

INFORME N.º 15/19 (H-19.3.2.6) QUE RINDE LA INSPECCIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 45.2. DE LA LEY 22/2009, DE 18 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE REGULAN LAS MEDIDAS FISCALES Y ADMINISTRATIVAS DEL SISTEMA DE FINANCIACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE RÉGIMEN COMÚN Y CIUDADES CON ESTATUTO DE AUTONOMÍA Y SE MODIFICAN DETERMINADAS NORMAS TRIBUTARIAS, EN LO QUE CONCIERNE, RESPECTO AL EJERCICIO 2018, A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

Julio 2019

ÍNDICE

	<u>Página</u>
RELACIÓN DE SIGLAS Y ACRÓNIMOS	XI
1. INTRODUCCIÓN	1
2. OBJETIVO, ÁMBITO Y METODOLOGÍA	3
2.1. OBJETIVO Y ÁMBITO	3
2.1.1. OBJETIVOS	3
2.1.2. ÁMBITO SUBJETIVO Y TEMPORAL	4
2.2. METODOLOGÍA Y MUESTRAS	5
3. RESULTADOS	6
3.1. ORGANIZACIÓN Y MEDIOS	6
3.1.1. ORGANIZACIÓN	6
3.1.2. MEDIOS PERSONALES	8
3.1.3. MEDIOS MATERIALES	13
3.1.4. MEDIOS Y PROCESOS INFORMÁTICOS	14
3.1.5. GESTIÓN DE LA CALIDAD	24
3.2. PLANES DE CONTROL TRIBUTARIO. FIJACIÓN DE OBJETIVOS E INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	27
3.2.1. PLAN DE CONTROL TRIBUTARIO	27
3.2.2. FIJACIÓN DE OBJETIVOS	28
3.2.3. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	30
3.3. FORMAS DE GESTIÓN. SU EFICACIA	31
3.3.1. INFORMACIÓN Y ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE	31
3.3.1.1. PORTAL O PÁGINA WEB DE LA COMUNIDAD VISITADA	31
3.3.1.2. CUANTIFICACIÓN DE LA PRESENTACIÓN POR VÍA ELECTRÓNICA, INFORMÁTICA Y TELEMÁTICA DE AUTOLIQUIDACIONES	33
3.3.1.3. SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE	34
3.3.2. GESTIÓN TRIBUTARIA	36
3.3.2.1. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	36
3.3.2.2. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES	38
3.3.2.3. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS	44
3.3.2.4. TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO	51

	<u>Página</u>
3.3.2.5. EL CONTROL DE LAS OFICINAS LIQUIDADORAS	55
3.3.2.6. RELACIONES CON OTRAS COMUNIDADES Y ENTRE OFICINAS GESTORAS O LIQUIDADORAS	56
3.3.2.7. RELACIONES CON EL TRIBUNAL ECONÓMICO ADMINISTRATIVO REGIONAL	58
3.3.3. VALORACIONES	63
3.3.4. LA GESTIÓN INSPECTORA.....	70
3.3.5. RECAUDACIÓN	78
3.3.5.1. ANÁLISIS GLOBAL DE LA GESTIÓN RECAUDATORIA	78
3.3.5.2. LA RECAUDACIÓN EN PERÍODO VOLUNTARIO	81
3.3.5.3. LA RECAUDACIÓN EN PERÍODO EJECUTIVO	83
3.3.6. CONTABILIDAD Y FISCALIZACIÓN	91
3.3.6.1. CONTABILIDAD	91
3.3.6.2. CONTROL INTERNO.....	93
3.3.6.3. CONTROL EXTERNO.....	94
3.4. COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.....	95
3.4.1. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS	95
3.4.2. IMPUESTO ESPECIAL SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE	96
3.4.3. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	97
3.5. EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS EN MATERIA DE TRIBUTOS CEDIDOS POR EL ESTADO.....	103
3.5.1. EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS.....	103
3.5.1.1. NORMATIVA APLICABLE EN EL EJERCICIO ANALIZADO	103
3.5.2. EFECTOS DE LAS DECISIONES NORMATIVAS	109
3.5.2.1. IMPACTO RECAUDATORIO DEL EJERCICIO DE COMPETENCIAS NORMATIVAS.....	109
3.6. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS RECAUDATORIOS.	110
4. CONCLUSIONES.....	113
5. RECOMENDACIONES.....	126
6. ANEXO DE CUADROS	131
N.º 1. MEDIOS PERSONALES EXISTENTES A FIN DE AÑO. NÚMERO DE PERSONAS	133
N.º 2. MEDIOS PERSONALES EXISTENTES A FIN DE AÑO. DISTRIBUCIÓN POR GRUPOS	133

N.º 3.	MEDIOS PERSONALES EXISTENTES A FIN DE AÑO. PERSONAL FUNCIONARIO DEL ESTADO	133
N.º 4.	MEDIOS PERSONALES EXISTENTES A FIN DE AÑO. PERSONAL FUNCIONARIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	133
N.º 5.	MEDIOS PERSONALES EXISTENTES A FIN DE AÑO. PERSONAL INTERINO	134
N.º 6.	MEDIOS PERSONALES EXISTENTES A FIN DE AÑO. PERSONAL CONTRATADO	134
N.º 7.	PERSONAL DE EMPRESAS DE SERVICIOS	134
N.º 8.	PERSONAL DE OFICINAS LIQUIDADORAS	134
N.º 9.	DISTRIBUCIÓN DE LOS MEDIOS PERSONALES DE LOS SERVICIOS TERRITORIALES POR FUNCIONES	135
N.º 10.	DISTRIBUCIÓN DE LOS MEDIOS PERSONALES POR FUNCIONES Y GRUPOS	135
N.º 11.	IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO. NÚMERO DE DECLARACIONES RECIBIDAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA DELEGACIÓN DE LA AEAT	136
N.º 12.	IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO. GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS	136
N.º 13.	IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO. GESTIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES	136
N.º 14.	IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO. GESTIÓN DE RECURSOS	136
N.º 15.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE EXPEDIENTES	137
N.º 16.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE EXPEDIENTES EN OFICINAS GESTORAS	137
N.º 17.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE EXPEDIENTES EN OFICINAS LIQUIDADORAS	137
N.º 18.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN	138
N.º 19.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN EN OFICINAS GESTORAS	138
N.º 20.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN EN EL TOTAL DE OFICINAS LIQUIDADORAS	138
N.º 21.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN EN OFICINAS LIQUIDADORAS	138
N.º 22.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE EXPEDIENTES CON AUTOLIQUIDACIÓN	139
N.º 23.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. EXPEDIENTES CON AUTOLIQUIDACIÓN EN OFICINAS GESTORAS	139
N.º 24.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. EXPEDIENTES CON AUTOLIQUIDACIÓN EN EL TOTAL DE OFICINAS LIQUIDADORAS	139
N.º 25.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. EXPEDIENTES CON AUTOLIQUIDACIÓN EN OFICINAS LIQUIDADORAS	139

N.º 26.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. LIQUIDACIONES SOBRE EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN. TOTAL DE EXPEDIENTES	140
N.º 27.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. LIQUIDACIONES SOBRE EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN. OFICINAS GESTORAS	140
N.º 28.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. LIQUIDACIONES DE EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN. OFICINAS LIQUIDADORAS	140
N.º 29.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. LIQUIDACIONES DE EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN. OFICINAS LIQUIDADORAS	140
N.º 30.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE EXPEDIENTES AUTOLIQUIDADOS CON LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS.....	141
N.º 31.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS EN OFICINAS GESTORAS	141
N.º 32.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS EN OFICINAS LIQUIDADORAS	141
N.º 33.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS EN EL TOTAL DE OFICINAS LIQUIDADORAS	141
N.º 34.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES.....	142
N.º 35.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE RECURSOS	142
N.º 36.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE RECURSOS EN OFICINAS GESTORAS	142
N.º 37.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS	142
N.º 38.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE RECURSOS POR CONCEPTOS	143
N.º 39.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS GESTORAS POR CONCEPTOS	143
N.º 40.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS POR CONCEPTOS	143
N.º 41.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS. RECURSOS DE REPOSICIÓN CONTRA LIQUIDACIONES GESTORAS CON IMPUGNACIÓN DE VALOR	143
N.º 42.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS. DEMÁS RECURSOS DE REPOSICIÓN	144
N.º 43.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS. RECTIFICACIÓN DE ERRORES A INSTANCIA DEL INTERESADO	144
N.º 44.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS. OTROS	144
N.º 45.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES POR CONCEPTOS	145

N.º 46.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN TOTAL DE AUTOLIQUIDACIONES	145
N.º 47.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES EN OFICINAS GESTORAS	145
N.º 48.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES EN OFICINAS LIQUIDADORAS...	146
N.º 49.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. COMPRAVENTA DE VEHÍCULOS USADOS. GESTIÓN TOTAL DE AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN	146
N.º 50.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. COMPRAVENTA DE VEHÍCULOS USADOS. AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN EN OFICINAS GESTORAS	146
N.º 51.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. COMPRAVENTA DE VEHÍCULOS USADOS. AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN EN EL TOTAL DE OFICINAS LIQUIDADORAS	147
N.º 52.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. COMPRAVENTA DE VEHÍCULOS USADOS. AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN EN OFICINAS LIQUIDADORAS	147
N.º 53.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN TOTAL DE AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN. DEMÁS TRANSMISIONES Y AJD	147
N.º 54.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN EN OFICINAS GESTORAS. DEMÁS TRANSMISIONES Y AJD	148
N.º 55.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN EN OFICINAS LIQUIDADORAS. DEMÁS TRANSMISIONES Y AJD	148
N.º 56.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN EN EL TOTAL DE OFICINAS LIQUIDADORAS. DEMÁS TRANSMISIONES Y AJD	148
N.º 57.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN TOTAL DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS	149
N.º 58.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS EN OFICINAS GESTORAS	149
N.º 59.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS EN OFICINAS LIQUIDADORAS	149
N.º 60.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS EN OFICINAS LIQUIDADORAS	149

N.º 61.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN EXPEDIENTES SANCIONADORES	150
N.º 62.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN TOTAL DE RECURSOS	150
N.º 63.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS GESTORAS	150
N.º 64.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS	150
N.º 65.	TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN TOTAL DE RECURSOS POR CONCEPTOS	151
N.º 66.	TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. RECURSOS EN OFICINAS GESTORAS POR CONCEPTOS	151
N.º 67.	TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS POR CONCEPTOS	151
N.º 68.	TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN DE RECURSOS DE REPOSICIÓN EN OFICINAS LIQUIDADORAS CONTRA LIQUIDACIONES GESTORAS CON IMPUGNACIÓN DE VALOR	151
N.º 69.	TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS. DEMÁS RECURSOS DE REPOSICIÓN	152
N.º 70.	TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS. RECTIFICACIÓN DE ERRORES A INSTANCIA DEL INTERESADO	152
N.º 71.	TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS. OTROS	152
N.º 72.	TASACIONES PERICIALES CONTRADICTORIAS. TOTAL	153
N.º 73.	TASACIONES PERICIALES CONTRADICTORIAS. SUCESIONES Y DONACIONES. OFICINAS GESTORAS	153
N.º 74.	TASACIONES PERICIALES CONTRADICTORIAS. SUCESIONES Y DONACIONES. OFICINAS LIQUIDADORAS	153
N.º 75.	TASACIONES PERICIALES CONTRADICTORIAS. TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. OFICINAS GESTORAS	153
N.º 76.	TASACIONES PERICIALES CONTRADICTORIAS. TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. OFICINAS LIQUIDADORAS	153
N.º 77.	GESTIÓN DE LAS TASAS SOBRE EL JUEGO. CASINOS Y BINGOS	154
N.º 78.	GESTIÓN DE LAS TASAS SOBRE EL JUEGO. MÁQUINAS O APARATOS AUTOMÁTICOS	154
N.º 79.	GESTIÓN DE LAS TASAS SOBRE EL JUEGO. OTROS CONCEPTOS	154
N.º 80.	GESTIÓN DE LAS TASAS SOBRE EL JUEGO. RECURSOS	154
N.º 81.	GESTIÓN DE LAS TASAS SOBRE EL JUEGO. LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS.....	155
N.º 82.	GESTIÓN DE LAS TASAS SOBRE EL JUEGO. EXPEDIENTES SANCIONADORES.	155

N.º 83.	NÚMERO DE RECLAMACIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS POR TRIBUTOS CEDIDOS. DISTRIBUCIÓN Y SITUACIÓN POR CONCEPTOS	156
N.º 84.	NÚMERO DE RECLAMACIONES ECONÓMICO - ADMINISTRATIVAS POR TRIBUTOS CEDIDOS. DISTRIBUCIÓN Y SITUACIÓN POR CONCEPTOS (II)	156
N.º 85.	TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE VALORACIÓN DE LAS UNIDADES FACULTATIVAS	157
N.º 86.	TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE VALORACIÓN DE LAS UNIDADES INSPECTORAS .	157
N.º 87.	RECURSOS DE REPOSICIÓN CONTRA LAS VALORACIONES TRAMITADAS POR LAS UNIDADES FACULTATIVAS E INSPECTORAS	157
N.º 88.	COMPROBACIÓN DE VALORES DECLARADOS	158
N.º 89.	COMPROBACIÓN DE VALORES. PORCENTAJE DE INCREMENTO	158
N.º 90.	ACTUACIONES DE LAS UNIDADES FACULTATIVAS E INSPECTORAS COMO CONSECUENCIA DE LA EJECUCIÓN DE RESOLUCIONES O SENTENCIAS DE LOS TRIBUNALES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS O DE LO CONTENCIOSO	159
N.º 91.	SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DE CARÁCTER PREVIO A LA ADJUDICACIÓN O TRANSMISIÓN DE BIENES INMUEBLES (ART. 90 LGT)	159
N.º 92.	ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	159
N.º 93.	ACTIVIDAD DE INSPECCIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA. INSPECTORES Y ACTAS INSTRUIDAS.	159
N.º 94.	ACTAS INSTRUIDAS POR LA INSPECCIÓN DEL ESTADO POR CUENTA DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS	160
N.º 95.	ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS. TOTAL CONCEPTOS TRIBUTARIOS	160
N.º 96.	ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	160
N.º 97.	ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES	160
N.º 98.	ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y AJD.	161
N.º 99.	ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS. TASAS SOBRE EL JUEGO	161
N.º 100.	ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS POR LA INSPECCIÓN DEL ESTADO. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	161
N.º 101.	LIQUIDACIÓN DE ACTAS INSTRUIDAS. NÚMERO TOTAL	162
N.º 102.	CLASIFICACIÓN DE LAS ACTAS RESUELTAS	162
N.º 103.	DILIGENCIAS DE COLABORACIÓN, O ACTUACIONES SOLICITADAS, REMITIDAS O RECIBIDAS	162
N.º 104.	RECURSOS INTERPUESTOS ANTE LAS OFICINAS TÉCNICAS POR ACTAS DE INSPECCIÓN. TOTAL CONCEPTOS	163
N.º 105.	RECURSOS INTERPUESTOS ANTE LAS OFICINAS TÉCNICAS POR ACTAS DE INSPECCIÓN. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	163
N.º 106.	RECURSOS INTERPUESTOS ANTE LAS OFICINAS TÉCNICAS POR ACTAS DE INSPECCIÓN. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES	163

N.º 107. RECURSOS INTERPUESTOS ANTE LAS OFICINAS TÉCNICAS POR ACTAS DE INSPECCIÓN. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y AJD	164
N.º 108. RECURSOS INTERPUESTOS ANTE LAS OFICINAS TÉCNICAS POR ACTAS DE INSPECCIÓN. TASAS SOBRE EL JUEGO	164
N.º 109. RECURSOS INTERPUESTOS ANTE LAS OFICINAS TÉCNICAS POR ACTAS DE INSPECCIÓN. OTROS	164
N.º 110. EXPEDIENTES SANCIONADORES DE INSPECCIÓN. TOTAL CONCEPTOS.....	165
N.º 111. EXPEDIENTES SANCIONADORES DE INSPECCIÓN. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO. COMUNIDAD AUTÓNOMA	165
N.º 112. EXPEDIENTES SANCIONADORES DE INSPECCIÓN. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO. ESTADO	165
N.º 113. EXPEDIENTES SANCIONADORES DE INSPECCIÓN. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES	166
N.º 114. EXPEDIENTES SANCIONADORES DE INSPECCIÓN. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y AJD	166
N.º 115. EXPEDIENTES SANCIONADORES DE INSPECCIÓN. TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO	166
N.º 116. DERECHOS RECONOCIDOS. DERECHOS CONTRAÍDOS. MILES DE EUROS	167
N.º 117. DERECHOS RECONOCIDOS. CANCELACIÓN DE DERECHOS. MILES DE EUROS	167
N.º 118. RECAUDACIÓN APLICADA LÍQUIDA. MILES DE EUROS	167
N.º 119. DERECHOS RECONOCIDOS PENDIENTES DE COBRO. DISTRIBUCIÓN. MILES DE €	168
N.º 120. GESTIÓN RECAUDATORIA GLOBAL	168
N.º 121. REEMBOLSO DEL COSTE DE GARANTÍAS	168
N.º 122. PROVIDENCIAS DE APREMIO EXPEDIDAS. TOTAL	169
N.º 123. PROVIDENCIAS DE APREMIO EXPEDIDAS POR OFICINAS GESTORAS	169
N.º 124. PROVIDENCIAS DE APREMIO EXPEDIDAS POR OFICINAS LIQUIDADORAS	169
N.º 125. PROVIDENCIAS DE APREMIO EXPEDIDAS Y ANULADAS POR OFICINAS LIQUIDADORAS	170
N.º 126. PROVIDENCIAS DE APREMIO ANULADAS. TOTAL	170
N.º 127. PROVIDENCIAS DE APREMIO ANULADAS POR OFICINAS GESTORAS	170
N.º 128. PROVIDENCIAS DE APREMIO ANULADAS POR OFICINAS LIQUIDADORAS	171
N.º 129. RECURSOS CONTRA ACTOS DE GESTIÓN RECAUDATORIA	171
N.º 130. RECAUDACIÓN EJECUTIVA. GESTIÓN DE PROVIDENCIAS DE APREMIO POR TRIBUTOS CEDIDOS. NÚMERO DE PROVIDENCIAS. TOTAL COMUNIDAD.....	172
N.º 131. RECAUDACIÓN EJECUTIVA. GESTIÓN DE PROVIDENCIAS DE APREMIO POR TRIBUTOS CEDIDOS REALIZADA POR LA PROPIA COMUNIDAD, O POR AGENTES RECAUDADORES EXTERNOS (EXCLUIDA LA AEAT). NÚMERO DE PROVIDENCIAS.....	172
N.º 132. RECAUDACIÓN EJECUTIVA. GESTIÓN DE PROVIDENCIAS DE APREMIO POR TRIBUTOS CEDIDOS REALIZADA POR LA AEAT. NÚMERO DE PROVIDENCIAS	172

N.º 133.	RECAUDACIÓN EJECUTIVA. GESTIÓN DE PROVIDENCIAS DE APREMIO POR TRIBUTOS CEDIDOS. IMPORTE EN MILES DE EUROS. TOTAL COMUNIDAD	173
N.º 134.	RECAUDACIÓN EJECUTIVA. GESTIÓN DE PROVIDENCIAS DE APREMIO POR TRIBUTOS CEDIDOS REALIZADA POR LA PROPIA COMUNIDAD, O POR AGENTES RECAUDADORES EXTERNOS (EXCLUIDA LA AEAT). IMPORTE EN MILES DE EUROS	173
N.º 135.	RECAUDACIÓN EJECUTIVA. GESTIÓN DE PROVIDENCIAS DE APREMIO POR TRIBUTOS CEDIDOS REALIZADA POR LA AEAT. IMPORTE EN MILES DE EUROS	173
N.º 136.	TRANSFERENCIAS POR APLICACIÓN DE LOS PUNTOS DE CONEXIÓN	174
N.º 137.	INGRESOS APLICADOS. DISTRIBUCIÓN POR CONCEPTOS. MILES DE EUROS	175
N.º 138.	INGRESOS APLICADOS. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL. MILES DE EUROS	175
N.º 139.	INGRESOS PENDIENTES DE APLICAR. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL. MILES DE EUROS	175
N.º 140.	INGRESOS APLICADOS. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL Y POR CONCEPTOS (I). MILES DE EUROS	176
N.º 141.	INGRESOS APLICADOS. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL Y POR CONCEPTOS (II). MILES DE EUROS	176
N.º 142.	INGRESOS APLICADOS. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL Y POR CONCEPTOS (III). MILES DE EUROS	176
N.º 143.	INGRESOS APLICADOS. DESGLOSE DE SUCESIONES Y DONACIONES Y DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES. MILES DE EUROS	177
N.º 144.	INGRESOS APLICADOS. DESGLOSE DE LAS TASAS SOBRE EL JUEGO. MILES DE €.....	177
N.º 145.	INGRESOS APLICADOS. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL. MILES DE EUROS	177
N.º 146.	INGRESOS APLICADOS. DISTRIBUCIÓN POR CONCEPTOS. MILES DE EUROS	178
N.º 147.	INGRESOS APLICADOS DE LAS OFICINAS LIQUIDADORAS POR CONCEPTOS. MILES DE EUROS	178

RELACIÓN DE SIGLAS Y ACRÓNIMOS

AAPP:	Administraciones Públicas
ACAT:	Agencia Cántabra de Administración Tributaria
AEAT:	Agencia Estatal de Administración Tributaria
BDC:	Base de Datos Consolidada
BOE:	Boletín Oficial del Estado
BOC:	Boletín Oficial de Cantabria
CA:	Comunidad Autónoma
CAC:	Comunidad Autónoma de Cantabria
CCAA:	Comunidades autónomas
CD:	Compact Disc
CEARC:	Centro de Estudios de la Administración Regional de Cantabria
CEHE:	Consejería de Economía, Hacienda y Empleo
CNI:	Código Numérico de Identificación
CSV:	Código seguro de verificación
CTDCGT:	Consejo Territorial para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria
CUC:	Censo Único Compartido
DGC:	Dirección General del Catastro
DGH:	Dirección General de Hacienda de la CAC, suprimida en 2011
DGT:	Dirección General de Tráfico
DIT:	Departamento de Informática Tributaria
EDITRAN:	Plataforma de Comunicaciones Avanzada
EECC:	Entidades de crédito
E-MOURO	Plataforma de Pago y Presentación telemática
FEMP:	Federación Española de Municipios y Provincias
FNMT-RCM:	Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda
IBI:	Impuesto de bienes inmuebles.
IEDMT:	Impuesto especial sobre determinados medios de transporte.
IG:	Inspección General del Ministerio de Hacienda
IGAE:	Intervención General de la Administración del Estado
IGAC:	Intervención General de la Administración de Cantabria
IP:	Impuesto sobre el patrimonio

RELACIÓN DE SIGLAS Y ACRÓNIMOS

IRPF:	Impuesto sobre la renta de las personas físicas
ISD:	Impuesto sobre sucesiones y donaciones
ITP:	Impuesto sobre transmisiones patrimoniales
ITPAJD:	Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados
IVA:	Impuesto sobre el valor añadido
LGT:	Ley General Tributaria
LPACAP:	Ley Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
MOURO:	Modernización y Organización Unificada de Recursos Operativos
NIF:	Número de Identificación Fiscal
NRC:	Número de Referencia Completo
ODC:	Oficina de Defensa del Contribuyente
OG:	Oficina Gestora
OOGG:	Oficinas gestoras
OOLL:	Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario
OM:	Orden Ministerial
OVT:	Oficina Virtual Tributaria
PA:	Procedimiento Abreviado
PG:	Procedimiento General
PIC:	Puntos de Información Catastral
PCT:	Plan de Control Tributario
PDF:	Portable Data File
PMP:	Propuesta de mandamiento de pago
RD:	Real Decreto.
RPT:	Relación de Puestos de Trabajo
SEC:	Sede Electrónica del Catastro
SIC:	Sistema Integrado de Contabilidad
SIC'2:	Sistema de Información Contable, versión 2, desarrollada por la IGAE
SIGETRIM:	Sistema de Gestión de tributos municipales
SIR:	Sistema de Interconexión de Registros
SIWACAT:	Sistema de gestión de información de la Agencia Cántabra de Gestión Tributaria
SSCC:	Servicios centrales.

RELACIÓN DE SIGLAS Y ACRÓNIMOS

SSTT:	Servicios territoriales.
ST:	Servicio Territorial.
TC:	Tribunal de Cuentas
TEAC:	Tribunal Económico-Administrativo Central.
TEARC:	Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria.
TJ:	Tributos sobre el juego.
TPC:	Tasaciones periciales contradictorias.
TPO:	Transmisiones patrimoniales onerosas.
TS:	Tribunal Supremo
TSJC:	Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.
VPO:	Viviendas de Protección Oficial.
WS:	Web Service
ZUJAR:	Herramienta de Análisis de la Información de la AEAT

1. INTRODUCCIÓN

La Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del sistema de financiación de las comunidades autónomas de régimen común y ciudades con estatuto de autonomía, dispone en su artículo 45.dos que la Inspección General del Ministerio de Hacienda realice, anualmente, una inspección de los servicios para rendir un informe sobre el modo y la eficacia en el desarrollo de las diversas competencias asumidas por delegación, por la comunidad de que se trate, respecto a los tributos cuyo rendimiento se haya cedido, informe que se unirá a la documentación de los Presupuestos Generales del Estado.

En cumplimiento de lo que establece la citada norma y el art. 13 del Real Decreto 1.733/1998, de 31 de julio, la Subsecretaría de Hacienda dispuso, con fecha 18 de diciembre de 2018, comunicada a la consejería competente en fecha 18 de diciembre de 2018, la realización de una visita de inspección de los servicios a los servicios centrales y territoriales de la Comunidad Autónoma de Cantabria prevista en el programa 3.2.6 del Plan de Inspección de Servicios de la Inspección General para 2019 en el ámbito del Ministerio de Hacienda.

Las visitas han sido efectuadas, durante los días 9 a 12 del mes de abril del presente año 2019, por el inspector de los servicios D. Fernando Pérez-Olivares Hinojosa, con la asistencia del colaborador jefe de la Inspección General D. Eduardo Castellot Aznar.

Como resultado de la visita, desarrollada con plena colaboración de las autoridades de la comunidad autónoma, se formula a continuación el siguiente Informe definitivo relativo al año 2018, que recoge los aspectos, conclusiones y recomendaciones más relevantes obtenidas.

EL INSPECTOR DE LOS SERVICIOS

Fernando Pérez-Olivares Hinojosa.

2. OBJETIVO, ÁMBITO Y METODOLOGÍA

2.1. OBJETIVOS Y ÁMBITO

2.1.1. OBJETIVOS

La visita realizada a la Comunidad Autónoma de Cantabria (CAC), en virtud de lo dispuesto por la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del sistema de financiación de las comunidades autónomas de régimen común y ciudades con estatuto de autonomía, ha tenido por objeto evaluar el modo y la eficacia en el desarrollo de las diversas competencias asumidas por delegación por la misma respecto de los tributos, cedidos por el Estado, de patrimonio (IP), sucesiones y donaciones (ISD), transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados (ITPAJD), tributos sobre el juego (TJ), impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) e impuesto especial sobre determinados medios de transporte (IEDMT).

Para ello se han analizado especialmente los siguientes aspectos:

- Organización y medios para la gestión.
- Determinación de objetivos e indicadores de su cumplimiento.
- Formas de gestión y su eficacia en el ámbito de la información y asistencia, gestión, inspección, valoración y recaudación tributaria.
- Contabilización y fiscalización de ingresos.
- Colaboración entre las administraciones del Estado y la CAC.
- Ejercicio de facultades normativas.
- Análisis de los resultados recaudatorios alcanzados en el ejercicio.

2.1.2. ÁMBITO SUBJETIVO Y TEMPORAL

La visita realizada ha abarcado tanto a los servicios centrales de la comunidad como los territoriales de Santander.

En el transcurso de la visita se han analizado situaciones, actuaciones y expedientes correspondientes al ejercicio 2018.

2.2. METODOLOGÍA Y MUESTRAS

Previamente a las actuaciones presenciales para la obtención de información se han utilizado las siguientes aplicaciones informáticas y/o bases de datos:

- Comprobación de los datos de gestión, inspección y recaudación facilitados por la comunidad visitada: Base de Datos de Gestión de Tributos Cedidos de la Inspección General.
- Comprobación del sistema de indicadores: Base de Datos del Sistema de Indicadores de Gestión Tributaria de las Comunidades de Régimen Común de la Inspección General de Economía y Hacienda.
- Solicitud de información previa relevante para la visita a los servicios de la CAC.

Las técnicas empleadas para el análisis realizado han sido las siguientes:

- Desarrollo de entrevistas con el personal responsable de cada área de la comunidad visitada.
- Contraste y análisis de la información disponible en los sistemas informáticos de la comunidad visitada con la previamente facilitada.
- Análisis de la Cuenta de Gestión de Tributos Cedidos y Cuenta de Rentas Públicas.
- Realización de comprobaciones presenciales de expedientes, informes y documentos, registros, actuaciones e instalaciones.
- Consulta del sistema de Modernización y Organización Unificada de Recursos Operativos (MOURO), Sistema de gestión de información de la Agencia Cántabra de Gestión Tributaria (SIWACAT), Plataforma de Pago y Presentación telemática (E-MOURO) y Sistema de Información Contable, V2 (SIC'2).

Con referencia al examen muestral realizado y al método seguido para la obtención de muestras, para el desarrollo del trabajo se ha seleccionado una muestra con criterios no estadísticos a partir de registros informáticos disponibles, con lo que las conclusiones del trabajo se apoyan, en su caso, en la explotación de las mismas.

Los cuadros anexos a este informe, extraídos a la fecha del mismo, se han obtenido por la Inspección General a partir de la información estadística previamente facilitada por la comunidad y que constituye la referida base de datos de gestión de tributos cedidos, una vez comprobados los registros fuente durante la visita. A su vez, los cuadros que constan en el cuerpo del informe, con la fecha de éste, han sido elaborados por la Inspección General a partir de datos facilitados por la comunidad tanto en el transcurso de la visita como en la información antes referida y una vez contrastados. Los cuadros facilitados por la comunidad visitada indican la fuente.

3. RESULTADOS

3.1. ORGANIZACIÓN Y MEDIOS

3.1.1. ORGANIZACIÓN

La Agencia Cántabra de Administración Tributaria (ACAT) se creó por la Ley de Cantabria 4/2008, de 24 de noviembre, como un ente autonómico de derecho público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena capacidad y atribuciones para organizar y ejercer sus funciones que se determinan en la Ley; está adscrita a la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, a la que corresponde trazar las directrices para la planificación de sus actividades e impulsar y coordinar las funciones y competencias que tiene atribuidas. Su constitución efectiva y puesta en funcionamiento se efectuó a través del Decreto 125/2008, de 26 de diciembre, por el que se aprobó su reglamento de organización y funcionamiento. La ACAT completó su organización con la Orden HAC 27/2010, de 9 de diciembre, por la que se aprobó la estructura orgánica y la relación de puestos de trabajo (RPT).

El Decreto 9/2011, de 28 de junio, reorganizó las Consejerías de la CAC estableciendo una nueva distribución de competencias entre las mismas. A su vez el Decreto 87/2011, de 7 de julio, modificó parcialmente la estructura básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria, entre ellas la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (CEHE) y estableció, entre otras, la supresión de la Dirección General de Hacienda (DGH); a partir de ese momento las competencias y funciones atribuidas por el Decreto 102/2009, de 30 de diciembre, se asumieron por la Dirección General de la ACAT.

A la ACAT le corresponde por delegación del Estado, entre otras funciones, la aplicación de los tributos cedidos a la Comunidad Autónoma, la colaboración y coordinación con las demás administraciones tributarias, la gestión, liquidación, recaudación e inspección de los recargos autonómicos que puedan establecerse sobre los tributos estatales, y la gestión, liquidación, recaudación e inspección de los tributos estatales cedidos a la Comunidad Autónoma (CA), pudiendo encomendar la gestión en relación con la aplicación del ISD a los Registradores de la Propiedad como liquidadores de las Oficinas de Distrito Hipotecario (OOLL). Competencias a las que se suman las derivadas de la integración de la suprimida DGH en su estructura, particularmente en materia de política tributaria y planificación.

La ACAT cuenta, además de la Dirección General de la misma, con las áreas funcionales de Gestión, Recaudación, Servicios Generales, Inspección y Valoración, Sistemas de Información, Ingresos Presupuestarios y la Oficina para la Defensa del Contribuyente (ODC).

Por otra parte, son órganos de gobierno de la misma la Presidencia, que le corresponde al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, y el Consejo Rector; son órganos ejecutivos la Dirección y el Comité Ejecutivo. Dispone de una Oficina de Defensa del Contribuyente (ODC) y de personal directivo (el Director General y 3 subdirectores generales).

La actuación de la ACAT se rige por los principios y reglas previstos en el artículo 8 de su ley reguladora, cuyos objetivos fundamentales se centran en la eficiencia recaudatoria y el incremento de la prestación y la mejora de los servicios a la ciudadanía. Para ello se formalizó un contrato de gestión, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 7 de diciembre de 2016, con vigencia hasta 31 de diciembre de 2019, como instrumento jurídico que arbitra las relaciones entre la Administración General del Gobierno de la CAC y la ACAT, así como la actuación a desarrollar por esta última.

La ACAT ha dispuesto, durante 2018, de 5 oficinas territoriales con sede en otros tantos municipios (Corrales de Buelna, Reinosa, Santoña, San Vicente de la Barquera y Torrelavega); además, hay OOLL en 10 municipios (Castro Urdiales, Laredo, Medio Cudeyo-Solares, Potes, Ramales, Reinosa, Santoña, San Vicente de la Barquera, Torrelavega y Villacarriedo).

Las relaciones con las OOLL se establecen por convenio marco y la ACAT ejerce la dirección, coordinación e inspección de las actuaciones de naturaleza tributaria de las mismas garantizando la uniformidad de criterios de aplicación (el convenio vigente se suscribió el 27 de julio de 2000).

La ACAT no cuenta con un área de control interno ni órganos específicos de política tributaria, y los medios presupuestarios del área de informática están en la Consejería de Presidencia y Justicia.

En resumen, durante 2018 no se han producido novedades relevantes en la organización de la administración tributaria de la CAC relativa a la gestión de los tributos cedidos a la misma por el Estado.

3.1.2. MEDIOS PERSONALES

1. Comprobación de datos estadísticos.

La información estadística facilitada por la CAC sobre los medios personales dedicados a las tareas de gestión de tributos cedidos resultó concordante con los datos contenidos en los registros de personal de la misma.

A estos efectos, se mantienen los criterios de imputación establecidos en informes anteriores, de acuerdo con los cuales:

- En el área de recaudación se incluye como personal el estimado de acuerdo con la ponderación que sobre la plantilla de la RPT de la ACAT suponen las actuaciones desarrolladas sobre los tributos cedidos respecto a la gestión recaudatoria global.
- En el área de intervención se han incluido los efectivos del servicio de ingresos presupuestarios de la ACAT, que no están adscritos a la Intervención General de la CAC.
- Aunque no están incluidos en la RPT de la ACAT, en informática se incluyen una Jefa del Servicio de Informática Tributaria y un Gestor de Aplicaciones Tributarias, que se encuentran adscritos a la Consejería de Presidencia y Justicia, pero realizan sus funciones en la ACAT.
- No se incluye al personal adscrito a la sección gubernativa de juego.

2. Evolución de los medios personales.

Teniendo en cuenta tanto al personal propio como el de las OOLL y el personal de empresas de servicios u otros medios personales externos, contratado tanto para tareas facultativas como administrativas, el número de efectivos dispuestos para la atención de las tareas relacionadas con tributos cedidos ha ascendido a 103, lo que representa un incremento del 4 % con respecto al ejercicio precedente, centrado exclusivamente en el personal funcionario.

Evolución global de los medios personales		
	2017	2018
Funcionarios	61	65
Personal laboral	1	1
Personal de OOLL	34	34
Otro personal	3	3
TOTAL	99	103

A 31 de diciembre de 2018, la gestión de tributos cedidos ocupaba en los servicios de la comunidad autónoma que la han asumido, un total de 66 efectivos, frente a los 62 ocupados en igual fecha de 2017 (cuadro n.º 1). En dichos datos no se computa como personal afecto

a dichos servicios al de las OOLL (cuadro n.º 8), ni el de empresas de servicios (cuadro n.º 7). Por otra parte, ha procurado excluirse aquel personal que aún incluido en la estructura orgánica y funcional de los servicios tributarios adscritos a la gestión de tributos cedidos no realizan tareas relacionadas con éstos.

El personal funcionario (65 efectivos) representó un 98,5 % respecto del total (66 efectivos), correspondiendo el 1,5 % restante a personal contratado (1 efectivo). En el ejercicio anterior dicha relación se situaba en el 98,4 % y 1,6 %.

Los efectivos que participan en la gestión de tributos cedidos, incluyendo personal funcionario y contratado, presenta la siguiente distribución por grupos administrativos:

Evolución de los medios personales Ejercicios 2017 / 2018				
Grupos	2017	2018	Diferencia	Variación %
A/A1	9	9	0	0,0
B/A2	12	12	0	0,0
B	0	0	0	-
C/C1	23	25	2	8,7
D/C2	17	19	2	11,8
E/AP	1	1	0	0,0
TOTAL	62	66	4	6,5

La distribución funcional por áreas de gestión (cuadros n.º 9 y 10) refleja las siguientes variaciones con respecto al ejercicio anterior:

Evolución de los medios personales Ejercicios 2017 / 2018				
Áreas de gestión	Año 2017		Año 2018	
	Nº	%	Nº	%
Jefatura	2	3,2	2	3,0
Gestión Tributaria	31	50,0	32	48,5
Recaudación	7	11,3	7	10,6
Inspección	5	8,1	7	10,6
Valoración	5	8,1	5	7,6
Intervención	6	9,7	7	10,6
Informática	2	3,2	2	3,0
Servicios Generales	4	6,5	4	6,1
TOTAL	62	100,0	66	100,0

El personal eventual e interino (cuadro n.º 5) respecto del total de funcionarios alcanza una proporción del 6,2 %, porcentaje superior al del ejercicio anterior que ascendió al 3,3 %.

En cuanto al personal de las OOLL, el número de efectivos dispuestos por las mismas, en su conjunto para tareas relacionadas con tributos cedidos (34 efectivos), se ha mantenido en el ejercicio de referencia.

El incremento en los efectivos (4 %) se ha centrado en el personal funcionario de la CA (2 efectivos) y en el personal interino (2 efectivos), en los grupos C y D, y por áreas de actividad destaca el incremento de 2 efectivos dentro de inspección.

3. Participación de empresas de servicios u otros medios personales externos.

Durante 2018 la participación de empresas de servicios u otros medios personales externos (cuadro n.º 7) ha sido de 3 personas, las mismas que en el ejercicio precedente, en funciones de carácter administrativo relacionadas con la gestión de los tributos cedidos (notificación y apoyo administrativo). Se prevé la extinción del contrato para 2019.

4. Personal interino y de empresas de servicios.

Los 4 funcionarios interinos (cuadro n.º 5) que a 31 de diciembre participaban en la gestión de tributos cedidos en servicios de la comunidad autónoma, suponían un incremento del 100% respecto a igual fecha del ejercicio anterior (2 efectivos más), pasando a significar del 3,1 % al 5,8 % de la plantilla, excluido el personal de OOLL.

Considerados conjuntamente, el personal interino y el adscrito a través de contratos con empresas de servicios suponían, a 31 de diciembre de 2018, el 10,1 % de los recursos humanos adscritos a la gestión de tributos cedidos en los servicios territoriales de la comunidad autónoma, frente al 7,7 % en el ejercicio precedente, cifra que se estima adecuada si se consideran los riesgos de estabilidad que comportan estas situaciones.

El incremento de dicho personal en 2018 (2 interinos) obedece a la necesidad de cubrir las vacantes urgentes de personal hasta que se resuelvan los concursos de traslados pendientes.

5. Formación.

Durante 2018 el personal de la ACAT ha participado en actividades formativas, en desarrollo del Plan de Formación del Centro de Estudios de la Administración Regional de Cantabria (CEARC), elaborado por lo que se refiere a la ACAT coordinadamente. El Catálogo de Formación incluye una Subárea Transversal, 3.1.6 Gestión Tributaria.

Los cursos específicamente tributarios y los participantes fueron:

Denominación del curso	Participantes
Gestión de aplazamientos y fraccionamientos en periodo voluntario en el sistema MOURO	13

Además, se realizaron cursos de carácter generalista y de interés tributario.

Denominación del curso	Participantes
Curso general sobre procedimiento administrativo C1 y C2	1
Curso general sobre procedimiento administrativo A1 y A2	1
Información y atención al ciudadano	1
Jornada sobre los medios de pago en el gobierno de Cantabria	1
La actividad de inspección en las Administraciones Públicas (AAPP)	1

Se hace notar la necesidad de recibir un curso sobre utilización de Zújar y sobre la aplicación de las herramientas informáticas de selección de contribuyentes de la Agencia Tributaria, con profesores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).

No ha habido participación del personal de las OOLL en los mismos.

En consonancia con el reglamento de organización, se estima conveniente que se apruebe, por la Dirección de la ACAT, un programa anual propio de formación con independencia de cuál sea la unidad gestora del mismo.

6. Valoración de los medios personales y su adecuación a las tareas desarrolladas.

En línea con las recomendaciones del informe de la Inspección General sobre 2017, al final de 2018 se había incrementado el número de efectivos en 1 puesto en gestión, 2 puestos en inspección y 1 en intervención. Este limitado resultado es fruto sin embargo, de una amplia actividad en la que aportan saldo negativo cuatro jubilaciones y tres traslados, en el saldo positivo hay 6 interinos y 5 puestos en comisión de servicios. Hay además un concurso de traslado convocado en junio de 2018 y en la fecha de la visita no resuelto, y la previsión de un nuevo concurso en 2019. En tanto no haya elementos suficientes de fidelización, los concursos de traslado tienen un grave riesgo de despoblar la ACAT, sin que se compensen con la incorporación de nuevo personal y requiriendo, en cualquier caso, la formación del personal que se incorpora debido a la complejidad de la materia tributaria.

A pesar de estos esfuerzos, las vacantes de la RPT de la ACAT son muy numerosas. Así, sin distinguir tributos propios y cedidos y refiriéndose a puestos de jefatura, durante el ejercicio ha continuado vacante, un año más, la plaza de Subdirector General del Área de Sistemas de Información (subgrupo A1, nivel 30) y Subdirector General del Área de Gestión

(reservado a un funcionario en situación de servicios especiales, al ser un alto cargo de la CA). Igualmente se encontraban vacantes los puestos de Jefe de Servicio de Administración General, Jefe de Asesoría Jurídica y Jefe de Servicio de Tributos Locales, y la Jefe de Servicio de Inspección y Valoración había pasado a ser la Directora de la AEAT, sin dejar de ocuparse de la Jefatura de Inspección y Valoración. Continúa sin existir una Jefatura de Servicio de Valoraciones. De los 20 niveles 25 existentes en la RPT, había 12 vacantes. También en los puestos base es importante el número de vacantes.

El amplio número de vacantes en los puestos directivos y de jefatura, limita la posibilidad de abordar una parte importante de las tareas de reorganización, desarrollo e innovación. También las vacantes en puestos intermedios y base, dificulta la realización de alguna tarea que debieran incluirse en la gestión ordinaria.

Sería necesario mantener una política de cobertura de puestos de trabajo de la RPT ligada a la realización de aquellas tareas que en la actualidad no pueden abordarse o se acometen con plazos excesivamente dilatados, lo que a su vez exigiría que los presupuestos de la misma contuviesen las dotaciones precisas.

Simultáneamente se deberían convocar con regularidad los procesos de ingreso en los Cuerpos A1 y A2 de carácter financiero previendo el primer destino en la ACAT.

3.1.3. MEDIOS MATERIALES

Durante 2018 no se han producido variaciones significativas en los locales ocupados por los servicios centrales (SSCC) y territoriales (SSTT) de la ACAT. Las instalaciones visitadas en Santander se consideran adecuadas en general.

No obstante, el espacio es insuficiente en la Sección de Recaudación Ejecutiva de Santander, para simultanear el trabajo y la atención al público. Esta situación ha sido advertida en el presente ejercicio de 2019 por la Técnica de Prevención de Riesgos Laborales adscrita a la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, existiendo alternativas recientemente propuestas que se encuentran pendientes de implantación.

Una empresa externa se encarga de la custodia (en local ajeno a la ACAT) y reparto de los cartones de bingo.

Entre las quejas y sugerencias presentadas en 2018 no se ha planteado ninguna en relación con los locales sede de los servicios tributarios.

3.1.4. MEDIOS Y PROCESOS INFORMÁTICOS

1. Medios informáticos (hardware).

En el mes de octubre de 2017 se procedió a la renovación de todos los equipos informáticos utilizados por el personal de la ACAT en la sede de Santander, lo que ha implicado una mejora en la rapidez de los equipos y sus aplicaciones. Las pantallas instaladas permiten visualizar dos documentos simultáneamente, no obstante facilitaría el trabajo en la tramitación electrónica la reinstalación de las pantallas que se han retirado para su utilización simultánea con la nueva pantalla.

El hardware y software de los grandes equipos informáticos, así como el mantenimiento, corresponde a la Dirección General de Organización y Tecnología de la Consejería de Presidencia y Justicia a nivel de todo el Gobierno de Cantabria. No ha habido cambios en 2018 en los equipos de la ACAT.

2. Aplicaciones informáticas.

La ACAT cuenta con una aplicación informática de gestión tributaria llamada MOURO (Modernización y Organización Unificada de Recursos Operativos) que integra todas las áreas de gestión tributaria en sentido amplio. Las OOLL están integradas en la aplicación MOURO. Los circuitos en funcionamiento son compensación, inspección, notificación, liquidaciones, recurso de reposición, requerimientos, sucesiones y donaciones, suspensiones, transmisiones, valoración, transmisión de vehículos y tasación pericial contradictorio (este último circuito en pruebas).

E-Mouro es la Plataforma de Pago y Presentación telemática con distintas modalidades de oficina virtual (particular, profesional, o empleado público). Destaca la confección, pago y presentación on-line para notarios y colaboradores sociales y empleados públicos de los modelos 601, 621 y 660. Sólo confección y pago para todas demás modalidades y tributos cedidos. Así como como la petición on line de cita previa.

El pago telemático puede ser por pasarela de pagos o con tarjeta de crédito o débito. Hay modelos para facilitar la solicitud de Ficha de tercero, representación Sucesiones, solicitud de aplazamiento/fraccionamiento, baja temporal de máquinas recreativas, valoración previa de bienes inmuebles, entre otros.

Completa a MOURO la aplicación SIWACAT (Sistema de gestión de información de la ACAT) que permite la revisión y consolidación de la presentación telemática realizada en E-MOURO de notarios y colaboradores sociales del ITPAJD, incluidas autoliquidaciones de vehículos para gestorías. También dispone del visor para los documentos que formarán el futuro expediente digital.

Además, dispone de algunas funcionalidades de gestión que no se han podido aplicar en MOURO pero conectado con este como son consulta de datos de la Dirección General de Tráfico a través de NIF o matrícula, consulta del censo de contribuyentes, posibilidad de incorporar documentos escaneados, tablas de vehículos, solicitud de escrituras a los Notarios, envío masivo de providencias a la AEAT a través de Web Service (WS) y gestión de citas previas de sucesiones/donaciones y arrendamientos.

La contabilidad de la CAC se lleva con la aplicación SIC´2 (Sistema de Información Contable versión 2) de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE). Mediante MOURO se contabilizan principalmente liquidaciones y autoliquidaciones, pero algunas operaciones de la ACAT se contabilizan directamente en SIC´2 tales como las devoluciones de ingresos indebidos. El enlace entre MOURO y SIC´2 no es automático, por lo que las operaciones contabilizadas por MOURO deben incluirse en Contabilidad General SIC´2 mediante la grabación de los resúmenes contables.

Así pues, MOURO no ofrece directamente los datos necesarios para una confección mecanizada de la Cuenta anual de Gestión de los Tributos Cedidos que se rinde a la Inspección General del Ministerio de Hacienda (IG), porque deben añadirse los ingresos que se contabilizan directamente en SIC´2 por no proceder de autoliquidaciones o liquidaciones, sino de transferencias realizadas por el Estado, o las devoluciones de ingresos indebidos. Por este motivo, la cuenta debe elaborarse con SIC´2, que recoge la totalidad de los ingresos los procedentes de MOURO y los anotados directamente en SIC´2.

MOURO se desarrolló con una base de datos Adabas (Adaptable Database System), usado en conjunción con el lenguaje NATURAL de Software AG. Se trata de un lenguaje que tiene dificultades de comunicación con lenguajes más modernos como el que utilizan SIC´2 o SIWACAT.

En 2018 se han puesto en producción las siguientes utilidades.

- Presentación Telemática del impuesto de transmisiones patrimoniales para documentos privados.
- Presentación Telemática del Impuesto de Medios de Transporte usados.
- Implantación de Firma Electrónica en los documentos de providencias de apremio mediante el uso de Portafirmas para liquidaciones gestionadas por la ACAT.
- Nuevo Web-Service de Envío de Providencias en PDF (Portable Data File) a la AEAT, con firma manuscrita reproducida.
- Cita previa para arrendamientos en Oficina virtual.
- Valoración de suelos rústicos en Oficina virtual.
- Integración del componente CIRCE en los sistemas de la ACAT para determinadas

operaciones societarias.

Se encuentra en desarrollo:

- Presentación telemática para usuarios particulares y representantes tanto de documentos privados como públicos para ITP/AJD y Vehículos.
- Incorporación al expediente electrónico de documentos de liquidación generados en el Sistema MOURO.

Para 2019 se prevé avanzar en:

- Nuevo Web- Service de envío de actuaciones posteriores al cargo a la AEAT.
- Presentación telemática del ISD (iniciado el análisis).
- Implantar y extender la incorporación de documentos al expediente electrónico de forma paulatina.
- Notificación electrónica para sujetos pasivos obligados.

Aunque la aplicación MOURO constituye todavía una herramienta adecuada para la gestión de los tributos cedidos a cargo de la ACAT, su utilización actual no satisface, plenamente, los requerimientos existentes por diversos motivos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- El lenguaje obsoleto de MOURO hace, que sin perder todos los desarrollos que incorpora, a medio plazo debiera migrarse a un lenguaje más moderno, que permita disponer de una aplicación integrada y enlazada con el futuro SIC´3 de la contabilidad general de la CAC.
- Todavía algunas actuaciones se tramitan fuera de la aplicación MOURO, especialmente en las áreas de Inspección y Recaudación, aunque esta situación se da también en Gestión Tributaria para TPC y para el envío a la unidad de valoración de las alegaciones a la valoración y en las OOLL en el recurso de reposición. A estos efectos, debe integrarse la totalidad de las actuaciones en la aplicación, implantando los correspondientes circuitos de tramitación en la aplicación MOURO.
- Resulta imprescindible el escaneo y la incorporación al sistema de toda la documentación y la firma electrónica de los documentos que todavía se firman manuscritamente, como forma de permitir el posterior desarrollo del expediente electrónico.
- Debe avanzarse en la integración en MOURO de las notificaciones telemáticas, el expediente electrónico y el adecuado engarce telemático con el sistema contable SIC´2 (futuro SIC´3) de la CAC.

En el ámbito de la gestión recaudatoria se pusieron de manifiesto la necesidad de los siguientes desarrollos que se encontraban condicionados no sólo por la disposición de los medios informáticos y presupuestarios que debe aportar la consejería de Presidencia y

Justicia, sino por la muy limitada posibilidad de dedicación del correspondiente usuario experto del Servicio de Recaudación.

- Cuaderno 63 AEB de embargo automatizado de saldos en cuentas. Al no tener implantado este procedimiento se origina un considerable trabajo manual ineficiente.
- Cuaderno 43 AEB información permanente de ingresos en cuentas restringidas. Permitiría conocer prácticamente en tiempo real los ingresos en las entidades de crédito (EECC) sin necesidad de esperar a la entrada en el sistema MOURO de cada quincena o caja diarias, se estaría en disposición de tomar automáticamente por el sistema decisiones trascendentales sobre temas básicos.
- Tratamiento en MOURO de Responsables subsidiarios y solidarios y de Sucesores.
- Cobro de embargos de créditos, salarios etc. mediante documentos normalizados de ingreso 097 confeccionados en la WEB por el pagador a semejanza del procedimiento utilizado por la AEAT. Se trata de establecer la obligación al pagador da confeccionar en la Web de la ACAT directamente el documento de ingreso 097 por el importe embargado y a presentar dicho documento en cualquiera de las EECC.
- Punto Neutro de Embargo. Conlleva un trabajo informático y de técnica recaudatoria que no se está en condiciones de realizar por falta de medios personales.
- Tratamiento de Garantías constituidas tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Realización de expedientes sancionadores. No se dispone de una herramienta practica que permita instruir eficientemente expedientes sancionadores por no atender requerimientos.
- Cruce de presentaciones por ITPAJD e ISD con deudas en ejecutiva.
- Domiciliación de pagos de fraccionamientos.
- Incorporación del control de pagos por parte de la Dirección General de Tesorería.
- Abordar la gestión íntegra de las notificaciones administrativas de la ACAT.
- Privilegio de afección en impuesto sobre transmisiones patrimoniales (ITP) e ISD.
- Vigilancia de prescripciones y revisión de incobrables, que es una petición recurrente del Tribunal de Cuentas (TC).
- Procedimientos concursales, que han de llevarse a producción no solo para el procedimiento de recaudación ejecutiva, sino para todos los órganos que gestionen o recauden en periodo voluntario cualquier derecho económico de naturaleza pública de titularidad de la CA. Sería conveniente que los procedimientos concursales se asociasen en el sistema MOURO al NIF de persona física o jurídica.
- Creación en el sistema MOURO de incidencias/situaciones que permitan introducir en las deudas en periodo ejecutivo de recaudación las actuaciones derivadas del convenio o liquidación en procedimientos concursales

- Tratamiento de costas del procedimiento de apremio en MOURO.
- Estadísticas de la recaudación ejecutiva en MOURO.
- Domiciliación de pagos de fraccionamientos en MOURO.
- Tratamiento unificado de certificados a Notarios [art. 64.1 Real Decreto Legislativo (RDL) 2/2004 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL)].
- Intercambio electrónico de documentos con el Tribunal Económico Administrativo Regional de Cantabria (TEARC).

3. Servicios informáticos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 4/2008, de creación de la ACAT, corresponde a la Dirección de la misma la dirección y coordinación de la gestión y los medios y técnicas informáticos necesarios para adecuar el cumplimiento de las funciones que la ACAT tiene encomendadas. No obstante, hay que destacar que la Ley 2/2012, de 30 de mayo, de medidas administrativas, económicas y financieras para la ejecución del Plan de sostenibilidad de los servicios públicos de la CAC, afectó directamente a la gestión del personal de informática adscrito a la ACAT, al disponer su adscripción a la Consejería de Presidencia y Justicia, con dependencia de la actual Dirección General de Organización y Tecnología de todos los puestos de funcionarios, que desarrollan funciones en materia informática y nuevas tecnologías. La ACAT tiene suscritos dos contratos de servicios para la asistencia técnica de apoyo a las tareas de evolución de las aplicaciones y sistemas de información.

Aunque no están incluidos en la RPT de la ACAT, el Área de Sistemas de Información está actualmente integrado por una Jefa del Servicio de Informática Tributaria y una Gestora de Aplicaciones Tributarias, que se encuentran adscritos a la Consejería de Presidencia y Justicia y realizan sus funciones en la ACAT.

El único puesto de trabajo informático de la ACAT es el Subdirector General del Área de Sistemas de Información, que ha continuado vacante durante el ejercicio.

Aunque la dependencia del personal encargado de los servicios informáticos de la Consejería de Presidencia y Justicia reduce el nivel de autonomía de la ACAT, el principal problema en este ámbito es el de la insuficiencia de los medios personales (informáticos y usuarios expertos) y presupuestarios disponibles para acometer todos los proyectos necesarios. Un contrato de atención al usuario descargaría al Área de informática de tareas impropias que pueden ser asumidas de modo más eficiente con servicios externos.

4. Existencia de sistemas que permitan la explotación avanzada de la información.

La disposición de la totalidad de las casillas es prácticamente completa en las autoliquidaciones del ISD e ITPAJD, porque se capturan automáticamente por su cumplimentación telemática o recuperando el número de la autoliquidación realizada con los sistemas de ayuda, pero la grabación de datos en las declaraciones del ISD es muy limitada.

La CAC no dispone de sistema de “business intelligence” (“data ware house” o similares), que permita una explotación avanzada e inmediata de la información, por lo que las estadísticas que se puedan solicitar deben obtenerse mediante explotaciones ad hoc de la base de datos.

5. Estadísticas.

No se publican por la CAC estadísticas propias de la gestión de tributos cedidos desarrollada por la ACAT. Los sistemas de generación de hojas de la aplicación Excel, operativos en la aplicación MOURO, permiten el uso de su información estadística como instrumento de control de la gestión a los usuarios de MOURO, pero se considera conveniente el establecimiento de más informes estadísticos prediseñados en la aplicación para calcular, por ejemplo, los datos que solicita la IG en el informe anual de gestión de los tributos cedidos.

Desde principios del 2000 se dispone del sistema MOURO y desde 2009 se integró en el mismo a las OOLL por lo que están disponibles, para uso interno en base de datos y con posibilidades de explotación, datos informatizados de todas las oficinas desde 2009.

Tampoco se publica, por parte de la CA visitada, la información estadística facilitada por la AEAT, que se emplea por el organismo competente en la CAC en materia de estadística.

La ACAT no publica memoria de gestión.

6. Aplicación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP).

En desarrollo de la Ley 39/2015, se publica el Decreto 60/2018, de 12 de julio, por el que se regula el régimen jurídico de la Administración de la CAC en el uso de medios electrónicos en su actividad administrativa y sus relaciones con los ciudadanos.

El Título I define en su Capítulo I la Web institucional del Gobierno de Cantabria. En el Capítulo II regula la sede electrónica de la Administración de la CAC, haciendo referencia a sus características, contenidos y servicios, y la regulación del registro electrónico general es recogida en el Capítulo III.

La identificación y firma de los ciudadanos/as y de la Administración de la CAC ocupan el Título II, en el que se detallan los sistemas de firma electrónica que se van a utilizar en las relaciones entre ambas partes.

El Título III se ocupa de las comunicaciones, notificaciones administrativas y del tablón de anuncios electrónico.

La gestión documental ocupa el Título IV, en el que se determinan las notas y requisitos esenciales sobre el documento administrativo electrónico y el expediente administrativo, y finalmente, se regula la conservación y archivo de expedientes y documentos electrónicos.

Sobre el mismo cabe efectuar las siguientes consideraciones:

- Portal web de la comunidad (ver 3.3.3.1).
- Sede electrónica.

La sede electrónica incluye la relación de los trámites que pueden realizarse de forma electrónica, así como información sobre los diferentes procedimientos tributarios.

- Identificación y firma electrónica del personal de la comunidad y de los interesados.

La relación de Prestadores de Servicios de Certificación Electrónica, con alguno de sus certificados incorporados a la Plataforma de Firma del Gobierno de Cantabria, es la relación que ofrece @firma, que admite todos los certificados reconocidos incluidos en la lista de confianza de prestadores de servicios de certificación establecidos en España y publicada en el Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

El sistema clave se está implantando en la modalidad de clave autenticación por certificado electrónico/DNle, clave pin y clave permanente únicamente para el Registro Electrónico Común. En E-MOURO de momento no se ha integrado.

- Registros y asistencia a los interesados.

La unidad visitada cuenta con una oficina de registro presencial, en la que no se digitaliza la totalidad de la documentación presentada por los ciudadanos. La presentación de documentos de forma electrónica debe realizarse a través del registro electrónico general de la CAC, que es el que debe asegurar la interconexión con los registros de otras administraciones públicas.

Desde 2018, los obligados tributarios tienen la posibilidad de presentar recursos, aportar documentos, etc..., a través del Registro electrónico común y acceso a información de sus ingresos telemáticos, a pedir cita previa.

Aunque ya existe un buen número de documentos que se elaboran electrónicamente en MOURO y se almacenan electrónicamente en SIWACAT, para poder incorporarse a un expediente electrónico necesitarían estar firmados electrónicamente, lo que en muchos casos no sucede.

- Registro General Electrónico.

El Registro Electrónico Común de la CAC permite la presentación de cualquier solicitud, escrito y comunicación remitida a los órganos de la Administración de la CAC bien electrónicamente con firma digital o bien presencialmente en las oficinas de registro.

Existe dentro de la Sección de Atención al Público, un departamento de Registro que se encarga, tanto del registro presencial, como de la recuperación de la presentación por Registro Electrónico Común, que ha sido dirigido o redirigida a la ACAT. Asimismo, realiza la remisión de documentos a otros órganos vía Registro Electrónico, integrado en la aplicación de Registro General. Todo ello se realiza con los requisitos del Sistema de Interconexión de Registros (SIR). Distintas unidades de la ACAT también reciben del registro de la consejería documentos electrónicos en las condiciones SIR.

Simultáneamente, la ACAT cuenta con un mostrador diferenciado de registro presencial de declaraciones y autoliquidaciones, en la que no se digitaliza la documentación presentada por los ciudadanos, ni por los colaboradores sociales. Por excepción los colaboradores sociales pueden presentar autoliquidaciones de ITPAJD, sus documentos sujetos para escaneo y pagar electrónicamente.

Hasta el momento, no se ha implementado en la CAC el sistema de funcionarios habilitados, regulado en el artículo 12 de la LPACAP con la finalidad de garantizar a los interesados que puedan relacionarse con la administración a través de medios electrónicos. La disposición final 7ª de la Ley, concede de plazo hasta el 2 de octubre de 2018 para la entrada en vigor del registro de funcionarios habilitados, pero se ha prorrogado dos años.

No obstante, cabe destacar que, entre los servicios de asistencia implantados por la ACAT, la Resolución de 13 de mayo de 2010 estableció el procedimiento de autorización a los empleados públicos para efectuar el pago en nombre de terceros en caso de presentación telemática, que tiene escasa demanda.

- Tramitación electrónica de los procedimientos en el área tributaria.

No se forman expedientes electrónicos y de hecho los expedientes que se envían a los tribunales se remiten mediante fotocopia.

La elaboración, pago y presentación de documentos y autoliquidaciones por los colaboradores sociales puede realizarse electrónicamente, así como la elaboración y pago por los demás sujetos pasivos, aunque lo normal en estos últimos es la presentación en papel, a partir de estos trámites iniciales, aunque MOURO produce y registra los distintos trámites y SIWACAT los almacena. Se trata de documentos no firmados electrónicamente, por lo que la tramitación continúa en papel hasta la notificación de la liquidación. La tramitación de la recaudación ejecutiva se realiza mediante la aplicación sin recurrir al papel, pero las providencias de apremio finalmente se firman manualmente.

La ACAT debe completar el desarrollo de los expedientes electrónicos, para lo que resulta imprescindible superar las limitaciones indicadas y la incorporación de todos los documentos que se generan en los procedimientos de gestión a la aplicación MOURO, así como la firma electrónica de todos los trámites.

- Notificaciones electrónicas en el área tributaria.

Continúa sin estar implantado por la ACAT un sistema de notificaciones electrónicas.

Ya en 2019, la Consejería de Presidencia ha puesto en producción, la herramienta ESTAFETA que utiliza los WS de la aplicación de notificaciones de la AGE NOTIFIC@, La previsión es integrar en esta aplicación la notificación electrónica a los obligados a la misma.

7. Seguridad informática en aplicaciones y bases de datos propias.

El plan integral de seguridad informática o plan director corresponde con carácter general para toda la CAC a la Consejería de Presidencia. Mediante Decreto 31/2015, de 14 de mayo, se aprobó la Política de Seguridad de la Información de la Administración de la CAC.

Aunque queda constancia informática de todos los accesos y transacciones realizadas y existen controles que se pueden consultar a través de la aplicación MOURO, no se realizan controles periódicos de los accesos a esta aplicación.

En la ACAT existen otras medidas específicas de seguridad como la introducción del certificado de sello, asignación de clave de usuario y definición del respectivo perfil o tipo de acceso, así como la desconexión automática de las pantallas por tiempo. En 2018 se elaboraron a instancias del Área de Calidad, Seguridad y Atención al Usuario de la Consejería de Presidencia y Justicia, los documentos de categorización del Sistema de Información MOURO en cuanto a Política de Seguridad.

No se ha realizado en 2018 ninguna auditoría de seguridad de las aplicaciones de la ACAT. No consta que en 2018 se cumplimentara el informe sobre el estado de seguridad de los sistemas de información de la ACAT, previsto en el artículo 35 del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

8. Protección de datos.

No existe un Delegado de Protección de Datos en el ámbito de la ACAT, sino uno designado por el Gobierno de Cantabria y para todo el Gobierno de Cantabria. No se ha realizado auditoría respecto del cumplimiento de la normativa de protección de datos de 2018.

9. Accesos a las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).

El tiempo medio en la resolución de los accesos a bases de datos de la AEAT por los 5 controladores designados por la ACAT ha supuesto, en 2018, 16,33 días. En ningún caso

dicha pendencia ha superado los 6 meses ni supuesto accesos pendientes de justificación.

Los accesos realizados, en un 12,76 % lo han sido a otra información y en un 18,64 % a información sobre cuentas bancarias, en un 16,91 % a ZUJAR (Herramienta de Análisis de la Información de la AEAT) y en un 12,76% a Renta Web.

El porcentaje de accesos con relaciones es reducido (0,011 %) en relación al total de accesos. Asimismo, los datos de la aplicación CONTROLA no reflejan disconformidades.

Sin embargo, la Presidenta del Consejo Territorial para la Gestión Tributaria destacó en la reunión de septiembre de 2018 que sigue existiendo un alto número en valores absolutos de accesos a compañeros, tema de especial importancia sobre el que hay que prestar atención y concienciar a los usuarios. En los datos de controla de abril figuraban 45 accesos a compañeros y 37 en octubre. Los responsables de CONTROLA en la ACAT no han detallado los motivos de justificación, ni han adoptado medidas para evitarlos, aunque consideran que siempre se han justificado por razones de trabajo.

A este respecto, los miembros de ACAT presentes en la reunión, que a su vez son controladores de accesos, manifestaron la utilidad que tendría para ellos, el hecho de recibir un aviso por correo electrónico cuando estén disponibles los accesos para su control, al igual que los avisos que reciben los funcionarios de la AEAT, sin embargo esta funcionalidad no era posible de momento.

El porcentaje de accesos justificados por el controlador resulta elevado, alcanzando el 48,75 %, por lo que se recomienda que, por parte del controlador, se soliciten, en mayor medida, las oportunas aclaraciones por parte de los accedentes.

Se mantiene un número relativamente bajo de usuarios activos sin accesos, en concreto 13 (15,85 % de los mismos).

10. Utilización de la BDCNET.

Respecto de las posibilidades de acceso a las bases de datos de la AEAT, los responsables de los servicios de la ACAT estiman que resulta satisfactoria, no habiéndose identificado dificultades o insuficiencias que deban ser mencionadas.

No se ha expuesto la existencia de problemas o insuficiencias en el acceso a la Base de Datos Consolidada (BDC). En cuanto a su contenido se ha apuntado por la CAC la falta de datos relativos a los territorios forales y el no poder acceder a saldos bancarios y transferencias en cualquier día del año.

Los criterios fijados por la AEAT para los nuevos perfiles no se adecúan, de manera estricta, a las necesidades de la CA (hay usuarios de los subgrupos C1 y C2 que, dadas las limitaciones de personal con que cuenta la ACAT, precisan por sus tareas de un mayor perfil), por lo que ha sido necesario conceder el acceso al nivel avanzado a los funcionarios del Servicio de Recaudación del subgrupo C1 y al nivel intermedio para los funcionarios del subgrupo C2.

3.1.5. GESTIÓN DE LA CALIDAD

1. Sistemas de gestión de calidad.

Los principios generales de organización y actuación de la ACAT incluyen la mejora continua de la calidad en la prestación de servicios a la ciudadanía, previendo a tal efecto sistemas de evaluación (artículo 8.de la Ley 4/2008 de creación de la ACAT).

La Ley 4/2008, establece en su artículo 15.1 la creación de la Oficina para la Defensa del Contribuyente (ODC) para velar por la efectividad de los derechos y garantías de los ciudadanos, si bien prevé que su estructura y régimen de funcionamiento se regularán en el Reglamento de la Agencia. Con posterioridad, el Decreto 125/2008, reguló su objeto y naturaleza, estableciendo que la ODC tendrá naturaleza asesora, sin perjuicio de las competencias atribuidas (art. 28) y sus funciones, entre las que se encuentra “recibir las iniciativas o sugerencias formuladas por los ciudadanos para mejorar la calidad de los servicios, incrementar el rendimiento o el ahorro del gasto público, simplificar trámites administrativos o estudiar la supresión de aquéllos que pudieran resultar innecesarios así como con carácter general, para cualquier otra medida que suponga un mayor grado de satisfacción de la sociedad en sus relaciones con la Administración tributaria y para la consecución de los fines asignados a la misma”.

La cobertura del puesto de Jefe de la ODC se realizó a finales de 2015. No dispone de personal auxiliar. Junto a la tramitación o informe de las quejas y sugerencias, realiza funciones de asesoramiento jurídico y en su materia propia, también realiza otras colaboraciones con distintos órganos de la ACAT.

Adicionalmente, se establece que la ACAT debe disponer de los mecanismos e instrumentos necesarios para poder atender adecuadamente a los contribuyentes y para que éstos puedan ejercer sus derechos. En este sentido, corresponde a la Agencia aprobar una “Carta de Derechos de los Contribuyentes”, que debe contener de una manera sistematizada las prestaciones que pone a disposición de los contribuyentes y los compromisos de calidad en su actuación (art. 15.1). La Carta se encuentra en la página Web del Consejo de Defensa del Contribuyente y se va a publicar en la página Web de la ACAT.

La ACAT dispuso en el pasado de carta de servicios que, sin ser derogada expresamente, ha quedado desactualizada por la evolución de la normativa y sobre la que en consecuencia no se efectúa seguimiento ni publicidad.

No se encuentra establecido un procedimiento de presentación de sugerencias internas de mejora de la organización.

La Inspección de los Servicios de la CAC realizó en el pasado encuestas de satisfacción sobre la asistencia al público obteniéndose resultados favorables.

2. Quejas y sugerencias.

Los servicios visitados (ciudad de Santander) disponen de cartel anunciador de la existencia de libro de quejas y sugerencias y de la posibilidad de su presentación. Igualmente se pueden presentar a través de internet en la web de la ACAT en el apartado de procedimientos “reclamaciones y sugerencias”.

El portal de la ACAT tiene un enlace para la formulación de reclamaciones y sugerencias además de buzón específico para recibir ayudas para su mejora.

El número total de quejas formuladas en 2018 fue de 21 (14 en 2017). De ellas, 19 en los servicios de la CAC.

NÚMERO DE QUEJAS PRESENTADAS REFERIDAS AL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS TRIBUTARIOS		
	2017	2018
ANTE EL DEFENSOR DEL PUEBLO AUTONÓMICO	0	0
ANTE EL DEFENSOR DEL PUEBLO	1	2
ANTE LOS SERVICIOS DE LA CA	14	19
OTRAS INSTANCIAS	0	0
TOTAL	15	21

Corresponde a la ODC la recepción de las quejas y sugerencias, gestión de su tramitación y asesoramiento en su resolución.

Todas las quejas han sido despachadas durante el ejercicio, por lo que no queda ninguna pendiente de contestación a 31 de diciembre de 2018.

En general, las quejas están relacionadas con la duración de la espera en la zona de atención al público y, acerca de la duración de la tramitación de los expedientes. En este sentido, dado el volumen de personas a atender a diario, y el volumen de expedientes a tramitar cada día, las posibles medidas pasarían por incrementar el personal en las zonas de atención al público y en la liquidación de los diferentes impuestos. En todo caso se han establecido criterios, a fin de poder agilizar en la medida de lo posible determinadas gestiones, como la presentación telemática con paulatinas mejoras del servicio, y actuaciones puntuales para mejorar en casos concretos la presentación intentando evitar la comisión de errores que dificultaban la tramitación y retrasaban las gestiones. Se tratan de evitar los posibles perjuicios puestos de manifiesto por el contribuyente que se deriven de la demora en la liquidación.

También se han adoptado criterios para diferenciar el servicio que se presta a profesionales y particulares, para mejorar las gestiones del contribuyente, ofreciendo determinados servicios solo a los particulares, y restringiendo esa posibilidad a los profesionales, cuyo trabajo es precisamente realizar trámites para sus clientes y que, por tanto, cuentan con conocimientos y medios para ello.

Se han adoptado decisiones puntuales para agilizar la tramitación de determinados expedientes cuando tras su estudio y a petición del interesado se ha apreciado causa justificada y siempre para no causar un perjuicio al contribuyente.

3.2. PLANES DE CONTROL TRIBUTARIO. FIJACIÓN DE OBJETIVOS E INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

3.2.1. PLANES DE CONTROL TRIBUTARIO

El Plan de Control Tributario 2018 (PCT), ha sido aprobado por Resolución de 12 de abril de 2018 de la Dirección de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, donde se recogen las directrices generales del Plan de Control (BOC de 24/04/2018).

El Plan de Control Tributario define tres grandes bloques:

- I. Comprobación e investigación del fraude fiscal.
- II. Control del fraude en fase recaudatoria.
- III. Actuaciones de colaboración y coordinación con otras administraciones tributarias y específicamente con la AEAT.

No hay ningún órgano específico que centralice la elaboración de planes y su seguimiento, y de otra parte, no se dispone de aplicaciones informáticas en este campo. Dado este condicionamiento no se ha podido elaborar la documentación de seguimiento del PCT.

Debería hacerse mención en las actas del Consejo Territorial para la Gestión Tributaria, del PCT de la ACAT y sus criterios, que se traslada a la Delegación de la AEAT.

Así mismo, se debería mencionar y recoger los resultados reflejados en la aplicación de la Inspección General del Ministerio de Hacienda y Función Pública sobre gestión de tributos cedidos por la ACAT que se trasladan al Consejo Territorial.

3.2.2. FIJACIÓN DE OBJETIVOS

El artículo 5 de la Ley 4/2008, de 24 de noviembre, por la que se crea la ACAT, establece que la actuación de la ACAT se ajustará al contrato plurianual de gestión y al plan de acción anual.

El contrato de gestión constituye el marco básico de definición de los objetivos y los resultados, medios y planes para conseguirlos y actuaciones a desempeñar (artículos 5 Ley 4/2008 y 4 del Decreto 125/2008, de 26 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la ACAT). El plan de acción anual comprende la definición de los objetivos, la previsión de los resultados a obtener en la gestión y los instrumentos de seguimiento, control y evaluación, y se sitúa en el marco del contrato de gestión (artículo 6 del Decreto 125/2008).

El contrato de gestión fue aprobado, inicialmente, el 29 de diciembre de 2011 por el Consejo de Gobierno para el período 2012-2015 y estuvo vigente hasta el 31 de diciembre de 2015.

El contrato de gestión actualmente vigente fue aprobado por el Consejo de Gobierno con fecha 7 de diciembre de 2016 y estará vigente hasta 31 de diciembre de 2019.

En el contrato de gestión vigente en el momento de la realización de la visita de inspección se establecen 3 objetivos estratégicos de los que derivan 3 planes de actuación plurianuales, que se concretan en 13 objetivos específicos, que pueden ser sectoriales o de gestión interna ligados a sectores de actividad horizontales (recursos humanos, gestión financiera, etc.). La concreción anual de los planes de actuación debería dar lugar al plan de acción anual de la ACAT.

El contrato de gestión regula la medición del grado de cumplimiento de los objetivos estratégicos mediante indicadores de gestión que se incluyen en su anexo 1 para cada uno de los objetivos específicos de cada Plan.

El Plan de aplicación de los tributos y otros recursos comprende cuatro objetivos específicos con 24 indicadores, relativos a la mejora de la eficiencia en la gestión, en la recaudación, en la inspección y comprobación de valores y en la aplicación de los tributos locales gestionados por la ACAT.

El Plan de actividad, de organización y funcionamiento de la ACAT consta de cinco objetivos específicos, con 20 indicadores, relativos a la gestión de recursos, el cumplimiento de las obligaciones formales de la ACAT (uno de ellos la elaboración del plan de acción anual), el control de las OOLL de distrito hipotecario, la actividad normativa (entre ellos, la asunción de competencias del TEARC) y las actividades de control de entidades colaboradoras.

El Plan de nuevas tecnologías de la información y mejora de la prestación de servicios al ciudadano se integra por cinco objetivos específicos, con 12 indicadores, relacionados con la confección telemática de modelos web, el desarrollo del sistema informático SIGETRIM (Sistema de Gestión de tributos municipales) y servicios al ciudadano en el ámbito de la tributación local, la implantación del expediente electrónico y notificación electrónica, los convenios de colaboración e interoperabilidad y la elaboración del procedimiento para la mejora del servicio al ciudadano.

3.2.3. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

No hay ningún órgano específico que centralice la elaboración de objetivos y planes, así como su seguimiento y de otra parte no se dispone de aplicaciones informáticas en este campo. Dado este condicionamiento, no se ha podido elaborar la cuantificación de objetivos para 2018 ni ha sido posible realizar un análisis del cumplimiento de los mismos.

La principal referencia a la fecha de la visita sobre cuantificación en 2018 de indicadores viene constituida por los datos publicados en el sistema de indicadores que centraliza la Inspección General del Ministerio de Hacienda.

3.3. FORMAS DE GESTIÓN. SU EFICACIA

Sin perjuicio de llevar a cabo análisis concretos de magnitudes específicas y propias de determinadas actividades, de modo general se utilizan en este informe los siguientes índices:

- a) Índice de actividad.- Porcentaje que representan los documentos despachados en el ejercicio, en relación con la suma de los pendientes al principio del año y de los entrados en el mismo ejercicio.
- b) Índice de acumulación.- Porcentaje que representan los documentos pendientes al final del ejercicio, respecto de los pendientes al comienzo del mismo.
- c) Índice de demora.- Relación entre los documentos pendientes al final del ejercicio y la media mensual de documentos despachados durante el mismo; estima el número de meses necesarios para eliminar los documentos pendientes, en el supuesto de que se mantuviera el ritmo de despacho y no se produjera la entrada de nuevos documentos.

3.3.1. INFORMACIÓN Y ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

3.3.1.1. PORTAL O PÁGINA WEB DE LA COMUNIDAD VISITADA

Existe un portal web del Gobierno de Cantabria, desde el que se accede a la Sede electrónica <http://www.cantabria.es/> de la ACAT y desde este se accede a la Oficina Virtual Tributaria (OVT). Se puede acceder directamente al portal web de la ACAT en la dirección <http://www.agenciacantabratributaria.es/es/inicio>.

El acceso desde la página web del Gobierno de Cantabria se realiza accediendo en el índice temático a “Impuestos”, que no figura en la página inicial y posteriormente al apartado correspondiente a la “ACAT”.

En lo referente a la accesibilidad por discapacitados, se utilizan los estándares del W3C (Gramática XHTML Transitional y CSS 2.1 y pautas de accesibilidad para el contenido Web (WCAG, nivel AA). El sitio web alcanza un nivel de accesibilidad AA, ampliado con algunos puntos y recomendaciones pertenecientes al nivel AAA para mejorar la accesibilidad final. Solo se ofrece la versión en lengua castellana.

Como novedades de la OVT de la ACAT en 2018, hay que resaltar la presentación telemática del impuesto de transmisiones patrimoniales para documentos privados, presentación telemática del impuesto de medios de transporte usados y la valoración de suelos rústicos en la OVT. Como desarrollos en marcha en 2019 se señalan la presentación telemática para usuarios particulares y representantes tanto de documentos privados como públicos para ITP/AJD y vehículos y la nueva a consulta “on line” de valores de bienes de naturaleza urbana y rústica.

En cuanto al contenido y estructura de los servicios electrónicos tributarios, cabe destacar los siguientes aspectos:

- La CAC dispone de una pasarela de pagos que permite el pago de las deudas tributarias con tarjeta de crédito o débito sin necesidad de certificado digital, exigiéndose certificado digital para efectuar el cargo de las deudas tributarias en cuenta bancaria.
- El portal tiene un enlace para la formulación de reclamaciones y sugerencias además de buzón específico para recibir ayudas para su mejora.
- En el apartado 3.1.4.6 se hace referencia a la firma electrónica.
- En 2018 era posible la consulta “on line” de valores de bienes de naturaleza urbana, que respondían a las siguientes categorías: situados en Cantabria, para hechos imposables del año 2018 y anteriores: Pisos y anejos, siempre que el valor indicativo obtenido no supere los 400.000 euros. Garajes y trasteros. Viviendas unifamiliares cuya parcela no exceda de 500 m², siempre que el valor indicativo obtenido no supere los 400.000 euros. Oficinas, almacenes y naves sobre parcelas no superiores a 5.000 m² (excepto industrias fabriles y servicios de transporte), locales comerciales cuya superficie no supere los 400 m² útiles. También se obtienen valor/m² on-line para suelo rústico en algunos municipios, calculados según los datos disponibles en la ACAT de transmisiones patrimoniales.
- En esos supuestos, se obtenía la valoración de forma inmediata en pantalla e impresa con carácter informativo. Para el resto de los inmuebles, debía acudirse a la presentación del modelo 730, de solicitud de valoración previa de bienes inmuebles sitos en la CAC.
- En 2019 y a consecuencia de la aplicación de la Sentencia 843/2018, de 23 de mayo del Tribunal Supremo (TS) sobre los métodos de comprobación de valor, se modifica el sistema on line de prevaloración en el caso de bienes de tipo residencial asignando el valor de referencia determinado por los estudios del Catastro relativos a los mapas de valor residencial, pisos y sus anejos, vivienda unifamiliar, garaje, trastero. Solo en el caso de que no exista dicho valor, la valoración se realizará por valor catastral y coeficiente. Las oficinas, almacenes y naves sobre parcelas no superiores a 5.000 m² (excepto industrias fabriles y servicios de transporte), locales comerciales cuya superficie no supere los 400 m² útiles se continúan prevalorando con la aplicación de coeficientes. Para el suelo rústico se obtienen valor/m² on-line en algunos municipios, calculados según los datos disponibles en la ACAT de transmisiones patrimoniales.
- En los demás supuestos de inmuebles debe presentarse el modelo 730, para obtener la prevaloración.
- Resulta posible la consulta de la valoración de medios de transporte usados (automóviles, embarcaciones y motocicletas), a efectos de liquidar el ITPAJD en el modelo 621 o el ISD.
- Existe la posibilidad de formular consultas tributarias a través de email específico.

3.3.1.2. CUANTIFICACIÓN DE LA PRESENTACIÓN POR VÍA ELECTRÓNICA, INFORMÁTICA Y TELEMÁTICA DE AUTOLIQUIDACIONES

PORCENTAJE DE PRESENTACIONES DE AUTOLIQUIDACIONES POR VÍA ELECTRÓNICA, INFORMÁTICA Y TELEMÁTICA DE LOS CONCEPTOS ISD, ITPAJD Y JUEGO RESPECTO DEL TOTAL DE PRESENTACIONES 2018			
	ISD	ITPAJD	JUEGO
PRESENTACIÓN TELEMÁTICA	0,0 %	46,0 %	100 %
PRESENTACIÓN TELEMÁTICA Y CON MATRIZ DE PUNTOS	79,2 %	99,9 %	100 %
AUTOLIQUIDACIÓN PRESENTADA TELEMÁTICAMENTE: AQUELLA QUE SE TRANSMITE POR INTERNET Y QUE LLEVA ASOCIADA POR PARTE DEL CONTRIBUYENTE LA FIRMA ELECTRÓNICA DE LOS DATOS QUE INCORPORA LA AUTOLIQUIDACIÓN			
AUTOLIQUIDACIÓN PRESENTADA CON MATRIZ DE PUNTOS: AQUELLA QUE AL GENERARLA EN PAPEL, PRESENTA UNA MANCHA O MATRIZ DE PUNTOS DESDE LA CUAL Y MEDIANTE UN SISTEMA ÓPTICO ES POSIBLE LA LECTURA DE TODOS SUS DATOS.			

El porcentaje de presentaciones telemáticas alcanza un 34,4 % (28,7 % en 2017). Considerando no sólo aquellas en las que el documento se remite telemáticamente sino, también, las declaraciones cumplimentadas informáticamente, mediante programa de ayuda, e impresas por el contribuyente con la correspondiente matriz de puntos que faciite la posterior captura de las autoliquidaciones con lector óptico, o cumplimentadas por el propio personal de la comunidad en sus servicios de asistencia al contribuyente el porcentaje llega al 94,6% del total de presentaciones (94,4 % en 2017).

Con respecto al ejercicio 2017 se produce un incremento en las presentaciones exclusivamente telemáticas en ITPAJD, en 2017 el porcentaje era del 36,7 % mientras en 2018 es del 46,0 %. En la CAC sigue sin poder realizarse la presentación telemática en el concepto ISD, y en el caso del juego la presentación telemática es del 100 %, al igual que en ejercicios anteriores.

En concreto, respecto del concepto ITPAJD las referidas a vehículos (23.113 autoliquidaciones presentadas telemáticamente del modelo 621) suponen el 33,9 % de las presentaciones de dicho tributo y el 72,4 % respecto del total de las presentaciones telemáticas (83,5 % en 2017).

PORCENTAJE DE PRESENTACIONES DE AUTOLIQUIDACIONES POR VÍA TELEMÁTICA DEL CONCEPTO ITPAJD PARA VEHÍCULOS USADOS RESPECTO DEL TOTAL DE PRESENTACIONES ITPAJD Y DEL TOTAL DE PRESENTACIONES TELEMÁTICAS (TODOS LOS CONCEPTOS). EJERCICIO 2018		
COMUNIDAD AUTÓNOMA	%RESPECTO TOTAL ITPAJD	% RESPECTO TOTAL PRESENTACIÓN TELEMÁTICAS (todos los conceptos)
CANTABRIA	33,9 %	72,4 %

3.3.1.3. SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

El servicio de información y asistencia al contribuyente que presta la ACAT en materia de tributos cedidos en el servicio territorial visitado (Santander), tanto en mesas de atención personalizada como en mostradores, sin olvidar la asistencia prestada a través de la OVT, se estima adecuado.

No se han producido variaciones en relación con la plantilla de atención al público (presentación, información presencial e información telefónica) así como en el sistema de gestión de colas. La atención directa, telefónica y/o presencial, la realizan 11 funcionarios del servicio de tributos. La atención es en mostrador para presentación de autoliquidaciones y en mesa en los demás servicios.

El servicio de quejas se presta con publicidad y medios suficientes.

Se encuentra establecido un sistema de cita previa para asistencia en la cumplimentación de modelos de autoliquidación del ISD. La cita puede solicitarse telemática, telefónica o presencialmente, grabándose en la web por el propio contribuyente o por el funcionario que le atiende. El contribuyente autoriza al funcionario de información presencial a cumplimentar la autoliquidación, dándose citas para determinadas herencias, con limitaciones de plazo, fallecidos y número y tipo de bienes. Hay también un sistema de cita previa para asistencia en la cumplimentación autoliquidaciones de arrendamientos a efectos de ITP, debido a que se suelen concentrar en periodos concretos.

Se dispone de centro de atención telefónica (012) que atiende las consultas ofreciendo información somera y efectuando una labor de filtro, con horario de mañana y tarde. No obstante, las preguntas más específicas (segundo nivel) son transferidas al teléfono de la ACAT y muchas entran directamente a éste. No hay por tanto un centro de atención telefónica que preste información de segundo nivel.

La OVT contiene un simulador para la valoración de vehículos y embarcaciones. Como ya se ha descrito, existe la posibilidad de consulta de valores de bienes inmuebles (rústicos o urbanos).

En el Servicio Territorial (ST) de Santander existe servicio de resolución de consultas planteadas en la OVT, a cargo de la Jefa del Servicio de Tributos. La OVT no ofrece un apartado específico para formular consultas tributarias.

Existe la posibilidad de pago con tarjeta o pago con cargo en cuenta bancaria. Entre los servicios de asistencia implantados por la ACAT hay que destacar el introducido por Resolución de 13 de mayo de 2010 que establece el procedimiento de autorización a los empleados públicos para efectuar el pago en nombre de terceros en caso de presentación telemática, que en la práctica no se utiliza.

Las posibilidades de acceso a la información específica de cada contribuyente se limitan a verificar la integridad de un documento emitido de forma automatizada por la ACAT o presentado y/o pagado a través de los Sistemas de Información Electrónica de la ACAT, lo que se puede realizar introduciendo el código completo, bien NRC (número de referencia completo) o CSV (código seguro de verificación) del documento que desea verificar.

El portal de la ACAT presenta otros servicios relevantes: información sobre normativa tributaria y sobre el organigrama de los servicios tributarios, formularios de tramitación (declaraciones y solicitudes, certificaciones, aplazamientos y fraccionamientos, solicitudes de información, recursos, reclamaciones y sugerencias, etc.), simuladores de aplazamientos y fraccionamientos y de cálculo de intereses, información procedimental, etc.

La posibilidad de realización on line de otros trámites se limita a presentar recursos, solicitudes y aportar documentos a través del Registro electrónico común, que de hecho es utilizado por los obligados a la tramitación electrónica en defecto de otros cauces electrónicos específicos.

Funciona con eficacia un sistema de gestión de colas

La CAC solicitó en 2015 el establecimiento del sistema de autoliquidación con carácter obligatorio en materia de ISD; en el informe de la inspección de los servicios, consecuencia de la visita realizada en 2015, se expusieron las circunstancias favorables a ello que se mantienen. En la fecha de la visita de inspección (abril de 2019) se encuentra pendiente de aprobación una norma legal estatal que lo haga posible.

3.3.2. GESTIÓN TRIBUTARIA

3.3.2.1. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

1. Comprobación de datos estadísticos.

No se aprecian limitaciones al alcance en la información facilitada por la CAC referida al presente epígrafe. Los datos relativos a Patrimonio se corresponden con los registros contenidos en los ficheros puestos a disposición de los servicios centrales de la CAC través de EDITRAN (Plataforma de comunicaciones avanzada) correspondientes a declaraciones presentadas por internet referidas a 2017, con la salvedad de información complementaria de refresco que pudiera recibirse tras la visita. No se ha remitido ninguna declaración en papel.

En el área de gestión no se realiza ningún tratamiento de las declaraciones recibidas de la AEAT.

2. Evolución de la remisión de declaraciones.

El número total de declaraciones recibidas en los servicios territoriales de la comunidad procedentes de las delegaciones de la AEAT y/o del Departamento de Informática Tributaria (DIT) (correspondientes al ejercicio 2017 y anteriores de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto-Ley 13/2011, de 16 de septiembre, por el que se restablece el gravamen del impuesto sobre el patrimonio y prorrogado por Ley 16/2012, de 27 de diciembre) ha sido 3.150. El número de las declaraciones correspondientes al ejercicio 2017 ascendió a 3.112 (cuadro n.º 11) correspondiendo 38 a ejercicios anteriores.

IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO 2017 NÚMERO DE DECLARACIONES RECIBIDAS		
EJERCICIO 2017	OTROS EJERCICIOS	TOTAL
3.112	38	3.150

3. Gestión desarrollada.

Los servicios de la comunidad no han emitido en 2018 liquidaciones complementarias, utilizando medios propios a partir de la información facilitada por la AEAT o comprobada por la propia comunidad (cuadro n.º 12).

IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO NÚMERO E IMPORTE DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS		
	2017	2018
NÚMERO	8	0
IMPORTE (miles €)	9	0
% LIQUID. COMPL. / RECIBIDAS	0,3	0,0

No se han presentado recursos en 2018 en la comunidad (cuadro n.º 14).

No se han instruido expedientes sancionadores en 2018 (tampoco se instruyeron en el ejercicio anterior).

4. Actuaciones sobre declarantes y no declarantes en el área de gestión tributaria.

Las directrices generales del PCT para 2018, aprobadas por resolución de 12 de abril de 2018 de la Dirección de la ACAT, incluyen en el bloque I, sobre comprobación e investigación del fraude fiscal, tanto actividades de inspección como de gestión. En relación con el IP se establece, con carácter general, la investigación de los no declarantes, la omisión de elementos patrimoniales relevantes, la correcta aplicación de los beneficios fiscales y su repercusión en el ISD. En colaboración con la AEAT, igualmente la veracidad de los cambios de domicilio.

No obstante, las comprobaciones del PCT sobre declarantes y no declarantes, incluidos a los que corresponde cuota cero, se realizan por inspección y gestión tributaria se centra en la comprobación de la efectividad del ingreso y en su caso las devoluciones de ingresos indebidos.

Por tanto, gestión tributaria no emplea la herramienta ZUJAR o cruces propios u otro tipo de información como el modelo 720. En conclusión las comprobaciones de este impuesto se asignan fundamentalmente a inspección.

Los medios de control en vía de gestión son proporcionados al personal y los recursos informáticos disponibles.

5. Tratamiento de la información.

La información que se recibe de la AEAT se carga sistemáticamente, por parte del Área de Tecnologías de la Información, en la aplicación de gestión de tributos, si bien no se utiliza en el ámbito de gestión tributaria, queda a disposición de inspección. El personal del Área de Gestión accede a la información disponible en las bases de datos de la AEAT, en los supuestos en que precisa información singular relativa a las declaraciones.

Durante la visita, no se ha puesto de manifiesto, por parte de los responsables de la ACAT, la existencia de insuficiencias en relación con la información recibida de la AEAT relativa al IP. Dicha información se utiliza para la comprobación de declaraciones puesto que, para gestión del IP, se accede directamente a la BDC.

3.3.2.2. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

1. Comprobación de datos estadísticos.

No se aprecian limitaciones al alcance en la información facilitada por la comunidad referida al presente epígrafe, aunque deben tenerse en cuenta las consideraciones que se indican a continuación:

- Los datos consignados en los cuadros se refieren a declaraciones y no a expedientes.
- En la CAC no se ha establecido todavía el sistema de autoliquidación como obligatorio, aunque se ha solicitado desde octubre de 2015, todavía se está a la espera de la habilitación normativa.
- Los datos de recursos y tasaciones periciales contradictorias (TPC) están integrados en MOURO en cuanto a su gestión, pero para la obtención de las estadísticas para la elaboración de los partes, se mantiene un control manual en Excel.
- Los datos de recursos reflejados corresponden al total de presentados, con independencia de los expedientes a los que afecta.
- Al igual que se puso de manifiesto en ejercicios anteriores, en los datos facilitados por la CAC no se distingue entre las diferentes situaciones que pueden afectar los expedientes pendientes que, independientemente de su situación efectiva, se incluyen todos en el campo "pendiente por otras causas".
- Entre las liquidaciones complementarias practicadas se incluyen actuaciones en vía de gestión sobre no declarantes, así como las liquidaciones de intereses de demora o por presentación extemporánea. En todo caso, se trata de una cifra mínima, que no pueden distinguirse del resto de liquidaciones complementarias.

2. Evolución de la gestión.

El análisis de magnitudes comparadas con el ejercicio anterior en el conjunto de la comunidad puede resumirse en los siguientes epígrafes:

a) Movimiento de documentos sin autoliquidación y con autoliquidación (cuadros n.ºs 15, 16 y 17).

Gestión de expedientes del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones					
Ejercicios 2017 / 2018					
		Iniciales	Entrados	Despachados	Pendientes
Oficinas liquidadoras	2017	918	4.005	3.876	1.047
	2018	1.047	4.387	3.666	1.768
	Variación %	14,1	9,5	-5,4	68,9
Oficinas gestoras	2017	4.178	5.237	4.982	4.433
	2018	4.433	5.866	5.619	4.680
	Variación %	6,1	12,0	12,8	5,6
Total	2017	5.096	9.242	8.858	5.480
	2018	5.480	10.253	9.285	6.448
	Variación %	7,5	10,9	4,8	17,7

En conjunto, el índice de demora se sitúa en 8,3 meses (10 meses en oficinas gestoras (OOGG) y 5,8 meses en OOLL). Respecto del ejercicio anterior se produce un retroceso en OOLL (3,2 meses en 2017) y un mantenimiento en OOGG (10,7 meses en 2017).

La entrada de documentos ha aumentado en un 10,9 % (un 12 % en las OOGG y un 9,5% en las OOLL). El despacho también ha aumentado (4,8 %), aunque únicamente en OOGG (12,8 %), por lo que el pendiente se ha incrementado (17,7 %), fundamentalmente en OOLL (68,9 % de incremento).

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES					
GESTIÓN DE EXPEDIENTES CON Y SIN AUTOLIQUIDACIÓN					
	OOGG	OOLL	TOTAL	% S/ TOTAL	ÍNDICE DEMORA
EXPDTES. SIN AUTOLIQUIDACIÓN	2.291	2.593	4.884	47,6	6,1
EXPDTES. CON AUTOLIQUIDACIÓN	3.575	1.794	5.369	52,4	10,4

b) Gestión de expedientes sin autoliquidación (cuadros n.ºs 18, 19, 20 y 21).

Los expedientes sin autoliquidación sobre el número total de expedientes presentados supuso el 47,6 % en la comunidad (54,3 % en 2017), representando el 39,1 % para las OOGG y el 59,1 % para las OOLL.

La evolución del pendiente es desfavorable en su conjunto con respecto al ejercicio anterior (6,1 meses por 4,5 meses en 2017).

c) Gestión de expedientes con autoliquidación (cuadros n.ºs 22, 23, 24 y 25).

El número de autoliquidaciones presentadas respecto del total de declaraciones alcanza el 52,4 % para el total de la comunidad (45,7 % en 2017), con un 60,9 % para las OOGG y 40,9% para las OOLL en 2018.

La evolución del pendiente es positiva en su conjunto respecto al ejercicio anterior (10,4 meses de demora frente a 11,3 meses en 2017), sobre todo en la Oficina Gestora (OG) (11,6 meses vs 14,2 meses en 2017). Dentro de las OOLL todas se encuentran en unos índices similares al global (7,6 meses), salvo Villacarriedo con una demora de 22,9 meses.

d) Gestión de liquidaciones sobre expedientes sin autoliquidación (cuadros n.ºs 26, 27, 28 y 29).

Los cuadros indicados reflejan el número de expedientes despachados con liquidación, incluidas las provisionales y complementarias posteriores sobre valores comprobados, en 2018, en el ámbito de la comunidad autónoma. El porcentaje en el número de expedientes despachados con liquidación respecto del total presentados ha sido del 33,5 % (36,9 % en 2017), 34,7 % para OOGG y 32,4 % para las OOLL (36,2 % y 37,2 % respectivamente en 2017).

e) Gestión de liquidaciones complementarias (cuadros n.ºs 30, 31, 32 y 33) sobre expedientes con autoliquidación.

Los referidos cuadros ofrecen información sobre el número e importe de las mismas, no obstante, el cuadro adjunto ofrece una visión sintética del proceso liquidatorio en su conjunto.

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES LIQUIDACIONES Y LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS						
	2017			2018		
	NÚMERO	IMPORTE (miles €)	% S/ EXPEDIENTES.	NÚMERO	IMPORTE (miles €)	% S/ EXPEDIENTES.
EXPDTS SIN AUTOLIQUIDACIÓN	1.845	12.377	36,9	1.635	14.933	36,5
EXPDTS CON AUTOLIQUIDACIÓN	482	3.379	12,5	446	1.696	9,3

El porcentaje en el número de expedientes con liquidaciones complementarias por este Impuesto representó sobre el total de expedientes con autoliquidación despachados fue del 9,3 % (12,5 % en 2017), para las OOGG el 8,3 %, y para las OOLL el 11,7 % (14,6 % y 7,9 %, respectivamente, en 2017).

La reducción de liquidaciones complementarias, sobre todo en la OG, obedece a la disminución del personal disponible (jubilación del jefe de sección de liquidaciones y el rendimiento de su sustituto ha sido menor hasta coger experiencia).

f) Gestión de recursos (cuadros n.ºs 35 a 44).

Gestión de expedientes del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones					
Ejercicios 2017 / 2018					
		Iniciales	Entrados	Despachados	Pendientes
Oficinas liquidadoras	2017	38	32	49	21
	2018	21	35	38	18
	Variación %	-44,7	9,4	-22,4	-14,3
Oficinas gestoras	2017	18	100	100	18
	2018	18	82	79	21
	Variación %	0,0	-18,0	-21,0	16,7
Total recursos	2017	56	132	149	39
	2018	39	117	117	39
	Variación %	-30,4	-11,4	-21,5	0,0
Recursos con impugnación de valor	2017	41	71	96	16
	2018	16	54	43	27
	Variación %	-61,0	-23,9	-55,2	68,8

Con respecto al ejercicio anterior se produce un decremento del 11,4 % en los recursos entrados, aunque diferenciando entre OOGG (disminución del 18 %) y OOLL (incremento del 9,4 %).

En cuanto a los conceptos de impugnación, el mayor número de entradas corresponde a los recursos interpuestos contra otros aspectos de la liquidación tributaria con el 53 % de las entradas, mientras que los recursos de impugnación del valor comprobado suponen el 46,2 %.

El porcentaje de estimación del total de los recursos despachados alcanza el 36,8% (34,2% en 2017) (cuadro n.º 38).

La relación entre el número de recursos presentados y el de liquidaciones complementarias practicadas alcanza el 26,2 % (27,4 % en 2017). La relación entre el número de recursos presentados y el de liquidaciones complementarias practicadas más liquidaciones efectuadas sobre expedientes sin autoliquidación liquidados (que son las liquidaciones que fundamentalmente se recurren en Cantabria en 2018) alcanza el 5,6 % (5,7 % en 2017).

g) Tasaciones periciales contradictorias (cuadros n.ºs 73 y 74).

En 2018 fueron solicitadas 49 TPC por este concepto, con un leve incremento respecto al ejercicio precedente (2,1 %), en el que se produjeron 48 entradas.

Se tramitaron por la OOGG 32 peticiones. A fecha fin de ejercicio, se encontraban pendientes 9 expedientes, con un índice de demora estimado para su resolución de 3,4 (7,6 meses en 2017). Por su parte las OOLL tramitaron 24 peticiones situándose el índice de demora relativo a las mismas en 3 meses (2,4 meses en 2017).

h) Expedientes sancionadores (cuadro n.º 34).

Al igual que en el ejercicio anterior, no se han instruido expedientes sancionadores, ya que según los responsables de la CAC, debido a lo ajustado del personal disponible optan por destinar los efectivos a liquidar antes que a tramitar sanciones.

3. Control en vía de gestión.

Gestión tributaria no aplica filtros informáticos a la gestión del ISD, excepto para el envío a comprobación de valores. Los demás filtros se dejan a inspección. La comprobación en gestión tributaria consiste principalmente en la lectura de todos los documentos para detectar hechos imponible no declarados y el cumplimiento de los requisitos de los beneficios fiscales mediante la consulta a la BDC.

No se dispone de medios de comprobación automatizada de reducciones, relaciones de parentesco y residencia. Las comprobaciones desarrolladas por el área de gestión en relación con el concepto son básicamente manuales y se extienden a comprobar todos los hechos imponible. Se consulta, en su caso, en la BDC, el domicilio fiscal de los causantes en los últimos cinco años al objeto de verificar tanto los puntos de conexión como los posibles beneficios fiscales indebidamente aplicados. Asimismo se consulta la base de datos de la Dirección General del Catastro (DGC).

Se realizan actuaciones, tanto en vía gestora como en inspectora, para regularizar las situaciones que se detecten con diferencias relevantes entre el patrimonio declarado por los contribuyentes y el que se pueda presuponer al causante a tenor de las declaraciones u otros datos que obren en poder de la ACAT o de la AEAT.

En coordinación con la AEAT se realiza la comprobación de los posibles cambios de domicilio fiscal del causante y el inicio, cuando procede, del procedimiento de comprobación del domicilio fiscal (artículo 152 RD 1065/2007).

La aplicación MOURO permite la emisión de requerimientos, pero la utilización de esta herramienta continúa siendo escasa.

No se han fijado para 2018 objetivos cuantitativos concretos en esta área de gestión.

Los medios de control en vía de gestión son proporcionados al personal y los recursos informáticos disponibles.

4. Expedientes despachados con declaración de prescripción.

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES NÚMERO DE EXPEDIENTES DESPACHADOS CON DECLARACIÓN DE PRESCRIPCIÓN SOBRE EL TOTAL DESPACHADO		
SERVICIO TERRITORIAL	NÚMERO	%
CANTABRIA	282	3,03

Fuente: ACAT.

Fecha: 01/04/2019.

El porcentaje de expedientes despachados con alguna o todas las autoliquidaciones presentadas respecto del total despachado en el conjunto de la comunidad ha sido en 2018 del 3,03 % (2,99% en 2017).

Las 282 autoliquidaciones despachadas prescritas en 2018 superan (+89,26 %) las 149 de 2017.

Del análisis de los devengos se deduce que las autoliquidaciones prescritas deben valorarse teniendo en cuenta que gran parte de los hechos impositivos son antiguos, por lo que la prescripción es una comodidad para el presentador que no implica necesariamente que en su día no se liquidase.

3.3.2.3. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

1. Comprobación de datos estadísticos.

No se aprecian limitaciones al alcance en la información facilitada por la comunidad referida al presente epígrafe, aunque deben tenerse en cuenta las consideraciones que se indican a continuación:

- Los datos consignados en los cuadros se refieren a autoliquidaciones y no a expedientes, lo mismo en el caso de las liquidaciones complementarias.
- Los datos de recursos y TPC están integrados en MOURO en cuanto a su gestión, pero para la obtención de las estadísticas para la elaboración de los partes, se mantiene un control manual en Excel.
- Los datos de recursos reflejados corresponden al total de presentados, con independencia de los expedientes a los que afecta.
- Al igual que se puso de manifiesto en ejercicios anteriores, en los datos facilitados por la CAC no se distingue entre las diferentes situaciones que pueden afectar los expediente pendientes que, independientemente de su situación real, se incluyen en el campo “pendiente por otras causas”.
- Entre las liquidaciones complementarias practicadas se incluyen actuaciones en vía de gestión sobre no declarantes, así como las liquidaciones de intereses de demora o por presentación extemporánea. En todo caso se trata de una cifra mínima, por lo que no pueden distinguirse del resto de liquidaciones complementarias.

2. Evolución de la gestión.

El análisis de las magnitudes comparadas con el ejercicio anterior en el conjunto de la comunidad puede resumirse en los siguientes datos:

a) Movimiento de declaraciones (cuadros n.ºs 45 a 48).

Gestión de declaraciones del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y AJD COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA, Ejercicios 2017 / 2018					
		Iniciales	Entrados	Despachados	Pendientes
Oficinas liquidadoras	2017	5.501	19.250	15.549	9.205
	2018	9.215	22.210	19.410	12.015
	Variación %	67,5	15,4	24,9	30,5
Oficinas gestoras	2017	14.164	48.019	40.237	21.946
	2018	21.946	49.698	41.332	30.312
	Variación %	54,9	3,5	2,7	38,1
Total	2017	19.665	67.269	55.783	31.151
	2018	31.161	71.908	60.742	42.327
	Variación %	58,5	6,9	8,9	35,9

En conjunto la gestión total de autoliquidaciones del ITPAJD ha aumentado los despachos un 8,9 % (2,7 % en OOGG y 24,9 % en OOLL) alcanzando la demora media 8,4 meses (6,7 en 2017) resultante de 8,8 meses en OOGG (6,5 en 2017) y 7,4 meses en OOLL (7,1 en 2017).

La entrada de documentos ha aumentado en un 6,9 % (un 3,5 % en OOGG y un 15,4 % en las OOLL).

b) Gestión de autoliquidaciones con liquidación: vehículos usados (cuadros n.ºs 49, 50 y 51 y 52).

Sólo las OOGG registran gestión de dichas autoliquidaciones (cuadro n.º 52).

No hay pendencias de gestión registradas, pues, además de la presentación de la autoliquidación vía web, se aplica un sistema de comprobación y liquidación presencial, en mesas de atención personalizada o mostrador, que funciona con plena eficacia.

Los expedientes de compraventa de vehículos usados promovidos por empresarios dedicados a esta actividad que aleguen la exención de la obligación de pago se archivan separada y cronológicamente hasta que pasa poco más de un año desde la presentación de la declaración. Llegado este momento se hacen requerimientos por tandas mensuales para que aporten la factura de la venta del vehículo a un cliente, cuyos datos se introducen en la aplicación gestora a efectos de su cruce informático con la información disponible, y la emisión, con periodicidad aproximadamente mensual, de las propuestas de liquidación sobre las autoliquidaciones cuya exención no se encuentre justificada. El número total de liquidaciones practicadas durante 2018 por compraventa de vehículos usados es de 550 por importe de 85 miles de euros.

La gestión de dichas autoliquidaciones se realiza mediante intercambio de información con la Dirección General de Tráfico (DGT), facilitando la presentación telemática del modelo 621, que está generalizada. El convenio con la DGT se firmó en 2013 y agiliza la tramitación de las transmisiones de vehículos, permitiendo la remisión directa del justificante de pago a la DGT y posibilita el acceso de los funcionarios de la ACAT a los datos del Registro General de Vehículos a efectos de la comprobación de las enajenaciones producidas, y llega la información del vehículo directamente al modelo 621 vía servicio web.

El modelo 621 se confecciona telemáticamente y su pago puede hacerse por cualquiera de los medios admitidos (en entidades colaboradoras o telemáticamente), no siendo necesario que el interesado lo presente en las oficinas de la ACAT. Una vez cumplimentado e ingresado su importe, el interesado puede dirigirse a la Jefatura de Tráfico y continuar con la tramitación de la transferencia del vehículo.

El interesado debe presentar en las oficinas de la ACAT la autoliquidación modelo 621, junto con el resto de la documentación, solo en los supuestos de trasmisiones de vehículos aptos para circular por carretera en las que se aplique la exención caucional y en aquellas

otras autoliquidaciones en las que la base imponible del impuesto no coincida con el valor de las tablas. En estos supuestos, se abre expediente desde la OG de la ACAT.

Durante 2018 no ha funcionado un sistema de cuota fija para el pago del impuesto de transmisiones de vehículos usados, aunque si se ha establecido para 2019 en la Ley 11/2018 de 21 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de Acompañamiento a los Presupuestos.

Las autoliquidaciones con liquidación de vehículos usados representan en 2018 el 39,4 % respecto del total de autoliquidaciones con liquidación del concepto ITPAJD (45,8 % en 2017).

Se ha eliminado la posibilidad de cumplimentación manual del modelo 620, que pasa a denominarse 621.

c) Gestión de autoliquidaciones con liquidación: demás transmisiones y AJD (cuadros n.ºs 53 a 56).

Respecto de las demás transmisiones y AJD, en 2018 fueron despachadas 21.424 autoliquidaciones con liquidación (15.939 en 2017), 8.650 en las OOGG (6.475 en 2017) y 12.774 en las Liquidadoras (9.464 en 2017).

En la OOGG el índice de demora se situó en 24,8 meses (22,7 en 2017), mientras que en el conjunto de las OOLL alcanza 10 meses igual que en 2017, oscilando entre 17,2 meses de Villacarriedo y 4,1 y 4,5 meses en Castro Urdiales y Ramales, respectivamente.

d) Gestión de liquidaciones complementarias (cuadro n.ºs 57 a 60).

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS						
GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS						
	2017			2018		
	NÚMERO	IMPORTE (miles €)	% S/ AUTOLIQUIDAC CON LIQUIDACIÓN	NÚMERO	IMPORTE (miles €)	% S/ AUTOLIQUIDAC. CON LIQUIDACIÓN
OOGG	2.333	3.664	8,4	2.202	3.765	7,9
OOLL	2.829	3.531	29,9	3.272	3.805	25,6
TOTAL	5.162	7.195	13,9	5.474	7.570	13,4

Las liquidaciones complementarias practicadas en 2018 en el ámbito de la comunidad autónoma fueron, para el conjunto de oficinas, 5.474 por importe de 7.570 miles de euros. En relación con 2017, se produjo un incremento del 6 % en el número de liquidaciones y del 5,2 % en el importe de la deuda liquidada, aunque dicho aumento se produjo fundamentalmente en el conjunto de las OOLL.

El porcentaje que el número de liquidaciones complementarias por este impuesto representó sobre el total de autoliquidaciones despachadas con liquidación, en el caso de las demás transmisiones y AJD fue del 23 % (27,8 % en 2017).

Respecto de vehículos usados el número de liquidaciones complementarias referido a vehículos fue de 550, por importe de 85 miles de euros, el porcentaje que el número de liquidaciones complementarias por este concepto representó sobre el total de complementarias supone el 10,0 % (14,1 % en 2017).

La mayor parte, aproximadamente el 85% del total de las liquidaciones complementarias que se practican en este impuesto por transmisiones distintas de las de vehículos usados, tienen por causa las diferencias de valoraciones, el resto de dichas liquidaciones tienen su origen en la omisión en la declaración de los hechos imposables que figuran en las escrituras, por presentaciones fuera de plazo o por renuncia a la exención del impuesto sobre el valor añadido (IVA) sin ingresar el tipo incrementado del ITPAJD, o indebida aplicación de reducciones y bonificaciones.

e) Gestión de recursos (cuadros n.ºs 62 a 71).

Gestión de recursos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y AJD COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA. Ejercicios 2017 / 2018					
		Iniciales	Entrados	Despachados	Pendientes
Oficinas liquidadoras	2017	18	185	152	51
	2018	50	148	154	44
	Variación %	177,8	-20,0	1,3	-13,7
Oficinas gestoras	2017	32	177	158	51
	2018	51	142	162	31
	Variación %	59,4	-19,8	2,5	-39,2
Total	2017	50	362	310	102
	2018	101	290	316	75
	Variación %	102,0	-19,9	1,9	-26,5
Recursos con impugnación de valor	2017	42	329	288	83
	2018	83	272	294	61
	Variación %	97,6	-17,3	2,1	-26,5

Con respecto al ejercicio anterior se produce un decremento del 19,9 % en los recursos entrados.

El índice de demora alcanza 2,8 meses (3,9 en 2017). Siendo de 2,3 meses en las OOGG y 3,4 meses en las OOLL. Destacar el relevante índice de demora de la OOLL de Castro Urdiales (84 meses).

En cuanto a los conceptos de impugnación el mayor número de entradas corresponde a los recursos de impugnación de valor que suponen el 93,8 % del total de los recursos presentados (90,9 % en 2017), 95,8 % en OG y 91,9 % en OOLL.

El porcentaje de estimación total o en parte del total de los recursos despachados alcanza el 30,7 % (40,9 % en 2017). (cuadro n.º 65).

La relación entre el número de recursos presentados y el de liquidaciones complementarias practicadas alcanza el 5,3 % (7,0 % en 2017).

f) Tasaciones periciales contradictorias (cuadros n.ºs 72, 75 y 76).

Durante 2018 fueron solicitadas 362 tasaciones periciales contradictorias en relación con valoraciones realizadas por este concepto tributario, con un descenso del 4,0 % con relación a las entradas en el ejercicio precedente.

Fueron tramitadas en OOGG 101. El volumen de solicitudes pendientes a fecha fin de ejercicio pasó a situarse en 24 expedientes, con un índice de demora estimado para su tramitación de 2,9 meses (4,0 meses en 2017). En OOLL se tramitaron 285 alcanzando el índice de demora 1,9 meses (2,8 meses en 2017).

g) Expedientes sancionadores (cuadro n.º 61).

Al igual que en el ejercicio anterior, no se han instruido expedientes sancionadores, ya que según los responsables de la CAC, debido a lo ajustado del personal disponible lo más favorable destinar los efectivos a liquidar antes que a tramitar sanciones.

3. Control en vía de gestión.

No se utilizan filtros o cruces informáticos, por lo que las comprobaciones que se realizan son, básicamente, manuales.

El control en vía de gestión alcanza a la comprobación de la documentación presentada con el fin de requerir al contribuyente para que, en su caso, complete la misma (justificación de exenciones, acreditación del cumplimiento de requisitos, aportación de datos para practicar liquidaciones, renuncia a la exención IVA, operaciones societarias, etc.), mientras que el control de no declarantes y la aplicación de beneficios fiscales lo realiza la Inspección. Aún considerando la sentencia 843/2018, de 23 de mayo del TS, todavía durante 2018, en los supuestos en que el valor declarado es inferior al que resulta de la aplicación de los coeficientes, los órganos gestores practican directamente la correspondiente liquidación complementaria, por lo que únicamente se remiten a valoración los expedientes relacionados con inmuebles a los que no resulta de aplicación el decreto por el que se aprueban tales coeficientes.

El Servicio de Tributos no suele emplear el procedimiento de verificación de datos [artículo 130 de la Ley General Tributaria (LGT)] más que de manera residual, es decir, para aquellos supuestos en los que se detecta una discrepancia entre la información presentada

y los datos que figuraban en la liquidación o que se encontraban en poder de la Administración.

En la compra de terrenos para construcción de Viviendas de Protección Oficial (VPO) se controla la emisión de la cédula de calificación definitiva a los 3 años.

Se controla el tipo reducido en adquisiciones de viviendas para menores de 30 años, familias numerosas, unidades familiares con algún discapacitado, mediante comprobación en la BDC de la veracidad de los datos declarados, pero no es posible la comprobación, en vía de gestión, del destino a vivienda habitual de la vivienda adquirida, aunque sí, en su caso, por los servicios de inspección.

El sistema MOURO dispone de plantillas de requerimientos adaptadas a los procedimientos establecidos en la LGT.

No se han fijado para 2018 objetivos concretos para esta área de gestión.

Los medios de control en vía de gestión son proporcionados al personal y los recursos informáticos disponibles.

4. Remisión de protocolos notariales o fichas informativas notariales.

Se recibe con regularidad la información facilitada por los notarios cualquiera sea su sede referida a sus índices de protocolos notariales de hechos imponible competencia de la CAC.

No se reciben fichas notariales como sustituto de los protocolos, estimándose por gestión que, al elaborarse manualmente por el personal de las notarías y no proceder de información estructurada de las escrituras, es susceptible de contener errores.

No se han realizado actuaciones correctivas de posibles incumplimientos.

Los protocolos notariales se reciben a efectos de realizar los cruces informáticos de control, se procesan por informática y su cruce con las autoliquidaciones se pone a disposición de inspección para su explotación.

5. Remisión de copias simples electrónicas.

El sistema de presentación telemática por parte de los notarios de toda España, mediante la remisión directa a gestión tributaria de la copia simple electrónica funciona adecuadamente y no requiere de la presentación física de documentación, realizándose el pago también de forma telemática.

De acuerdo con el sistema establecido, se remiten metadatos de la escritura (ficha notarial), se cumplimenta el modelo 601 para todos los hechos imponible del ITPAJD recogidos en escritura pública y se paga telemáticamente; se devuelve al notario la diligencia de presentación, con lo que el contribuyente puede acudir al Registro.

El sistema se utiliza únicamente en el caso del ITPAJD. En el Convenio de colaboración de 6 de abril de 2011 entre la ACAT, el Consejo General del Notariado y el Ilustre Colegio Notarial de Cantabria, para la aplicación de las nuevas tecnologías en la gestión tributaria, se enumeran los trámites que las notarías ofrecen a los obligados tributarios mediante la utilización de las nuevas tecnologías de la información.

La Orden HAC/18/2011, de 21 de junio, aprobó el modelo C-10 de diligencia certificada de presentación a efectos del ITPAJD. Dicha diligencia constituye una resolución automatizada por la que la CAC certifica, a través de su sistema de información, los extremos contenidos en la misma. Dicho modelo permite la identificación del documento público cuya copia simple electrónica se haya recibido. Mediante la consignación del número de protocolo y año correspondiente, así como del notario autorizante y a través del Código Numérico de Identificación (CNI) o Número de Referencia Completo (NRC) se justifica el ingreso del impuesto. A su vez, ello permite poner a disposición de los registradores, vía web service, un código seguro de verificación para comprobar el correspondiente ingreso y permitir la inscripción.

Se encuentra en funcionamiento, desde finales de 2012, el servicio de recepción de copias simples electrónicas, que generan un registro de entrada y posterior acreditación de pago y presentación, mediante el referido modelo C-10.

Esta normativa permite el acceso a las escrituras en soporte electrónico para su calificación y en su caso la liquidación, así como la agilización de trámites, facilitando incluso la confección de borradores de liquidación.

A diferencia de la tramitación por notario, los colaboradores sociales deben presentar electrónicamente y escaneada la copia simple procedente del papel no de la escritura pública electrónica, esto es así porque la copia simple electrónica de los notarios no contiene todas las menciones que contiene la copia simple en papel. Sin perjuicio de lo anterior, las notarías remiten a gestión las escrituras automáticamente (copias simples en PDF) sin necesidad de llevar a cabo el requerimiento cuando disponen de autorización de los particulares para la tramitación electrónica y previa solicitud de gestión cuando no hay autorización de los particulares. Los colaboradores sociales pueden también presentar en papel los documentos y autoliquidaciones física y presencialmente.

Los particulares siempre entregan a Gestión los documentos liquidados en papel.

No se ha tenido constancia de la existencia de dificultades técnicas en el tratamiento de la información.

3.3.2.4. TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO

1. Comprobación de datos estadísticos.

No se aprecian limitaciones al alcance en la información estadística facilitada por la ACAT, referida al presente epígrafe y que figura en los cuadros anejos a este informe aunque deben tenerse en cuenta las consideraciones que se indican a continuación:

- En los ingresos de casinos se han contabilizado los cuatro trimestres del ejercicio 2018.
- Las liquidaciones y/o autoliquidaciones presentadas por todos los conceptos así como su importe atienden al principio de devengo por lo que no se computan ni aplazamientos ni fraccionamientos de pago. En el caso de las máquinas, el número de autoliquidaciones presentadas es por empresa operadora, no por máquina.
- La CAC no ha autorizado casinos por internet.
- En los datos del número de bingos se incluyen las autorizaciones de bingo electrónico que han sido objeto de regulación por la Orden PRE/14/2013, de 17 de abril, que regula la modalidad de juego del bingo electrónico en la CAC, modificada por Orden PRE/1/2014, de 8 de enero. Según manifiestan los responsables, no puede facilitarse el dato del movimiento y venta de cartones electrónicos, aunque sí se dispone de la información de la recaudación obtenida por este concepto, que asciende a 123 miles de euros y ha sido incluida tanto en el importe de los cartones vendidos, como en el importe de los ingresos aplicados por la CAC en concepto de TJ.
- En el apartado de apuestas se incluyen las apuestas deportivas de ámbito autonómico que han sido objeto de regulación mediante el Decreto 78/2015, de 30 de julio, por el que se aprobó el reglamento que regula las apuestas en la CAC, en desarrollo de la Ley de Cantabria 15/2006, de 24 de octubre, de Juego. Por Orden HAC/07/2016, de 8 de marzo, se ha aprobado el modelo 048 web de autoliquidación de tasa fiscal sobre juego-apuestas y se han establecido las normas para su aplicación, presentación y pago.
- No se han regulado los juegos y concursos realizados a través de servicios de telecomunicación.
- Las liquidaciones complementarias practicadas corresponden a regularizaciones tributarias por presentación extemporánea en el caso de máquinas, así como a liquidaciones sobre declaraciones presentadas por el contribuyente, en el caso de rifas y tómbolas, al no haber modelo de autoliquidación.

2. Evolución de la gestión.

El análisis de las magnitudes más relevantes al respecto puede concretarse en los siguientes datos (cuadros n.ºs 77 a 80) y más sintéticamente en el cuadro resumen siguiente:

TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO-EVOLUCIÓN DE LA GESTIÓN (*)				
	2017		2018	
	N.º	IMPORTE (miles €)	N.º	IMPORTE (miles €)
CASINOS	4	200	4	189
BINGO	6.703	2.179	6.596	2.015
MÁQUINAS	3.290	10.407	3.306	10.774
BOLETOS	-	-	-	-
APUESTAS	20	214	20	314
RIFAS	4	4	2	0
COMBINACIONES ALEATORIAS	32	16	16	7

(*) CASINOS: n.º de declaraciones e importe, BINGO: n.º de cartones vendidos e importe, MÁQUINAS: n.º de máquinas e importe total, BOLETOS, APUESTAS, RIFAS Y COMBINACIONES ALEATORIAS: n.º de declaraciones e importe.

a) Casinos de juego - (cuadro n.º 77).

En la comunidad existe un casino autorizado. Durante 2018 ha venido presentando las preceptivas declaraciones trimestrales que en su totalidad han supuesto un importe de 189 miles de euros, cifra que comparada con la del ejercicio anterior supone una disminución de 11 miles de euros (5,5 % de decremento).

b) Juego del bingo (cuadro n.º 77).

Las salas autorizadas para el juego del bingo en 2018 en el conjunto de la comunidad fueron 4, habiendo estado operativas todas ellas, siendo inferior en una sala con respecto al ejercicio anterior. El número de cartones vendidos fue de 6.596 (en miles), frente a 6.703 (miles) en 2017, y la recaudación supuso 2.015 miles de euros frente a 2.179 miles de euros en 2017 (descenso del 7,5 % en la recaudación). Los cartones computados son únicamente los cartones físicos, ya que son los que se controlan por la necesaria custodia y posterior reparto que se realiza sobre los mismos, si bien los datos de ingreso sí incluyen los derivados de otras modalidades de dicho juego distintas de la presencial.

El importe recaudado por las modalidades de bingo electrónico, simultáneo e interconectado y dinámico asciende a 123 miles de euros, que se han incluido en la recaudación total del bingo, y las autorizaciones concedidas han sido también 4.

c) Máquinas o aparatos automáticos (cuadro n.º 78).

Las autorizaciones para explotación de máquinas recreativas censadas a 31-12-18 en el conjunto de los servicios territoriales de la comunidad han aumentado ligeramente con respecto al año anterior, pasando de 3.290 en 31/12/17 a 3.306 a fin de 2018, lo que supone un porcentaje de +0,5 por ciento.

El número de autoliquidaciones presentadas en el conjunto de la comunidad fue de 393 por importe de 10.774 miles de euros, mientras que en el ejercicio anterior fue de 334 por importe de 10.407 miles de euros, lo que supone un porcentaje de + 17,7 por ciento en el número y del +3,5 por ciento en el importe.

d) Otros conceptos (cuadro n.º 79).

Durante el ejercicio 2018 se concedieron 16 autorizaciones de combinaciones aleatorias, 2 de rifas y tómbolas y 20 de apuestas. El importe total ingresado por estos conceptos ascendió a 321 miles de euros (234 miles de euros en 2017). Destaca el importe correspondiente a apuestas, que supone el 97,8 % del total y que se ha incrementado respecto a 2017 en un 46,7 %.

e) Recursos (cuadro n.º 80).

Durante 2018 se interpuso un único recurso que fue estimado, no existiendo demora a fin de ejercicio.

f) Liquidaciones complementarias (cuadro n.º 81).

El número de liquidaciones complementarias por este concepto han sido 28 por importe de 63 miles de euros (8 en 2017 por importe de 5 miles de euros). Dichas liquidaciones complementarias han obedecido a regularizaciones tributarias por presentación extemporánea en el caso de máquinas, así como a liquidaciones sobre declaraciones presentadas por el contribuyente, en el caso de rifas y tómbolas, al no haber modelo de autoliquidación.

g) Expedientes sancionadores (cuadro n.º 82).

Al igual que en el ejercicio anterior no se han registrado expedientes sancionadores.

3. Control en vía de gestión.

Corresponde a la Consejería de Presidencia y Justicia, a través del Servicio de Juegos y Espectáculos, la gestión administrativa no tributaria del juego; ese Servicio asume, entre otras, las tareas de mantenimiento del censo de empresas operadoras y máquinas recreativas en el ámbito de la Comunidad, y comunica las nuevas autorizaciones, canjes y ventas a los servicios tributarios de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

Por otro lado, el Servicio da traslado a la ACAT de las autorizaciones de juegos y concursos concedidas.

El control del pago de la tasa por máquinas se efectúa mediante cruce informático de empresas, operadores y presentaciones, en comunicación con el Servicio de Juego y Espectáculos. No se ha expuesto particular problemática en dicho proceso de control derivada de posibles desactualizaciones censales.

Se desconocen, por parte de la ACAT, posibles actuaciones policiales, en todo caso competencia de la Consejería de Presidencia y Justicia, para la localización de máquinas no censadas, si bien el parque de las mismas está contingentado en la Comunidad.

El control de los cartones del Bingo se realiza sobre la base de la contabilidad de almacén de los cartones elaborados por la FNMT-RCM (Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda) y la empresa distribuidora.

Las liquidaciones de casinos y juegos electrónicos deben ajustarse a los libros de juego, que no son comprobados por la ACAT.

4. Informatización de la gestión de la tasa.

El cuadro adjunto refleja aquellos modelos que pueden presentarse y pagarse telemáticamente:

CONCEPTOS Y MODELOS SUSCEPTIBLES DE PAGO Y PRESENTACIÓN TELEMÁTICOS	TIPO DE ACCESO (*)		
	L	C	A
PAGO Y PRESENTACIÓN TELEMÁTICA IMPUESTO DE CASINOS DE JUEGO (MOD 044)	X	X	X
PAGO Y PRESENTACIÓN TELEMÁTICA IMPUESTO DE MÁQUINAS RECREATIVAS (MOD 045)	X	X	X
PAGO Y PRESENTACIÓN TELEMÁTICA IMPUESTO Y TASA DEL JUEGO EN BINGOS (MOD 043)	X	X	X
PAGO Y PRESENTACIÓN TELEMÁTICA APUESTAS DEPORTIVAS (MOD 048)	X	X	X
PAGO Y PRESENTACIÓN TELEMÁTICA DE APUESTAS (MOD 042)	X	X	X

(*) L: Servicios de acceso libre. C: Servicios con certificado digital. A: Servicio de usuarios autorizados

En la CAC la gestión de la tasa de juego está plenamente informatizada, ya que puede realizarse la presentación y pago telemático de todos los modelos, tanto mediante acceso libre, por certificado digital o por servicio por usuarios autorizados.

3.3.2.5. EL CONTROL DE LAS OFICINAS LIQUIDADORAS

1. Control de su gestión.

La importancia de la gestión realizada por dichas oficinas puede apreciarse si se tiene en cuenta que el 42,8 % de las declaraciones del ISD se presentan en las mismas (43,3 % en 2017), así como el 30,9 % de las relativas al ITPAJD (28,6 % en 2017). A su vez, los ingresos recaudados por las OOLL suponen el 37,8 % del total recaudado (37,7 % en 2017), 35,6 % de la recaudación por ISD y 50,1 % del ITPAJD (34,9 % y 51,1 % respectivamente en 2017).

Los decretos autonómicos 30/1990, de 7 de junio y 5/1992, de 28 de enero, atribuyen a las OOLL competencias de gestión, liquidación y recaudación del ISD y del ITPAJD. El Convenio entre el entonces Consejero de Economía y Hacienda y el Decanato de los Registradores de la Propiedad y Mercantiles de Cantabria, suscrito el 27 de septiembre de 2000, enmarca el ejercicio de dicha atribución de competencias. La fecha del mismo es anterior a la creación de la ACAT (02/12/2008).

La Orden HAC/15/2009, de 5 de junio, reguló el procedimiento a seguir en la presentación y pago de autoliquidaciones y liquidaciones por tributos cedidos gestionados por las OOLL de Distrito Hipotecario; desde entonces las OOLL de la CAC están incorporadas plenamente al sistema informático corporativo MOURO.

La ACAT aprueba mensualmente las compensaciones a percibir por los titulares de las OOLL, conforme a la información contenida en MOURO, respecto a la gestión y recaudación de los tributos cedidos realizada por cada una de ellas, por razón de su competencia territorial. En definitiva, la factura correspondiente a los servicios prestados por los titulares de estas oficinas se obtiene desde el aplicativo, como también se obtiene un sistema básico de indicadores para el control de la gestión de las OOLL.

A través de dicha factura se ha elaborado un cuadro para el seguimiento estadístico de la gestión, que ofrece datos periódicos sobre presentaciones, liquidaciones y recaudación. Si bien, no se ha establecido un sistema de objetivos y de contraste de su cumplimiento respecto de la gestión desarrollada por las OOLL.

La gestión diaria de las relaciones con las OOLL está encomendada a un funcionario Coordinador de OOLL adscrito al Servicio de Gestión Tributaria.

Las OOLL remiten a la ACAT para informe, los expedientes que incluyen bonificaciones fiscales que no tienen posibilidad de comprobar por sus medios, así como los expedientes sujetos a coordinación IVA/ITPAJD.

En 2018 se han realizado Visitas de Inspección a todas las OOLL con competencias de gestión de tributos cedidos en la CAC, en relación con la gestión realizada en el ejercicio 2017. Las visitas han sido llevadas a cabo por personal inspector adscrito al área de

Inspección y Valoración, por tanto distinto del que lleva las relaciones diarias con las OOLL. Los informes realizados como consecuencia de las visitas responden a idéntica estructura, recogiendo los siguientes apartados:

- a) Gestión de expedientes: se analizan tanto los datos de gestión como los expedientes más significativos del ISD y del ITPAJD tramitados por cada oficina.
- b) Gestión de la deuda: se revisan tanto las propuestas de liquidación pendientes de tramitar como las estadísticas de gestión de cada oficina.
- c) Servicios al ciudadano: en este ámbito, se analizan los sistemas de ayuda en la cumplimentación de los modelos de autoliquidación/declaración, la disponibilidad en la oficina de modelos para la presentación de recursos alegaciones y las quejas presentadas por los obligados tributarios.
- d) Otras cuestiones: en este apartado se revisan cuestiones tales como los problemas existentes en las comprobaciones de valores, los problemas surgidos en la gestión, las sugerencias de mejora.
- e) Conclusiones.

En el curso de la visita de inspección se ha tenido acceso a los informes emitidos en 2018, en los que se ha analizado la gestión realizada por las OOLL en el ejercicio 2017, que se consideran de gran interés en la medida que ponen de manifiesto los problemas detectados en la tramitación realizada por cada una de las oficinas y efectúan recomendaciones de mejora de la misma.

Se observan situaciones de pendencia excesivamente elevadas en la mitad de las oficinas, así como la necesidad de una mayor coordinación por la OG que permita una mayor homogeneidad de las actuaciones y especialmente de las valoraciones.

3.3.2.6. RELACIONES CON OTRAS COMUNIDADES Y ENTRE OFICINAS GESTORAS O LIQUIDADORAS

1. Aplicación de puntos de conexión. Flujos de remisión y recepción de fondos.

No se han dictado instrucciones respecto de la competencia funcional y territorial, relativas al control de la aplicación de los puntos de conexión y de sus consecuencias respecto a la remisión de expedientes y fondos. Está centralizado el flujo de entrada o recepción de expedientes remitidos desde otras comunidades y no se han detectado supuestos de envío desde éstas a OOLL. No se han planteado problemas de identificación de los ingresos, en gran medida por el escaso movimiento de fondos.

El sistema de control, que advierte estas incompetencias, consiste en primer lugar en la comprobación de los expedientes presentados que realizan los liquidadores de los diferentes tributos. Además el cierre registral, son elementos de control los cruces que

realiza la Inspección con el índice notarial, y la colaboración de los Registros de la Propiedad.

De acuerdo con la información remitida por la ACAT a la Secretaría Técnica del Consejo Superior para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria, en 2018 se han enviado 3 expedientes a otras comunidades autónomas (CCAA), 2 de transmisiones patrimoniales onerosas (TPO) y 1 de Impuesto sobre Sucesiones.

De acuerdo con la información remitida por la ACAT a la Secretaría Técnica del Consejo Superior para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria, en 2018 se han reclamado 3 expedientes a otras CCAA, 1 de TPO y 2 de AJD.

En el cuadro siguiente se incluye el número e importe de expedientes reclamados por la CAC a otras CCAA durante los ejercicios 2016, 2017 y 2018, por puntos de conexión y número e importe de los mismos recibidos a la fecha de la visita. La comunidad facilitó el cuadro siguiente con todos los valores a 0.

NÚMERO E IMPORTE (en miles de euros) DE EXPEDIENTES RECLAMADOS EN 2016, 2017 Y 2018 A OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS POR PUNTOS DE CONEXIÓN Y NÚMERO E IMPORTE DE LOS MISMOS RECIBIDOS HASTA LA FECHA										
COMUNIDAD	RECLAMADOS					RECIBIDOS				
	ITPAJD		ISD		TOTAL IMPORTE	ITPAJD		ISD		TOTAL IMPORTE
	Nª	IMPORTE	Nª	IMPORTE		Nª	IMPORTE	Nª	IMPORTE	
ANDALUCÍA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
ARAGÓN	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
ASTURIAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BALEARES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CANARIAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CANTABRIA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CASTILLA Y LEÓN	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CAST-MANCHA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CATALUÑA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
EXTREMADURA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
GALICIA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MADRID	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MURCIA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
NAVARRA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PAÍS VASCO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
RIOJA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
VALENCIA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
AEAT	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Las transferencias por aplicación de puntos de conexión recibidas y efectuadas en 2018 a otras CCAA pueden verse en el cuadro número 136 de los anexos estadísticos. Durante 2018 se efectuó 1 transferencia a otras CCAA (Asturias) por valor de 9 miles euros y se recibió 1 transferencia de otras CCAA (Galicia) por valor de 1 miles de euros. En 2017 el número de las transferencias efectuadas fue de 2, por valor de 10 miles de euros y se recibieron 5 transferencias de una CA, por valor de 34 miles euros.

2. Puntos de conexión con el Estado.

No se han realizado ni se han recibido transferencias al o desde el Estado, por aplicación de los puntos de conexión

La tramitación de los envíos, al igual que la del resto de expedientes por puntos de conexión, se encuentra centralizada en la ACAT, encargándose de su tramitación la Sección de Liquidación adscrita al Servicio de Tributos que, de acuerdo con lo manifestado por su responsable, en caso de que se detectase la existencia de hechos impositivos competencia del Estado los remitiría a la Delegación Especial de la AEAT en Cantabria.

3.3.2.7. RELACIONES CON EL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL

1. Presentación de reclamaciones y forma de remisión de expedientes por órganos de la comunidad al Tribunal Económico-Administrativo Regional (TEAR).

De acuerdo con los datos proporcionados por el Tribunal Económico Administrativo Central (TEAC), el plazo medio de remisión desde los servicios de la ACAT al TEARC de los expedientes sometidos al procedimiento general recibidos en 2018 ha sido de 101 días (91 días en 2017), y los del procedimiento abreviado de 84 días (101 días en 2017), lo que proporciona un plazo medio ponderado de 90 días (97 en 2017). Se trata de un plazo inferior al plazo medio ponderado de las diversas comunidades (110 días en 2018), aunque supera ampliamente el plazo de un mes fijado en el artículo 234.3 de la LGT, para la remisión del escrito de interposición, junto con el expediente.

No existe una unidad dentro de la CAC de relaciones con el TEARC, las reclamaciones económico-administrativas se remiten tanto por la OG (gestión o inspección) como por las OOLL, recibiendo cada uno de ellos los fallos, salvo en el caso de las OOLL que se reciben por la OG y esta es la encargada de distribuirla a la oficina liquidadora correspondiente. En el caso del servicio de recaudación, la remisión se hace a través de su Oficina Técnica, independientemente de qué unidad esté instruyendo el expediente administrativo de apremio.

No hay unas instrucciones formales que regulen las relaciones con el TEARC, más allá de unas instrucciones verbales.

Los expedientes se remiten en papel tanto por parte del servicio de recaudación como por los órganos de gestión, aunque éstos últimos si remiten en formato electrónico los expedientes al Tribunal Superior de Justicia de Cantabria (TSJC). Los expedientes se remiten con índice, carátula y paginación, y aunque no existe una unidad que centralice las relaciones con el TEARC, los expedientes mantienen una cierta uniformidad en su contenido.

2. Control de los expedientes remitidos y resoluciones recaídas.

En 2018, el TEARC ha remitido un CD con copias de todos los fallos relacionados a la secretaría de la Dirección General de Tributos junto con un listado en papel de las reclamaciones incluidas en el CD, al cabo de los dos meses envían, para su cumplimiento, una relación en papel en la que se incluyen las fechas de notificación a los interesados. En el servicio de recaudación los expedientes se centralizan en la oficina técnica de dicho servicio, que es la encargada de la remisión de los expedientes al tribunal y de la ejecución de sus resoluciones. En los servicios de gestión, se recibe en la Sección de Recursos e Incidencias CD de cada sesión con copia de fallos a efectos de recurso. Desde el Servicio de Tributos, se da traslado de aquellos fallos que sean competencia de Oficinas Liquidadoras. Una vez revisados, sean o no recurridos, se recibe en papel el envío a cumplimiento, anotándose en tablas de Word y en expediente MOURO las fechas y sentido de la resolución, procediendo a dar las bajas o emitir las liquidaciones o acuerdos de devolución de ingresos indebidos que procedan.

Para el control de las reclamaciones interpuestas, los expedientes remitidos y los fallos recaídos se registran en una tabla por cada tributo, una para reclamaciones concernientes a ISD y otra para reclamaciones relativas a ITPAJD, que se lleva en la aplicación de tratamiento de textos Word, al margen de la aplicación informática de gestión.

3. Revisión impropia de los actos administrativos reclamados: aplicación del art. 235.3 LGT.

En 2018 no se hizo uso, en ningún caso, de la facultad prevista en el artículo 235.3 de la LGT, que permite la anulación total o parcial de los actos administrativos, una vez interpuesta la reclamación.

4. Presentación telemática de reclamaciones económico-administrativas.

En la CAC es posible la presentación telemática de reclamaciones económico-administrativas, a través del Registro Electrónico Común del Gobierno de Cantabria, con o sin certificado digital. No obstante, los expedientes son remitidos al TEARC en formato papel.

5. Aplicación art. 246.1 b) LGT.

En los pies de recurso de notificaciones expedidas por la ACAT, no se le indica al contribuyente que la puesta a su disposición del expediente en caso de tramitación por procedimiento abreviado, se debe realizar ante la ACAT en el plazo de interposición de la reclamación.

Cuando en los procedimientos abreviados procedente de la ACAT el reclamante solicita expresamente la puesta de manifiesto ante el TEARC (interpone la reclamación y no hace alegaciones, y en el escrito dice que las hará tras la puesta de manifiesto que solicita), el TEARC contesta que la puesta de manifiesto no procede en sede de revisión, sino en sede del órgano que dictó el acto (en este caso, la ACAT), con mención del artículo 246.1 b) de la LGT. Todo ello, sin perjuicio del derecho que se refiere el artículo 53 e) de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de que las alegaciones que pueda formular sean incorporadas al expediente de la reclamación.

6. Asunción de competencias por parte de la comunidad en la revisión de actos dictados por la misma en relación con tributos cedidos.

La ACAT manifestó en diciembre de 2009 la decisión de optar por lo establecido en el segundo párrafo de la letra C) del artículo 59.1 de la Ley 22/2009, de 28 de diciembre, relativo a la asunción de competencias en la revisión en vía económico-administrativa de actos dictados por la misma en relación con tributos cedidos. Sin embargo, no se han adoptado todavía medidas por parte de la CAC al respecto y, según los responsables de la ACAT, no está previsto hacerlo en 2019. Existe una Junta Económico Administrativa en la CA, competente en materia de tributos locales.

El planteamiento de la ACAT de la no iniciación real del ejercicio de las competencias se basa en la falta de dotación de los medios personales necesarios.

7. Evolución de las reclamaciones económico administrativas relativas a tributos cedidos.

El número de reclamaciones económico-administrativas relativas a los tributos cedidos gestionados por la comunidad (vid. cuadro adjunto), se ha visto reducido desde las 577 presentadas en 2017 hasta las 539 del ejercicio 2018 (-6,6 %).

EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE RECLAMACIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PRESENTADAS POR TRIBUTOS CEDIDOS GESTIONADOS POR LA COMUNIDAD										
SERVICIO TERRITORIAL	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
CANTABRIA	540	711	993	758	630	473	412	385	577	539
TOTAL	540	711	993	758	630	473	412	385	577	539

Del total de las reclamaciones entradas en 2018 (cuadro n.º 83) destacan las relacionadas con el ITPAJD, el 56 % del total y un 34,3 % al ISD.

A 31 de diciembre de 2018 el número de reclamaciones en el TEARC en relación con la gestión de tributos cedidos ascendía a 245 lo que supone una disminución, durante el ejercicio, de 322 expedientes, un 56,8 % respecto de las existentes a 1 de enero, aunque la cifra de pendientes a 1 de enero se ha modificado respecto al informe anterior al incrementarse en 29 reclamaciones. El 52,6 % de las pendientes correspondían al ITPAJD, el 41,6 % al ISD y el 5,8 % al resto de conceptos tributarios, fundamentalmente a actos del procedimiento recaudatorio.

En un 77,9 % de las reclamaciones despachadas en el ejercicio se dictó resolución estimatoria, total o parcial (67,7 % en 2017). Por conceptos tributarios, los porcentajes se situaron en el 80,6 % en ITPAJD, 79,7 % en ISD y el 41,5 % en actos del procedimiento recaudatorio.

Los recursos contenciosos referidos a tributos cedidos interpuestos en 2018 han supuesto un total de 65 (50 de ITPAJD; 9 de ISD y 6 de procedimiento recaudatorio relativo a tributos cedidos), suponiendo las estimaciones totales y parciales un total de 9 de los 25 recursos resueltos (36 %).

El limitado número de recursos contenciosos interpuestos y estimados, obedece a la relativa coincidencia de los criterios mantenidos por el TSJC con los del TEARC.

8. Reclamaciones referidas a comprobaciones de valor.

De acuerdo con los datos facilitados por el TEARC, las reclamaciones referidas a comprobaciones de valor significaron el 85,3 % del total de las entradas en el ejercicio (91,9 % en 2017).

RECLAMACIONES REFERIDAS A COMPROBACIÓN DE VALOR				
SERVICIO TERRITORIAL	2017		2018	
	N.º	% S/ TOTAL	N.º	% S/ TOTAL
CANTABRIA	530	91,9	460	85,3
TOTAL	530	91,9	460	85,3

El 80,2 % de las reclamaciones despachadas en el ejercicio relativas a comprobación de valor fueron estimadas total o parcialmente, y el 14 % fueron desestimadas (68,2% y 26,9% respectivamente en 2017).

Los motivos de alegación en las reclamaciones presentadas como consecuencia de la valoración principalmente fueron la falta de motivación, la falta de presencia física del técnico que valora y la inadecuación de la aplicación de tablas de valores a casos concretos.

9. Posición doctrinal.

Como se ha reflejado en informes de años anteriores, los defectos en la aplicación de los métodos de comprobación valor, son la mayor causa de estimación en las reclamaciones contra actos de la ACAT.

Tradicionalmente la ACAT vino utilizando el método del art. 57.1.e (dictamen de peritos de la Administración), siendo generalmente estimadas las reclamaciones por falta de motivación, con retroacción de actuaciones para subsanar dicho defecto formal. Este criterio sigue aplicándose mayoritariamente en la actualidad cuando se usa este método de comprobación.

A partir de la reforma del art. 57.1.b) de la LGT (estimación por referencia de valores que figuran en los registros oficiales) en 2006, la CAC aprueba sucesivas órdenes desarrollando dicho apartado, y el TEARC generalmente vino desestimando las reclamaciones al entender que las comprobaciones tenían un soporte normativo que las hacía suficiente motivadas.

A partir de la Sentencia del Tribunal Supremo (STS) 843/2018, y tras ser asumida su doctrina por el TEAC, el TEARC acoge ese cambio de criterio sobre la aplicación de coeficientes al valor catastral, aplicando dicha doctrina y estimando estas reclamaciones, no solo las referidas a aquellas valoraciones practicadas en base al citado art. 57.1.c), sino también las que aplican coeficientes sobre valor catastral, según el apartado 57.1.b), considerando que se trata en última instancia de una falta de motivación por lo que ordena la retroacción de actuaciones.

En relación al dictamen del perito de la Administración, los tribunales suelen estimar la falta de motivación, porque no aceptan los parámetros establecidos por los valoradores y suelen exigir visita al bien.

De los datos de la aplicación ASTREA (aplicación de apoyo a las sesiones de los TEAR), aun con las limitaciones que la misma ofrece para la obtención aplicando los filtros más adecuados, se puede llegar a la conclusión que durante 2018 se han producido 244 estimaciones con retroacción de actuaciones por defectos de motivación en la comprobación de valor, respecto de actos liquidatorios de la ACAT en tributos cedidos. Entre ellas están 62 en las que se aplica la nueva doctrina del TS, resoluciones adoptadas a partir de que el TEAC asumió la doctrina del TS.

La ACAT ha recogido en su instrucción interna de valoración las modificaciones que son consecuencia de la sentencia y que ya se expone en el apartado de Medios de valoración.

El TEARC aplica la doctrina sobre la retroacción y caducidad de actuaciones. En efecto, y en relación con la anulación por el TEARC de los expedientes de comprobación de valor, la consecuencia de la estimación parcial con retroacción de actuaciones es que la ulterior reclamación frente a la nueva valoración puede dar lugar a ser estimada por caducidad y, por ende, también se puede incurrir en prescripción.

Aunque de forma más esporádica, en algunos casos hay estimaciones en la que se declara directamente la prescripción del derecho de la Administración a liquidar.

3.3.3. VALORACIONES

1. Comprobación de datos estadísticos.

No se aprecian limitaciones al alcance en la información estadística facilitada por la comunidad, referida al presente epígrafe y que figura en los cuadros anejos a este informe aunque deben tenerse en cuenta las consideraciones que se indican a continuación:

- Los datos consignados en los cuadros no se refieren a expedientes sino a peticiones de valoración de bienes. En las entradas no se han incluido recursos y contestaciones a alegaciones en trámites de audiencia.
- En los datos facilitados por la comunidad no se han reflejado las valoraciones y los incrementos obtenidos que efectúan los órganos gestores (tanto las OOLL como la OG) que, aunque no colaboran en el proceso de valoración, sí aplican coeficientes sobre los valores catastrales respecto de los bienes presentados a liquidar. La estadística, en los términos solicitados por la Inspección General, debería reflejar los datos relativos a las valoraciones llevadas a cabo por las OOGG y OOLL que se refieran exclusivamente a los bienes y derechos cuyo valor hubiese sido objeto de comprobación directamente por las mismas, siempre y cuando determinen un nuevo valor, y no cuando se limiten a la mera comprobación de la correcta aplicación de los coeficientes sobre los valores catastrales.
- En los datos facilitados por la CAC en los partes del Área de Gestión, no se distinguen entre las diferentes situaciones que pueden afectar a los expedientes pendientes (“Enviados a comprobación de valores”, “En espera de aportación de datos” y “Otros motivos”), ya que la totalidad de los pendientes los incluyen en la situación de “Otros motivos”, que recoge las autoliquidaciones pendientes de comprobación por la propia Oficina Gestora, por lo que no pueden relacionarse los expedientes pendientes de valorar por el servicio de valoraciones y los datos de expedientes enviados a comprobar por los órganos gestores.
- En los datos estadísticos facilitados por la comunidad autónoma figura un total de 163 valoraciones realizadas en 2018 para otras CCAA y valoraciones realizadas a otras unidades administrativas, registrándose los datos de estas valoraciones fuera de la aplicación informática MOURO. Este circuito externo a la aplicación de gestión hace que los datos facilitados por la CAC sobre estos expedientes sólo recojan el número de valoraciones y valores comprobados, pero no los valores declarados.

VALORACIONES REALIZADAS PARA OTRAS CCAA EN 2018			
	Nº DE VALORACIONES	VALOR DECLARADO (miles de euros)	VALOR COMPROBADO (miles de euros)
URBANA	141	No disponible	13.632
RÚSTICA	22	No disponible	784
TOTAL	163	No disponible	14.416

Fuente: Servicio de valoraciones CAC.

2. Análisis de la gestión.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

Gestión de Expedientes de Valoración

Total Unidades	Iniciales			Entrados			Despachados			Pendientes	Pendientes	Pendientes
	2.017	2.018	Variación %	2.017	2.018	Variación %	2.017	2.018	Variación %	2.017	2.018	Variación %
Facultativas	18.652	21.106	13,2	9.442	12.251	29,8	6.988	11.721	67,7	21.106	21.636	2,5
Inspectoras	147	36	-75,5	480	572	19,2	591	480	-18,8	36	128	255,6
Total	18.799	21.142	12,5	9.922	12.823	29,2	7.579	12.201	61,0	21.142	21.764	2,9

En el ejercicio de referencia, se registra un incremento de las entradas (29,2 %) y un incremento también en los despachos (61,0 %) pero que no es suficiente para absorber siquiera la entrada del ejercicio, por lo que los expedientes pendientes a fin de ejercicio se incrementan un 2,9 %, disminuyendo la demora de 33,5 meses en 2017 a 21,4 meses en 2018.

EVOLUCIÓN DE LA DEMORA EN EL PROCESO VALORADOR		
	2017 ÍNDICE DE DEMORA	2018 ÍNDICE DEMORA
FACULTATIVAS	36,2	22,2
INSPECTORAS	0,7	3,2
TOTAL	33,5	21,4

En las unidades facultativas (cuadro n.º 85) se reduce el índice de demora a 22,2 meses frente a los 36,2 meses de 2017. En cuanto a las unidades inspectoras (cuadro n.º 86), la evolución ha sido desfavorable, dado que el índice de demora se sitúa en 3,2 meses frente a los 0,7 meses de 2017. En conjunto, la evolución del índice de demora de la comunidad ha sido positiva, situándose en 21,4 meses frente a 33,5 meses en 2017. Pese a la mejora en los índices de demora, estos siguen siendo elevados, señalando como causa los responsables de la CAC lo ajustado del personal técnico valorador, y que se busca que los informes de valoración sean más elaborados para reducir el rechazo del TEARC.

Las OOLL no colaboran en el proceso valorador, aunque sí aplican coeficientes sobre los valores catastrales respecto de los bienes presentados a liquidar, al igual que el servicio de gestión, no obstante estos datos no han podido ser desglosados en las estadísticas facilitadas. En dicho sentido, la estadística debería reflejar los datos relativos a las valoraciones llevadas a cabo por la OG y OOLL que se refieran exclusivamente a los bienes y derechos cuyo valor hubiese sido objeto de comprobación directamente por las mismas, siempre y cuando determinen un nuevo valor, y no cuando se limiten a la mera comprobación de la correcta aplicación de los coeficientes sobre los valores catastrales.

No colaboran en el proceso de valoración empresas privadas.

3. Incremento de valores.

En el ejercicio 2018 los servicios tributarios de la CAC han realizado un total de 12.199 comprobaciones de valores declarados, con un incremento del 60,9 % respecto al ejercicio anterior en que se realizaron 7.579 valoraciones. Estas valoraciones han supuesto un incremento global en el valor comprobado sobre el declarado del 26,0 % (24,4 % en 2017). Estos datos incluyen la totalidad de las valoraciones efectuadas por la CAC, tanto a otras CCAA como a otras unidades administrativas, valoraciones que se han computado en el número de las realizadas, pero no en el importe comprobado y declarado. No se ha facilitado, por parte de los responsables, el desglose de las valoraciones efectuadas por las OOLL y la OG de la CAC.

Según puede verse en el cuadro n.º 88, en 2018 las 4.522 comprobaciones de valor de inmuebles urbanos realizadas arrojaron un incremento respecto de los valores declarados del 26,2 %, una cifra superior a la registrada en el ejercicio precedente, que fue del 24,0%. Este incremento alcanzó, en términos absolutos, un importe de 135.870 miles de euros (58.107 en 2017).

Las 7.199 valoraciones de bienes rústicos efectuadas en 2018 supusieron un incremento sobre el valor declarado del 36,9 % (77,9 % en el ejercicio anterior). En términos absolutos el incremento de 2018 se elevó a los 17.736 miles de euros (15.596 en 2017).

Respecto de las valoraciones de otros bienes y derechos, el aumento de valor sobre el declarado se cifró en 2.914 miles de euros, que en términos relativos equivale al 8,0% (1,8% en el ejercicio precedente).

4. Medios de valoración.

La STS 843/2018, de 23 de mayo, sobre los métodos de comprobación de valor ha afectado profundamente a los medios de valoración empleados por la ACAT. Sin embargo durante 2018 se han continuado aplicando los medios de comprobación de valor que se describían en el informe de año pasado y que resumidamente son la aplicación de coeficientes sobre el valor catastral para estimar el valor real y el de dictamen por perito, motivando en base a los valores declarados por los contribuyentes en sus declaraciones (método de

comparación). El primero de ellos, tiene carácter preferente.

Por la Orden HAC/51/2015, de 29 de diciembre, se aprobaron los coeficientes aplicables al valor catastral para estimar el valor real de determinados bienes inmuebles urbanos a efectos del ITPAJD y del ISD para el año 2016, se establecieron las reglas para la aplicación de los mismos y se publicó la metodología seguida para su obtención.

La referida orden dio cumplimiento al artículo 158.1 del RD 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, que establece que la aplicación del medio de comprobación consistente en la estimación por referencia de valores que figuren en los registros oficiales de carácter fiscal a que se refiere el artículo 57.1.b) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria exigirá que la metodología técnica utilizada y el tiempo de validez hayan sido objeto de aprobación y publicación por parte de la Administración tributaria que los vaya a utilizar.

La disposición adicional única de la citada Orden HAC/51/2015 habilita a la Dirección General de la ACAT para actualizar anualmente, mediante resolución, los coeficientes aplicables al valor catastral y, en virtud de dicha habilitación, se aprobaron los coeficientes aplicables para 2017 y 2018.

Respecto a los bienes inmuebles no incluidos en el ámbito de aplicación de la Orden, cabe efectuar las siguientes consideraciones:

- En el caso de los bienes rústicos, se aplican métodos comparativos.
- Para la valoración de otros bienes y derechos se utilizan los medios habituales, tales como análisis de balances para determinar el valor teórico de los títulos, capitalización de rendimientos o tablas de precios medios para vehículos, etc.

La aplicación MOURO contiene un módulo que permite al valorador, a través de una fórmula con diferentes parámetros, determinar el valor.

Las valoraciones practicadas se notifican al contribuyente con la propuesta de liquidación e indicando el método de valoración utilizado, acompañadas de una hoja de fundamentación donde se enumeran los parámetros aplicados por el perito.

No se ha regulado el medio de comprobación de dictamen de peritos de la administración, que se utiliza cuando no se aplica el método de coeficientes sobre el valor catastral. No se realizan visitas a los inmuebles.

Medios de valoración en expedientes con fecha de devengo del año 2019.

Como consecuencia de las STS (842/2018 y 843/2018), no se puede motivar una comprobación de valores por coeficientes aplicables al valor catastral, por lo que este año no se ha publicado Resolución de la ACAT de actualización de coeficientes

A) Bienes de naturaleza urbana.

Locales, naves, almacenes y oficinas se continúan filtrando con la aplicación de coeficientes.

Uso residencial. Se filtra por el valor de referencia del Catastro. El valor de referencia del Catastro y el resultante de la aplicación de coeficientes solo sirve para determinar si procede el envío a comprobar valor o no, pero nunca se puede utilizar como motivación de la valoración.

B) Bienes de naturaleza rústica.

Se filtrará por el valor de referencia del Catastro o por el valor por m² si el primero no está disponible.

Para los que no superan el filtro se aplica, si existe, la valoración por tasación hipotecaria o transmisión del mismo, bien en el espacio temporal de un año, se valora por éstos y si no, se envía a comprobación por peritos de la Administración.

Expedientes en los que no procede la comprobación de valor:

- 1) Viviendas que gocen de la calificación de Protección Pública.
- 2) Bienes transmitidos en subasta pública, notarial, judicial o administrativa.
- 3) Transmisiones en las que uno de los intervinientes sea una Administración Pública o empresa pública participada al 100 %.
- 4) Bienes en transmisiones exentas.

5. Información sobre valores de bienes inmuebles.

Durante el ejercicio 2018 se atendieron 468 solicitudes de valoración con arreglo al art. 90 de la LGT, 53 menos que el año anterior, lo que ha supuesto un decremento del 10,2 % (cuadro nº 91), con un volumen de entrada también menor (33 solicitudes menos). El plazo de validez de las valoraciones realizadas conforme a esta normativa se controla mediante comprobación directa en el momento de la presentación de las declaraciones. La comunidad tiene establecida la tasa por la realización de estas valoraciones, que se devenga cuando se presenta la solicitud que inicia la actuación administrativa, que no se realiza sin que se haya efectuado el pago correspondiente y se autoliquida en el momento de la presentación de la solicitud.

La Ley 7/2014, de 26 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas, estableció en su anexo I la regulación de la tasa por valoración previa de inmuebles objeto de adquisición o transmisión. Mediante Orden HAC/28/2014, de 11 de junio, se establecieron las directrices para su aplicación y desarrollo. En su artículo 6 se recoge la posibilidad de que el solicitante de la valoración, cumplidos los requisitos establecidos en el Decreto Legislativo 62/2008, de 19 de junio, texto refundido de la ley de medidas fiscales en materia de tributos cedidos

por el Estado, deduzca el importe de la tasa pagada en sus declaraciones del impuesto para el que solicitó dicha valoración.

La Orden HAC/27/2014, de 11 de junio, aprobó el modelo 730 de solicitud vía web de valoración previa de inmuebles y el modelo 100 de información a través de la web de la valoración de determinados inmuebles.

6. Recursos planteados contra valoraciones practicadas por la comunidad autónoma.

Como consecuencia de las actuaciones desarrolladas por las unidades de valoración fueron interpuestos ante la CAC, (cuadro n.º 87), un total de 128 recursos de reposición, cifra inferior en un 53,9 % a los entrados en el ejercicio anterior. El índice de demora en su resolución se situó 8,8 meses frente a los 2,9 meses del año precedente. Consultado con los responsables de la CAC por el empeoramiento de los índices, señalan que en el ejercicio 2018, ante lo ajustado del personal, se ha dado prioridad a reducir los plazos de las primeras valoraciones frente a las valoraciones contenciosas (recursos, TEAR, TSJ, TPC), pero siempre pendiente de no superar los plazos de prescripción en estas últimas.

Debe indicarse que dentro del número de recursos no se computan las alegaciones en trámite de audiencia que presentan un ritmo creciente.

El grado de estimación de los recursos de reposición es aproximadamente del 13 % en urbana y el 7 % en el caso de rústica.

Las causas más habituales en la interposición de recursos son, en el caso de los bienes urbanos el estado de conservación del inmueble, la antigüedad y demás características. No hay una estadística sobre los errores en los datos físicos del Catastro. En cuanto a los bienes rústicos, las causas más habituales son la situación y características físicas de la finca, así como el uso; y en ambos casos, falta de motivación en la valoración.

El problema en el caso de bienes rústicos es la carencia de la referencia catastral en los documentos notariales, a pesar de la obligación de incorporarla.

7. Valoraciones practicadas como consecuencia de resoluciones del TEAR o sentencias de lo Contencioso.

El índice de actividad en la resolución de los expedientes entrados a valoración en las unidades inspectoras como consecuencia de resoluciones del TEAR o sentencias de la jurisdicción contencioso-administrativa se situó en el 60,4 %, mientras que la demora alcanzó los 7,9 meses (cuadro n.º 90). En el año precedente estos índices fueron del 89,8% y de 1,4 meses. Los motivos del empeoramiento de los índices anteriores, son los mismos indicados en el apartado anterior.

Al igual que en el ejercicio anterior, las reclamaciones que plantean fundadamente defectos de motivación en las valoraciones suelen ser estimadas por el TEARC, ordenando la retroacción al momento de la valoración y dando lugar a una nueva valoración que se intenta motivar. Si hay una segunda reclamación y el TEARC estima otra vez falta de motivación, no hay lugar a la práctica de una tercera valoración. La adaptación de los procedimientos de comprobación de valores a las exigencias jurisprudenciales y las exigencias jurisprudenciales de motivación, exigen reforzar el área de valoración.

3.3.4. LA GESTIÓN INSPECTORA

1. Comprobación de datos estadísticos.

No se aprecian limitaciones al alcance en la información facilitada por la comunidad referida al presente epígrafe, aunque deben tenerse en cuenta las consideraciones que se indican a continuación:

- La tramitación y gestión del área de inspección se encuentra integrada dentro de la aplicación MOURO, salvo los expedientes sancionadores y el seguimiento de las diligencias de colaboración, que se controlan a través de archivos excel.
- Existen algunas diferencias entre el dato de diligencias de colaboración que facilitan la CAC y la Inspección del Estado, debido a que la Inspección del Estado solo considera las diligencias propiamente dichas, mientras que la CAC incluye, además de las diligencias, las denuncias que dan lugar a actuaciones de gestión inspectora. En todo caso, estas diferencias son temporales, ya que trimestralmente en el Consejo Territorial se concilian definitivamente las cifras.

2. Análisis de las actas instruidas en el ejercicio.

ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS				
	NÚMERO		IMPORTE (miles €)	
	2017	2018	2017	2018
PATRIMONIO	7	5	110	44
SUCESIONES	29	36	567	479
TRANSMISIONES	53	3	233	4
JUEGO	0	0	0	0
TOTAL	89	44	910	527

El número de actas instruidas en la comunidad autónoma durante el ejercicio 2018 (cuadro n.º 92) ascendió a 44, por un importe total de 527 miles de euros. En el año 2017 fueron incoadas 89 actas por un monto total de 910 miles de euros, lo que supone un descenso del 50,6 % en el número y una disminución del 42,1 % en la cuota tributaria. El descenso se ha producido fundamentalmente en el concepto de ITPAJD (el número de actas ha descendido de 53 a 3 y el importe de 233 a 4 miles €). Consultados los responsables de la CAC por dicho descenso, señalan que en 2018 se produjo la jubilación del actuario de más experiencia y capacidad de trabajo, cuya baja ha sido difícil de cubrir, y que los datos estadísticos dependen de cuando se han terminado los expedientes (plazo de 18 meses para tramitar un expediente de inspección), de tal modo que en 2017 se finalizaron y liquidaron muchos expedientes de años anteriores, cosa que no ha ocurrido en 2018.

El importe medio alcanzado por el total de las actas instruidas en 2018 (cuadro n.º 95), se situó en 12 miles de euros, lo que supone un incremento del 20% respecto a los 10 miles de euros alcanzados en el año anterior.

Por conceptos, en cuanto a los resultados de la actuación inspectora cabe destacar el ISD que en número supuso un 81,8 % del total de las actas instruidas y el 90,9 % del importe. Por el contrario, los datos en el ITPAJD son muy reducidos, 3 actas por importe de 4 miles de euros, cuando en el ejercicio anterior fueron de 53 actas por importe de 233 miles de euros.

Por modelos de acta, fueron incoadas 43 actas de conformidad con una deuda tributaria de 521 miles de euros y 1 de disconformidad por valor de 6 miles de euros. Las actas de conformidad significaron el 98,9 % de la deuda tributaria y las de disconformidad el 1,1 % (cuadro n.º 92).

Durante el ejercicio no se instruyeron en el ámbito de la comunidad autónoma actas con acuerdo de las reguladas en el artículo 155 de la Ley General Tributaria.

La actividad inspectora desarrollada por los servicios de inspección de la AEAT, en relación con el impuesto sobre el patrimonio (cuadro n.º 94), se materializó en 3 actas, por importe de 30 miles de euros (11 por importe de 162 miles de euros en 2017). Estos datos suponen el 37,5 % de las actas y el 40,5 % de la deuda descubierta por este concepto tributario (61,1 % y 59,6 %, respectivamente, en 2017).

En 2018 se han realizado actuaciones de comprobación limitada por el área de inspección, realizándose la verificación de 460 expedientes de compra-venta de participaciones sociales, emitiéndose tres informes. No constan actas derivadas de estas actuaciones de comprobación.

3. Análisis de las actas liquidadas.

De las 49 actas susceptibles de liquidación (cuadro n.º 101), 48 instruidas en el ejercicio y 1 pendiente a 1 de enero; fueron resueltas las 49, no quedando ninguna pendiente a fecha fin de ejercicio. El índice de actividad se situó en el 100% (98,9 % en 2017), no apreciándose la existencia de incidencias de relieve en el proceso de liquidación.

Respecto a las 49 actas liquidadas, todas ellas fueron confirmadas, no dictándose acuerdo de rectificación o anulación en ninguna de ellas. (cuadro n.º 102).

No se han registrado prescripciones de las actuaciones inspectoras.

4. Ratios de la actividad inspectora.

Los efectivos dedicados a actividad inspectora, el personal dedicado a la inspección activa calculados convencionalmente según "inspectores normalizados" (inspectores = 1; subinspectores = 0,75) y éstos en función de los meses en los que actuaron en el año, resultaron un total de 1,3 inspectores normalizados para el conjunto de la comunidad,

inferiores a los 1,4 del ejercicio anterior (cuadro n.º 93).

RATIOS DE ACTIVIDAD INSPECTORA POR INSPECTOR NORMALIZADO				
	2017		2018	
	NÚMERO	IMPORTE (miles €)	NÚMERO	IMPORTE (miles €)
CANTABRIA	63,6	650,0	33,8	405,4

El número de actas por Inspector normalizado en 2018 (cuadro n.º 93) fue de 33,8 por un importe de 405,4 miles de euros, lo que supone una disminución tanto en el número de actas (63,6 en 2017) como en el importe de dicho año 2017 (650 miles de euros). Las cifras anteriores son inferiores al índice medio de las CCAA en 2017 (46,9 actas y 2.306 miles de euros por inspector normalizado), fundamentalmente en cuanto al importe.

5. Planes de Inspección: cumplimiento de objetivos.

El ejercicio 2018 se ha caracterizado por su continuidad respecto de ejercicios anteriores, sin que haya novedades significativas en la definición de la estrategia de control ni en el planteamiento de los objetivos, pues el PCT es cualitativo pero no cuantifica los objetivos y en consecuencia no es posible analizar el grado de su cumplimiento.

6. Instrumentos inspectores.

Las principales actuaciones e instrumentos utilizados en 2018 se encuentran establecidos en las directrices generales del Plan de Control Tributario de 2017, aprobadas por resolución de 4 de septiembre de 2017 de la Dirección de la ACAT. Respecto de los distintos conceptos tributarios se pueden resumir de la siguiente manera:

- **Impuesto sobre el Patrimonio.**

- Actuaciones respecto a declarantes y no declarantes de los ejercicios no prescritos, con base en la información disponible por la Administración. Cruces con la información del ISD y ficheros obtenidos en ZUJAR y utilización de información obtenida de la BDC de la AEAT.
- Actuaciones respecto a aplicación de beneficios fiscales (artículo 4 de la Ley 19/1991 del IP) y su repercusión a efectos del ISD. Comprobación de la veracidad de los cambios de domicilio a CCAA en las que no haya obligación de declarar o tengan regímenes fiscales más beneficiosos en el impuesto.
- Colaboración con la AEAT. Traslado de actuaciones mediante diligencias de colaboración. Comprobación de la exención de las participaciones en entidades.

- **Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.**

- Actuaciones sobre declarantes y no declarantes, con base a los datos disponibles por la Administración o suministrada por otras Administraciones u organismos. Fallecidos en otras CCAA con residencia habitual en Cantabria. Comprobaciones de valores. Cruces con protocolos notariales.
- Comprobación de las circunstancias alegadas por los contribuyentes para disfrutar de las reducciones y otros beneficios fiscales previstos por la normativa estatal o autonómica, así como comprobación de los posibles cambios de domicilio fiscal del causante en coordinación con la AEAT e inicio, cuando proceda, del procedimiento de comprobación del domicilio fiscal regulado en el art. 152 del RD 1065/2007.
- Colaboración con la AEAT solicitando la colaboración de la AEAT cuando por la actitud del inspeccionado o sus circunstancias, las competencias y medios de la misma resulten de interés para la eficacia del procedimiento. De igual manera, cuando de las actuaciones realizadas se deduzcan datos que puedan resultar de interés para el ejercicio de las competencias de la AEAT, se prevé dar traslado de las mismas mediante las correspondientes diligencias de colaboración.
- Actuaciones con la Administración del Estado en caso de herencias, de acuerdo con el art. 956 Código Civil y con la Administración de otras CCAA en caso de hechos imponible que sean competencia de ellas, por tratarse de causantes con residencia habitual en otras CCAA.

- **Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.**

- Además de las actuaciones respecto a declarantes y no declarantes con base en la información disponible por la Administración y la colaboración con la AEAT, se contempla la comprobación de las circunstancias alegadas por los contribuyentes para disfrutar de beneficios fiscales, tipos de gravamen reducidos, cambios de domicilio, etc.
- Comprobación de operaciones declaradas exentas por aplicación del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, operaciones societarias, régimen fiscal de cooperativas, renuncia a la exención al IVA, Inspecciones coordinadas y colaboración en la selección de operaciones susceptibles de tributar por IVA o por ITP. Cruces con protocolos notariales.

- **Tributación sobre el Juego.**

- Coordinación con la Consejería de Presidencia y Justicia para actividades conjuntas de control. Control de incumplimientos en materia tributaria e inicio de las actividades de lucha contra el juego no autorizado.
- Colaboración con la AEAT a través de intercambio de información.

7. Utilización de la herramienta ZÚJAR.

El número e importe de las actas incoadas en 2018, según conceptos, como consecuencia de esa utilización se resume en el cuadro siguiente:

NÚMERO DE ACTAS INCOADAS EN 2018 POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA COMO CONSECUENCIA DE LA UTILIZACIÓN DE ZÚJAR			
CONCEPTO	NÚMERO	IMPORTE (en miles de euros)	% (*)
IMPUESTO SOBRE PATRIMONIO	0	0	0 %
IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES	1	19,32	4,0 %
IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS	0	0	0 %
IMPUESTO SOBRE EL JUEGO	0	0	0 %
TOTAL	1	19,32	3,7 %

(*) Porcentaje en importe respecto del total de actas incoadas en 2018 en cada uno de los conceptos por la comunidad

Este acta lleva anejo un expediente sancionador por 5.959,01€.

Según han manifestado los responsables, no existe actualmente información en la aplicación informática MOURO que permita vincular el inicio de las actuaciones de inspección con la explotación de datos en ZÚJAR. Por lo que existen expedientes procedentes de ZÚJAR pendientes, cuya información no se incluye en el cuadro anterior. Por la utilización del ZÚJAR se han iniciado 10 actuaciones de inspección a finales de año que se están tramitando.

En 2018 no se han solicitado a la Delegación de la AEAT la realización de cruces a medida ni filtros a través del Zújar para la selección de contribuyentes.

En 2018 la herramienta ZUJAR solo se ha empleado en la ACAT para obtener relaciones de fallecidos para la selección de contribuyentes de ISD.

Las limitaciones de ZUJAR para la ACAT se derivan de:

- Falta de formación y destreza en su utilización.
- No se pueden cruzar los datos de ZÚJAR con los datos de la aplicación MOURO al no poderse extraer la información de ZÚJAR
- Falta de personal.

8. Mutua remisión de diligencias de colaboración.

En el ejercicio fueron recibidas un total de 2 diligencias, enviadas en cumplimiento de lo establecido en el artículo 167 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por las unidades adscritas a la Dependencia de Inspección de la AEAT, 2 más que en el ejercicio 2017. Los servicios de inspección de la comunidad remitieron a la Administración del Estado 4 diligencias de las reguladas en el mencionado artículo (2 en 2017). No consta la recepción durante el ejercicio diligencias de colaboración procedentes de otras comunidades y tampoco han sido enviadas a éstas (cuadro n.º 103).

El resultado de las actuaciones realizadas como consecuencia de las diligencias de colaboración recibidas de la AEAT es el que figura en el siguiente cuadro:

NÚMERO DE ACTAS INCOADAS EN 2018 POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA COMO CONSECUENCIA DE DILIGENCIAS DE COLABORACIÓN REMITIDAS POR LA INSPECCIÓN DEL ESTADO EN 2018 Y EJERCICIOS ANTERIORES			
Concepto	Número	Importe (en miles de euros)	% (*)
Impuesto sobre patrimonio	0	0	-
Impuesto sobre sucesiones y donaciones	0	0	-
Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados	0	0	-
Tributos sobre el juego	0	0	-
TOTAL	0	0	-

(*) Porcentaje en importe respecto del total de actas incoadas en 2018 en cada uno de los conceptos por la comunidad

Fuente: Servicio de Inspección CAC.

En 2018 no se incoaron actas por la CAC como resultado de diligencias de colaboración recibidas por la AEAT, aunque como consecuencia de una diligencia de Colaboración del año 2017 en la que se descubrieron nuevas valoraciones, se giraron por Gestión Tributaria tres liquidaciones complementarias en el ISD de 206,83 € una y dos de 310,33 €.

9. Colaboración en materia inspectora con la AEAT.

No se ha producido la constitución de un grupo de trabajo sobre actuaciones de colaboración en materia de inspección entre la AEAT y la ACAT, pues basta con la relación en el Consejo Territorial para la Gestión Tributaria.

Se ha empleado los siguientes medios:

Hay un empleado de la AEAT que tiene acceso completo a las bases de datos de la ACAT y los accesos autorizados al personal de la ACAT ya han sido mencionados a propósito de la aplicación controla.

La Delegación de la AEAT ha realizado 24 peticiones de información sobre ISD e ITPAJD a efectos de descubrimiento de posibles ganancias patrimoniales o rentas no declaradas en IS e IRPF, que han dado lugar a 6 actuaciones que están en comprobación, sin haberse finalizado.

En la comprobación del ISD la ACAT utiliza las herramientas puestas a disposición por la AEAT, sobre todo la BDN para, si procede, adicionar bienes a la herencia, sobre todo en los grupos de parentesco III y IV.

Por el Impuesto sobre el Patrimonio se han recibido un acta con acuerdo y dos actas de conformidad de la Delegación Especial de Cantabria y un acta de conformidad de la Delegación del País Vasco.

Cuotas del Impuesto sobre el Patrimonio y expedientes sancionadores:

ACTAS PATRIMONIO				EXPEDIENTES SANCIONADORES PATRIMONIO	
CLASE ACTA	Nº	IMPORTE (€)	CLASE SANCIÓN	Nº	IMPORTE (€)
Conformidad (A01)	3	8.843,33	Graves	1	1.625,44
Con acuerdo (A11) ^(*)	1	25.464,19	Leves	2	1.160,31
TOTAL	4	34.307,52		1	5.959,01

(*) Con sanción.

Las actas se reciben de la AEAT por un correo electrónico no encriptado.

Se han recibido por la ACAT dos diligencias de colaboración: una relativa a rifas y otra a una constitución de S.L. y cambio de domicilio. Se procedió a liquidar la tasa de rifas, cuota 1.795,70 € respecto a la constitución de S.L. no hubo actuaciones al ser exenta.

Se han emitido por la ACAT dos diligencias aportando información sobre dos contribuyentes por sus posibles implicaciones en el IRPF y en el Impuesto sobre sociedades y una diligencia aportando información sobre un no residente fallecido para la comprobación del Impuesto sobre Sucesiones, por parte del órgano competente de la AEAT.

No ha habido en 2018:

- Propuestas de actuación sugeridas por los servicios de la ACAT.
- Comprobaciones realizadas conjuntamente o de forma coordinada.
- Uso de los filtros que se incorporan por la AEAT en el DATECO que se les facilita (paralelas, límite conjunto de cuotas IRPF/Patrimonio, etc.).

10. Gestión de los recursos interpuestos.

Durante el ejercicio 2018 (cuadro n.º 104), fue interpuesto 1 recurso ante las oficinas técnicas, frente a los 2 entrados en 2017. Dicho recurso corresponde al Impuesto sobre el Patrimonio.

Al igual que en el ejercicio precedente el recurso ha sido resuelto en el año de interposición siendo desestimado, por lo que no existe demora en la resolución.

11. Procedimiento sancionador.

En relación con el procedimiento sancionador, en el año 2018 (cuadro n.º 110), fueron instruidos 28 expedientes sancionadores por importe de 62 miles de euros, (respectivamente 61 expedientes por importe de 236 miles de euros en 2017).

La reducción del número de sanciones es proporcional a la disminución en el número de actas de inspección tramitadas y liquidadas.

Los expedientes sancionadores liquidados durante el ejercicio fueron 28 por un total de 62 miles de euros, de los que 1, por importe de 2 miles de euros correspondían a actuaciones inspectoras finalizadas por servicios de inspección de la AEAT en relación con el impuesto sobre el patrimonio (cuadros n.ºs 110 y 112).

La relación entre expedientes sancionadores y actas instruidas es del 63,6 % en número y del 11,8% en importe (dicho ratio expresa el grado, mayor o menor, de dificultad para la tipificación como sancionable de las conductas que determinan parte de las actas incoadas durante el ejercicio).

3.3.5. RECAUDACIÓN

3.3.5.1. ANÁLISIS GLOBAL DE LA GESTIÓN RECAUDATORIA

1. Comprobación de datos estadísticos.

No se aprecian limitaciones al alcance en la información facilitada por la comunidad referida al presente epígrafe, aunque deben tenerse en cuenta las consideraciones que se indican a continuación y especialmente el último apartado:

- La información contenida tanto en este capítulo como en los cuadros n.ºs 116 a 120 y 137 a 147 del anexo, se corresponde con la disponible en el sistema de información presupuestaria SIC'2 de la Intervención General de la Administración de Cantabria (IGAC), concordante con la cuenta de gestión de los tributos cedidos a las CCAA, establecida en la Orden 805/2004, de 4 de marzo, rendida a la Intervención General de la Administración del Estado con fecha 30 de abril de 2019.
- Según datos facilitados por la IGAC, no hay partidas pendientes de aplicación. No obstante, debe indicarse que en el concepto extrapresupuestario 321.009 "Ingresos pendientes de distribución", existía a 31/12/2018 un saldo de 211 miles de €. Dicho saldo contiene ingresos correspondientes a tributos cedidos, tributos propios y locales, así como ingresos de organismos de la CAC, no habiéndose podido desglosar dicha cifra. La parte correspondiente a tributos cedidos, según se estima por el personal de intervención era apenas del 10 % del total, y obedecen fundamentalmente a incompetencias antiguas con otras CCAA.
- La IGAC no dispone de información desagregada respecto de las partidas incluidas en las cuentas extrapresupuestarias de deudores correspondientes a los aplazamientos y fraccionamientos de tributos cedidos. En el proceso de traslación de la información de los ingresos desde MOURO a SIC'2, no queda disponible el desglose de los derechos anulados en cada ejercicio por aplazamientos y fraccionamientos, por lo que estos se trasladan a la Cuenta General como "anulaciones" de un modo global.
- Al poner en relación el total de los derechos pendientes de cobro (cuadro nº 117), con el importe de deudores en ejecutiva (cuadro nº 133), se observó la falta de concordancia entre ambos saldos. Consultados los responsables tributarios, indicaron que el pendiente en ejecutiva se trata de un dato histórico que se arrastra desde hace varios ejercicios, no verificado y sobre el que existen dudas sobre su cuantía. Los responsables de la ACAT, a solicitud de la Inspección General del Ministerio de Hacienda, procedieron a solicitar al Servicio Presupuestario de Ingresos el desglose derivado del Libro de Deudores, entre los saldos pendientes en periodo voluntario y ejecutivo, a partir de la información contenida en la aplicación contable SIC, y posterior depuración de dichos saldos, con base en esta información

procedieron a modificar el pendiente de cobro en ejecutiva a 31/12/2017. Sin embargo, todavía no se ha podido diferenciar el saldo de deudores en ejecutiva cargado a la AEAT y a la Subdirección General de Recaudación de la ACAT.

2. Evolución de la gestión recaudatoria.

La situación global de la gestión recaudatoria en el período analizado es la que se desprende de los siguientes datos, cuyo desglose se encuentra en los cuadros n.ºs 116 y 117:

Comunidad Autónoma de Cantabria			
Gestión recaudatoria global (Miles €)			
	2017	2018	% de variación
Derechos pendientes de cobro a fin del año anterior	45.319	39.668	-12,5
Rectificaciones	43	410	853,5
Derechos pendientes de cobro líquidos	45.362	40.078	-11,6
Derechos contraídos	174.735	197.592	13,1
Derechos anulados	13.350	18.106	35,6
Derechos líquidos	206.747	219.564	6,2
Derechos cancelados	167.079	190.193	13,8
Derechos pendientes de cobro a fin de año	39.668	29.372	-26,0

Las magnitudes básicas de la gestión recaudatoria puede apreciarse en su conjunto en los cuadros siguientes:

RELACIÓN ENTRE DERECHOS ANULADOS Y TOTAL DE DERECHOS CONTRAÍDOS MÁS PENDIENTE DE COBRO LÍQUIDO		
	2017	2018
DERECHOS ANULADOS / DERECHOS CONTRAÍDOS MÁS PENDIENTE DE COBRO LÍQUIDO	6,1	7,6

La relación entre los derechos anulados y el total de derechos contraídos más pendiente de cobro líquido (cuadro n.º 116), que permite deducir el grado de incidencias en los procesos gestores y recaudatorios, representa un 7,6 %, porcentaje que refleja un incremento respecto al 6,1 % alcanzado en 2017, aunque se encuentra dentro del promedio a nivel nacional, que en 2017 fue del 7,6 %.

RELACIÓN ENTRE RECAUDACIÓN APLICADA LÍQUIDA Y DERECHOS CONTRAÍDOS LÍQUIDOS		
	2017	2018
RECAUDACIÓN APLICADA LÍQUIDA / DERECHOS RECONOCIDOS LÍQUIDOS	78,5	83,1

La relación entre recaudación aplicada líquida (derechos recaudados en el ejercicio menos devoluciones) y contraídos líquidos o derechos reconocidos (incluye derechos pendientes de cobro a fin del año anterior más/menos rectificaciones más derechos contraídos del ejercicio corriente menos derechos anulados) se sitúa, tal y como el cuadro adjunto refleja, en el 83,1 % incrementándose respecto del ejercicio anterior que alcanzó el 78,5 %, y siendo superior a la media nacional que en 2017 fue del 73,6 %.

DERECHOS RECONOCIDOS Y CANCELACIÓN DE DERECHOS						
DERECHOS CONTRAÍDOS LÍQUIDOS	DERECHOS LÍQUIDOS					DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A FIN DE AÑO
	DERECHOS RECAUDADOS	BAJAS POR INSOLVENCIA	BAJAS POR PRESCRIPCIÓN	OTRAS BAJAS	DERECHOS LÍQUIDOS CANCELADOS	
219.564	189.028	552	613	0	190.193	29.371

El importe de las bajas por insolvencia y otras causas (cuadro n.º 117), descendió hasta los 552 miles de euros, suponiendo un 0,3 % de los derechos cancelados en el ejercicio, frente al 1,0 % de 2017.

Por su parte, las bajas por prescripción se situaron en 613 miles de euros, un 0,3 % de los derechos cancelados (0,4 % en 2017).

3. Análisis global del pendiente de cobro a fin de año.

El volumen global de los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2018 (cuadro n.º 117) suponen un total de 29.371 miles de euros, respecto del total de derechos contraídos líquidos en 2018, suponen una proporción del 13,4% en el ámbito global de la comunidad (19,2 % en 2017).

EVOLUCIÓN DEL PENDIENTE DE COBRO				
2016 / IMPORTE	2017 / IMPORTE	% 2017/2016	2018/ IMPORTE	% 2018/2017
45.319	39.668	-12,5	29.371	-26,0

La evolución de los derechos pendientes de cobro en 2018 (cuadro n.ºs 116 y 117) muestra un descenso global de 10.297 miles de euros (26,0 % de decremento entre el volumen inicial y el final), con unas variaciones porcentuales del -12,5 % en 2017 y -12,5 % también en 2016, evolución general muy positiva.

Los cuadros n.ºs 133 y 117 ofrecen información sobre el porcentaje del pendiente de cobro en voluntaria (44,6%) y ejecutiva (55,4%), tras la modificación del saldo pendiente de cobro en ejecutiva, como ya se ha explicado en 3.3.5.1.1.

La relación entre pendiente de cobro a fin de año y los derechos contraídos líquidos se sitúa en el 13,4 % (19,2 % en 2017).

Ni por parte de contabilidad ni por los servicios de gestión, se ha facilitado información sobre el importe total suspendido en 2018.

4. Incidencia de aplazamientos y fraccionamientos.

INCIDENCIA DE APLAZAMIENTOS Y FRACCIONAMIENTOS (miles de euros)	
APLAZAMIENTOS Y FRACCIONAMIENTOS	
VOLUNTARIA	EJECUTIVA

Fuente: Solicitado a Contabilidad y Gestión.

La CAC no ha podido facilitar dicho desglose, por cuanto la IGAC no dispone de información desagregada respecto de las partidas incluidas en las cuentas extrapresupuestarias de deudores correspondientes a los aplazamientos y fraccionamientos de tributos cedidos. En el proceso de traslación de la información de los ingresos desde MOURO a SIC'2, no queda disponible el desglose de los derechos anulados en cada ejercicio por aplazamientos y fraccionamientos, por lo que estos se trasladan a la Cuenta General como "anulaciones" de un modo global.

3.3.5.2. LA RECAUDACIÓN EN PERÍODO VOLUNTARIO

1. Eficacia del proceso de recaudación en el período voluntario.

La eficacia del proceso de recaudación en voluntaria puede deducirse, estimativamente, por la diferencia entre los derechos pendientes de cobro a fin de 2018, 29.371 miles de € (cuadro n.º 117) y la ejecutiva pendiente de cobro a fin de año, 16.282 miles de € (cuadro n.º 133), tras la modificación del saldo pendiente de cobro en ejecutiva, como ya se ha explicado en 3.3.5.1.1. En el caso de Cantabria se sitúa en 13.089 miles de €, dato que no revela, a grandes rasgos, problemas de acumulación en dicha fase recaudatoria dado el volumen de los contraídos anuales (197.592 miles de € en 2018), si bien es superior en un 68,6% la registrada en el ejercicio anterior (7.762 miles de euros).

La relación entre recaudación aplicada líquida y derechos reconocidos líquidos se sitúa en el 83,1 % (78,5 % en 2017).

2. Notificaciones.

No se han producido cambios o avances respecto a la situación del ejercicio anterior. Los procedimientos de notificación en voluntaria se encuentran normalizados, efectuándose, en el caso de los residentes en Santander, a través de agente notificador contratado; y, en el caso de los sujetos pasivos residentes fuera de la capital, mediante correo certificado, con dos intentos de entrega, con servicio prestado por el Grupo Correos; de no ser posible la práctica de la notificación por estos medios, se realiza mediante la publicación en el Boletín Oficial del Estado (BOE) y en el tablón de anuncios de la ACAT a título informativo.

Para las notificaciones efectuadas en papel, en el caso de intentos fallidos se recoge la fecha y hora en la que se realizó el intento de notificación, efectuándose el segundo intento en rango horario distinto dentro de los tres días siguientes a la primera notificación (si el primer intento se realizó antes de las 15 horas el segundo debe realizarse después de esa hora y viceversa con un margen de al menos 3 horas entre ambos intentos).

No se ha implantado todavía un sistema de notificación electrónica, aunque el servicio de recaudación utiliza un sistema de notificación con medios electrónicos que permite el envío a Correos de archivos PDF, que contienen el documento que se notifica, y que el servicio de Correos imprime, ensobra y notifica, comunicando la fecha de notificación a la ACAT también de forma telemática. Los servicios de Correos facilitan digitalmente la firma del notificado.

Con ocasión de la visita y al objeto de verificar las posibles demoras en el proceso notificador, se solicitó un fichero con los datos de las liquidaciones por tributos cedidos correspondientes al mes de octubre de 2018, en el que se recogen 711 liquidaciones de tributos cedidos. A partir de los datos de dicho listado se ha determinado que el plazo medio entre la fecha de contraído y de notificación es de 15 días (9 días en el caso de Sucesiones y donaciones y 19 días en TPAJD).

No se han expuesto problemas en la notificación a no residentes.

3. Reembolso del coste de garantías y avales.

La gestión de los reembolsos de los costes de las garantías abonados en la suspensión de la ejecución de deudas tributarias declaradas improcedentes se resume en el cuadro n.º 121. A fecha fin de ejercicio, las solicitudes pendientes ascendían a 1 por valor de 14 miles de euros (3 en 2017 por valor de 17 miles de euros).

3.3.5.3. LA RECAUDACIÓN EN PERÍODO EJECUTIVO

1. Comprobación de datos estadísticos.

No se aprecian limitaciones al alcance en la información facilitada por la comunidad referida al presente epígrafe, aunque deben tenerse en cuenta las consideraciones que se indican a continuación y especialmente el último apartado:

- La información estadística de este apartado se obtiene de la aplicación MOURO, salvo el dato de recursos y reembolso de costes de garantías, que se elabora manualmente a partir de un control con hoja excel.
- Los saldos entrantes expresan únicamente providencias de apremio correspondientes a tributos cedidos. Las cifras aportadas representan deudas tributarias sin recargo de apremio incluido. Las datas por ingresos parciales han sido objeto de reflejo en las columnas de importes, pero no en la del número de providencias. Las cifras correspondientes a datas por ingreso reflejadas en este informe no engloban recargo de apremio e intereses.
- Como ya se ha indicado en 3.3.5.1.1 existían dudas sobre el importe del pendiente de cobro en ejecutiva (cuadro nº 133). Los responsables de la ACAT, a solicitud de la Inspección de los Servicios del Ministerio de Hacienda, procedieron a modificar el pendiente de cobro en ejecutiva a 31/12/2017, después de efectuarse por el Servicio Presupuestario de Ingresos el desglose derivado del Libro de Deudores, entre los saldos pendientes en periodo voluntario y ejecutivo, a partir de la información contenida en la aplicación contable SIC, y posterior depuración de dichos saldos.

2. Análisis del proceso de expedición de providencias de apremio.

GESTIÓN DE PROVIDENCIAS DE APREMIO					
EXPEDIDAS		ANULADAS		% ANULADAS / % NÚMERO EXPEDIDAS	
NÚMERO	IMPORTE	NÚMERO	IMPORTE	2017	2018
1.045	3.093	130	1.548	15,7	12,4

Durante 2018 (cuadro n.º 122) fueron dictadas en el ámbito de la comunidad autónoma 1.045 providencias de apremio por un importe total de 3.093 miles de euros, lo que supone, respecto al ejercicio anterior, un incremento del 8,4 % en su número y un descenso del 21,7 % en el importe. Del total, 731 providencias, por importe de 2.201 miles de euros, procedían de liquidaciones originadas en las OOGG, 70,0% de la emitidas y 71,1 % del importe total, correspondiendo las restantes a expedientes iniciados en las OOLL.

Por conceptos tributarios destacan las 846 providencias de ITPAJD, por un importe de 1.349 miles de euros (80,9 % y 43,6 % de los totales de todos los conceptos, respectivamente) y las correspondientes a ISD que fueron 189, por importe de 1.732 miles

de euros (un 18,1 % y un 56 % de los totales).

Las providencias anuladas durante el ejercicio fueron 130 por importe de 1.548 miles de euros, con un descenso del 13,9 % en el número y del 25,8 % en el importe respecto a las anulaciones practicadas durante 2017. Del total, 89 providencias, por importe de 928 miles de euros, correspondían expedientes tramitados por las OOGG, 68,5 % del total de anulaciones y 59,9 % del importe, correspondiendo las restantes a providencias procedentes de las OOLL.

Con relación a los importes de las providencias de apremio dictadas durante el ejercicio, las anulaciones significaron el 50,0 % para el conjunto de la comunidad autónoma (52,8 % en 2017), el 42,2 % en el caso de la OG y el 69,5 % en las OOLL.

La relación entre las providencias anuladas y las expedidas es del 12,4 % en número y del 50,0% en importe (15,7 % en número y 52,8 % en importe en 2017), porcentajes que pese a haber mejorado ligeramente respecto al ejercicio anterior, siguen siendo altos sobre todo en lo referente a importes. Debe tenerse en cuenta que la media nacional en 2017 de número de providencias anuladas sobre expedidas alcanzó el 6,7 %, lo que hace conveniente un análisis de las causas que la motivan para su corrección, ya que pudiera revelar deficiencias en el proceso liquidatorio que debieran corregirse.

Se han adoptado medios de control para evitar un arbitrario proceso de remisión de deudas en periodo ejecutivo al proceso de dictado de providencias de apremio, así: la generación de providencias de apremio suele ser mensual, y aunque la operativa está automatizada, se tarda unos 2 o 3 meses desde que la deuda pasa a ejecutiva hasta que se dicta la providencia de apremio, periodo en el que se depuran los posibles errores, y se excluyen las deudas incursas en suspensión, así como también aquellas deudas en las que se han producido ingresos o bajas por cualquier causa (ej: fallecimiento del obligado principal), desde su pase al periodo ejecutivo hasta el momento de dictado de las providencias.

3. Recursos contra actos de gestión recaudatoria.

Durante el ejercicio tuvieron entrada un total de 48 recursos interpuestos contra las providencias de apremio expedidas en relación con los tributos cedidos, 42 menos que en ejercicio precedente. Fueron tramitados 73, encontrándose pendientes a fecha fin de ejercicio 179, cifra un 12,3 % inferior a la de los existentes a 1 de enero. El índice de demora en su resolución fue inferior al del ejercicio anterior, situándose en 29,4 meses (47,1 meses en el ejercicio anterior).

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

Recursos contra actos de gestión recaudatoria de la Comunidad Autónoma

Comunidad Autónoma	Iniciales			Entrados			Despachados			Finales	Finales	Finales
	2.017	2.018	Variación %	2.017	2.018	Variación %	2.017	2.018	Variación %	2.017	2.018	Variación %
	Cantabria	166	204	22,9	90	48	-46,7	52	73	40,4	204	179

La relación entre los recursos interpuestos y las providencias expedidas en el ejercicio se situó en el 4,6 %, (9,3 % en 2017).

Fueron estimados, total o parcialmente, 36 recursos, un 49,3 % del total de los tramitados (61,5 % en 2017).

Las causas fundamentales de los recursos estimados total o parcialmente obedecen a defectos o ausencia de notificación en periodo voluntario y a la problemática derivada de las declaraciones de responsabilidad solidaria y subsidiaria.

4. Organización del servicio de recaudación ejecutiva.

No se han producido novedades en la organización de recaudación de la ACAT. El Servicio de Recaudación de la ACAT asume la función de recaudación ejecutiva dentro de la CA de las deudas derivadas de tributos cedidos. En general efectúa la recaudación ejecutiva de todos los recursos de naturaleza tributaria o no tributaria de la Comunidad Autónoma, además de la recaudación voluntaria y ejecutiva de aquellos tributos y otros recursos no tributarios de las EELL que han delegado esa función en la CAC.

Para el cobro de créditos fuera del ámbito de la CAC se suscribió, con fecha 15 de septiembre de 2006, un convenio de recaudación con la AEAT, que sustituyó al anteriormente vigente. La ACAT no desarrolla una gestión recaudatoria directa al margen de la convenida con la AEAT, respecto de las deudas gestionables fuera del ámbito territorial de la CAC.

El proceso de gestión de providencias de apremio está actualmente incorporado al sistema informático MOURO, con lo que pasan, automáticamente, a ejecutiva incluyendo las de las OOLL desde la integración de éstas en MOURO, contando el sistema con las validaciones necesarias para generar automáticamente las providencias de apremio.

Desde el mes de diciembre de 2011 se mantiene el desarrollo del procedimiento de notificación automatizada de las providencias de apremio, liquidaciones de recargo ejecutivo e intereses devengados, apoyándose en el servicio prestado por Grupo Correos.

No existe un sistema automatizado de rehabilitación de fallidos, únicamente se procede de forma automatizada con los créditos incobrables incluyéndose los mismos en la relación de embargos mensuales de créditos tributarios a devolver por la AEAT. Sí se puede lanzar

un proceso en el sistema de alerta respecto de aquellos créditos incobrables en los que resten seis meses para su extinción definitiva por causa de prescripción del derecho a exigir el cobro.

5. Gestión recaudatoria en ejecutiva desarrollada.

La gestión ejecutiva realizada en el ejercicio analizado se resume en los siguientes datos (cuadros n.ºs 130 a 135):

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

Gestión de recaudación ejecutiva

Tipo	Cargo inicial	Cargo neto del año	Total data	Cargo final	Índices	Índices	Índices
					De actividad	De acumul.	De demora
Importe en miles €	17.910	2.762	4.390	16.282	21,2	90,9	44,5
Servicios propios	9.448	2.263	3.748	7.963	32,0	84,3	25,5
Convenio con la AEAT	8.462	499	642	8.319	7,2	98,3	155,5
Número de providencia	4.427	1.040	1.107	4.360	20,2	98,5	47,3
Servicios propios	3.282	581	866	2.997	22,4	91,3	41,5
Convenio con la AEAT	1.145	459	241	1.363	15,0	119,0	67,9

Conforme a los mismos y a la información que figura en los cuadros n.ºs 130 a 135, son aspectos a destacar los siguientes:

- El cargo pendiente de cobro a final del ejercicio es de 4.360 providencias por importe de 16.282 miles de euros. Ha disminuido en un 1,5% el pendiente inicial en número y un 9,1% en importe, aunque debe tenerse en cuenta la modificación del saldo pendiente de cobro en ejecutiva, como ya se ha explicado en 3.3.5.1.1. Al final del año el índice de demora global era de 47,3 meses en número (41,8 en 2017) y 44,5 meses en importe (62,5 en 2017).
- El cargo bruto del año ha sido de 1.086 providencias, por importe 3.437 miles de euros, con un incremento del 12,2% en número y una disminución del 13,8% en importe con respecto al ejercicio anterior. El cargo a la AEAT ha sido de 472 providencias por importe de 510 miles de euros.

GESTIÓN RECAUDATORIA EN EJECUTIVA. IMPORTE DEL CARGO (miles €)					
	PENDIENTE DE COBRO EN FIN AÑO ANTERIOR	CARGADAS EN EL AÑO	CARGO BRUTO ACUMULADO	BAJAS DE LIQUIDACIÓN	CARGO NETO
CA	9.448	2.927	12.375	664	11.711
AEAT	8.462	510	8.972	11	8.961
TOTAL	17.910	3.437	21.347	675	20.672

- Las bajas de liquidaciones han sido 46 (45 en 2017) por importe de 675 miles de euros (390 miles de euros en 2017), con una significación de sólo el 0,8% en número y del 3,2% en importe sobre el cargo bruto acumulado. Ha de indicarse que los reducidos índices de estas bajas están asociados directamente con la mejora de la calidad de la gestión y su menor conflictividad y que redundan en una mayor fluidez del proceso recaudatorio. Se han producido bajas de liquidación en el cargo a la AEAT por importe de 11 miles de euros (19 miles de euros en 2017).
- Las datas totales del ejercicio comprenden 1.107 providencias (1.270 en 2017), por un importe de 4.390 miles de euros (6.125 miles de euros en 2017). Estas datas han significado el 20,2% en número y el 21,2% en importe del cargo neto gestionable. Las datas del cargo gestionado por la AEAT han sido 241 por 642 miles de euros (274 por 1.637 miles de euros en 2017).

GESTIÓN RECAUDATORIA EN EJECUTIVA. IMPORTE DE LA DATA (miles €)					
	DATAS POR INGRESOS	DATAS POR FALLIDOS	DATAS POR PRESCRIPCIÓN	DATAS POR OTRA CAUSA	TOTAL DATA
CA	2.179	472	617	480	3.748
AEAT	335	101	68	138	642
TOTAL	2.514	573	685	618	4.390

- Las datas por ingresos han sido de 711 providencias (858 en 2017), con un importe de 2.514 miles de euros (3.242 miles de euros en 2017). Por tanto, suponen respecto del cargo neto el 13% en número de providencias, y el 12,2% (8,5% en 2017) si se considera el importe. En cuanto a las que corresponden al cargo gestionado por la AEAT alcanza el 3,7% en importes (8,5% en 2017).
- En relación con las datas por razones distintas al ingreso, las correspondientes a fallidos afectaron a 160 liquidaciones por importe de 573 miles de euros (204 deudas por 2.022 miles de euros en 2017) que, tratándose de impuestos ligados al patrimonio, deberían reducirse con una gestión más cercana a la producción de los hechos imponibles, y de las datas por prescripción (188 deudas por importe de 685 miles de euros, 188 y 753, respectivamente en 2017), por los problemas de gestión recaudatoria que suelen esconder. Por lo que se refiere a la gestión realizada por la AEAT, las datas por fallidos ascendieron a 20 deudas por importe de 101 miles de euros, mientras que las datas por prescripción se reducen a 4 providencias y 68 miles de euros. En cuanto a las datas por otras causas, en importes supusieron 138 miles de euros.

6. Gestión recaudatoria en ejecutiva desarrollada mediante convenio con la AEAT.

La gestión recaudatoria se realiza con participación de la AEAT en virtud del convenio suscrito con fecha 15 de septiembre de 2006 entre la AEAT y la ACAT para la recaudación en vía ejecutiva de los ingresos de derecho público de esta comunidad autónoma. Con fecha 5 de septiembre de 2017 se ha suscrito una adenda al referido convenio. El cambio más importante en la organización de la recaudación ejecutiva es la modificación del ámbito objetivo de aplicación del Convenio con la AEAT mediante la Adenda, extendiéndose a deudores de todo el territorio nacional con independencia de dónde se encuentre situado el domicilio fiscal del deudor, lo cual implicará a su vez una variación del criterio de reparto en la gestión recaudatoria de providencias de apremio entre la AEAT y el Servicio de Recaudación de la ACAT, que será efectivo desde el ejercicio 2019.

El criterio vigente en 2018 para el proceso de generación de cargos y su distribución a efectos de la gestión recaudatoria en periodo ejecutivo fue el siguiente:

- Providencias de Apremio a notificar por la ACAT [SIWACAT-EENA (Sistema de notificaciones automáticas)].

Deudas > 100 euros titularidad de deudores con domicilio fiscal en Cantabria.

En la fase de embargo (Providencias de Apremio impagadas a la finalización del periodo ejecutivo) sólo las que correspondiesen a conceptos distintos de tributos cedidos se asignaban a la AEAT a quien se enviaban para su gestión recaudatoria en vía ejecutiva.

- Providencias de Apremio a notificar por la AEAT.

Deudas <= 100 euros independientemente del domicilio fiscal del deudor.

Deudas > 100 euros titularidad de deudores con domicilio fiscal fuera de Cantabria

A partir de la adenda, en la practica desde 2019, la AEAT se hace cargo del embargo aunque no haya notificado la providencia de apremio y resulta la siguiente distribución de la gestión recaudatoria ejecutiva:

- Providencias de Apremio a notificar por la ACAT (SIWACAT-EENA).

Deudas de tributos cedidos de cualquier importe y que sean titularidad de deudores con domicilio fiscal en Cantabria.

Todas las Providencias de Apremio en la fase de embargo, se asignarán a uno de los equipos de recaudación de la ACAT dado que todas ellas corresponderán a deudas de tributos cedidos. Titularidad de deudores con domicilio fiscal en Cantabria.

- Providencias de Apremio a gestionar por la AEAT.

Deudas de conceptos distintos de tributos cedidos, de cualquier importe y con independencia de cuál sea el domicilio fiscal del deudor.

La gestión recaudatoria ejecutiva de deudores por tributos cedidos en 2019 domiciliados fuera de Cantabria continúa gestionándose por la AEAT.

La ACAT ha modificado el sistema informático para permitir la remisión automática de los ficheros PDF conteniendo las providencias de apremio, todavía con la firma manuscrita impresa automatizadamente, con la finalidad de dar cumplimiento a la resolución del TEAC que obliga a que las notificaciones incluyan el texto exacto de la providencia de apremio.

El principal inconveniente desde el inicio de la aplicación del Convenio con la AEAT, es el desfase temporal entre los actos de recaudación realizados por la AEAT y el conocimiento de los mismos por parte de la ACAT. Este problema surge de la periodicidad de la información a suministrar a la ACAT según el convenio con la AEAT, que no prevé, si fuera posible, el acceso online a la información sobre la gestión recaudatoria que efectúa la AEAT.

En el caso de la obligada compensación de oficio de deudas en periodo ejecutivo, se puede producir una disfunción entre la actuación compensatoria de la ACAT y los actos de recaudación de las deudas cuya gestión recaudatoria asume la AEAT.

No existe un sistema automatizado, únicamente se procede de forma automatizada con los créditos incobrables incluyéndose los mismos en la relación de embargos mensuales de créditos tributarios a devolver por la AEAT. Sí se puede lanzar un proceso en el sistema de alerta respecto de aquellos créditos incobrables en los que resten seis meses para su extinción definitiva por causa de prescripción del derecho a exigir el cobro.

En 2018 se realizaron los primeros envíos del ejercicio sin remitir PDF firmado de la providencia de apremio dado que la AEAT, a la vista de las dificultades técnicas de las CCAA, amplió el plazo para comenzar a remitir los PDF hasta abril de 2018. No se adjuntaron los PDF de las Providencias de Apremio hasta octubre de 2018 una vez que el servicio de informática de la ACAT adaptó a la Adenda al Convenio suscrita en septiembre de 2017.

7. Establecimiento de procedimientos normalizados entre la comunidad y la AEAT para el embargo de pagos presupuestarios o tributarios.

El embargo de pagos presupuestarios de la comunidad con créditos a favor de la AEAT se ha desarrollado mediante el envío del modelo 997.

El importe de los embargos realizados alcanzó, en 2018, 494,00 miles de euros,(45,57 ingresado).

El embargo de devoluciones tributarias a realizar por la AEAT con créditos a favor de la comunidad está operativo a través del modelo 996.

El importe de dichos embargos en 2018 fue de 9,3 miles de euros, de acuerdo con los datos proporcionados por la AEAT (dicha cifra no coincide con los datos proporcionados

por la ACAT: 412 embargos por importe de 160, miles de euros), que no se limitan a los tributos cedidos, sino que incluyen todas las deudas de naturaleza pública en periodo ejecutivo.

En relación con el procedimientos establecido para su realización, los responsables de la ACAT han puesto de manifiesto el hecho de que las trabas de pagos realizadas se materializan en transferencias bancarias desde el Banco de España a las distintas cuentas restringidas del Servicio de Recaudación, según cuál sea la unidad de recaudación a la que haya sido asignado el correspondiente deudor, sin que se produzca comunicación previa de la traba por parte de la AEAT, lo que obliga al Servicio de Recaudación a realizar la conciliación de las cuentas localizando, entre todos los ingresos recibidos en las cuentas, los que corresponden a dichos embargos, para proceder a su aplicación de forma manual a las deudas.

De acuerdo con la información proporcionada por la Delegación de la AEAT, la cuantificación (número de los realizados y su importe) tanto de los embargos de pagos presupuestarios a favor de la AEAT como de los embargos realizados a favor de la CAC se refleja en los cuadros siguientes:

EMBARGO DE PAGOS PRESUPUESTARIOS DE LA CA DE CANTABRIA CON CRÉDITOS A FAVOR DE LA AEAT , Ejercicio 2018		
NÚMERO	IMPORTE EMBARGADO (miles de euros)	
NUMERO DILIGENCIAS	IMPORTE EMBARGADO	IMPORTE INGRESADO
19	494,00	45,57

EMBARGO DE DEVOLUCIONES TRIBUTARIAS A REALIZAR POR LA AEAT CON CRÉDITOS A FAVOR DE LA CA DE CANTABRIA SÓLO TRIBUTOS CEDIDOS, Ejercicio 2018, fuente AEAT		
NÚMERO	IMPORTE EMBARGADO (miles de euros)	
NUMERO DILIGENCIAS	IMPORTE EMBARGADO	IMPORTE INGRESADO
73	9,3	9,3

EMBARGO DE DEVOLUCIONES TRIBUTARIAS A REALIZAR POR LA AEAT CON CRÉDITOS A FAVOR DE LA CA DE CANTABRIA TRIBUTOS CEDIDOS Y PROPIOS, Ejercicio 2018, fuente ACAT	
NÚMERO	IMPORTE INGRESADO (miles de euros)
412	160

3.3.6. CONTABILIDAD, CONTROL INTERNO Y EXTERNO

3.3.6.1. CONTABILIDAD

1. Comprobación de datos estadísticos.

En los cuadros n.ºs 137 a 147 se recogen los datos relativos a la recaudación aplicada en 2018, coincidentes tanto con la Cuenta de Gestión de Tributos Cedidos de la CAC, rendida en fecha 30 de abril de 2019, de acuerdo con lo establecido en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 4/3/2004, como con los extractos del estado de ejecución de ingresos del presupuesto corriente y de ejercicios cerrados de 2018, aportados por el Servicio de Gestión de Contabilidad de la IGAC, resultando su cotejo de conformidad.

No se aprecian limitaciones al alcance en la información facilitada por la comunidad referida al presente epígrafe, aunque deben tenerse en cuenta las consideraciones que se indican a continuación y especialmente el último apartado:

- Durante la visita efectuada se ha constatado que se mantiene la ausencia, puesta de manifiesto en los informes de años anteriores, de la transmisión automática de la información contable, desde MOURO a SIC´2, que evitaría la nueva grabación y el traslado físico de los documentos “resúmenes contables”.
- Los ingresos presupuestarios de la CAC registrados en el sistema de contabilidad auxiliar de MOURO, se vuelcan al SIC´2 mediante la remisión de los documentos denominados “resúmenes contables”, elaborados en papel y trasladados físicamente a la oficina de contabilidad para su grabación manual, no existe una transmisión automática de la información contable de MOURO a SIC´2. El Servicio de Pagos y Valores de la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera, remite diariamente a la Oficina de Contabilidad los documentos denominados “arqueos”, con los movimientos producidos en la cuenta general de ingresos para, también de forma manual, conciliarlos con los provenientes de los “resúmenes contables”, aplicando cada derecho al cobro correspondiente.
- El sistema de contabilidad auxiliar de MOURO, si bien dispone de información de cada uno de los ingresos liquidados por los diferentes órganos de gestión, el proceso de traslación de esta información al sistema contable, se hace de tal manera que no queda disponible en SIC´2 el desglose entre la recaudación realizada en periodo voluntario y la relativa a la vía ejecutiva. Tampoco queda está disponible el importe de los derechos anulados en cada ejercicio por aplazamientos o fraccionamientos, por lo que estos se trasladan a la Cuenta General de un modo global como “anulaciones”.

- Como ya se ha indicado en 3.3.5.1.1 existían dudas sobre el importe del pendiente de cobro en ejecutiva (cuadro nº 133). Los responsables de la ACAT, a solicitud de la Inspección de los Servicios del Ministerio de Hacienda, procedieron a modificar el pendiente de cobro en ejecutiva a 31/12/2017, después de efectuarse por el Servicio Presupuestario de Ingresos el desglose derivado del Libro de Deudores, entre los saldos pendientes en periodo voluntario y ejecutivo, a partir de la información contenida en la aplicación contable SIC, y posterior depuración de dichos saldos.

De acuerdo con los criterios contables aplicables, la recaudación no se minorará con los costes del convenio de recaudación en ejecutiva suscrito con la AEAT, ni con el pago de honorarios a registradores de la propiedad, apareciendo como mayor gasto en el presupuesto consolidado de la administración autonómica.

La contabilidad gestionada a través de la aplicación contable SIC'2 recoge el desglose por conceptos de los ingresos aplicados por tributos cedidos. Específicamente cabe resaltar que se recogen los correspondientes a IP y no se ha incluido la tasa de juego on line gestionada por el Estado. El bingo electrónico, simultáneo e interconectado figura en dicha aplicación contable agregado con bingo tradicional. Sin embargo, la CAC no facilita el desglose por conceptos de los aplicados por ISD (cuadro 143), y tampoco recoge el desglose entre la recaudación aplicada por el impuesto sobre transmisiones patrimoniales y por el impuesto sobre actos jurídicos documentados en cada una de las OOLL, aunque sí en el total de la Comunidad Autónoma, por lo que en los cuadros estadísticos que se unen al presente informe, los datos en las OOLL de estos dos conceptos sumados están situados en el lugar destinado a contener los de transmisiones patrimoniales.

2. Organización contable de ingresos de la comunidad.

No se han producido en 2018 cambios reseñables relativos al ejercicio de la función contable, función encomendada a la IGAC que, dependiente de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (CEHE) con rango de dirección general, es el centro directivo y gestor de la contabilidad pública de la CAC.

Al igual que se indicaba en los informes de años anteriores, durante la visita de inspección se ha constatado que se mantiene la ausencia de transmisión automática de la información contable desde la aplicación de gestión tributaria MOURO a la aplicación de contabilidad SIC'2, que evitaría la nueva grabación y el traslado físico de los documentos "resúmenes contables". No obstante, los responsables de la CAC han señalado que se encuentra en fase de desarrollo y pruebas la nueva aplicación de contabilidad SIC'3, cuya entrada en funcionamiento está prevista para 2020, y en ésta nueva aplicación contable está previsto que permita la integración informática con MOURO, y superar las limitaciones y dificultades indicadas en el apartado anterior.

3. Reflejo contable de liquidaciones.

El seguimiento individualizado de la gestión de las deudas se realiza a través de la contabilidad auxiliar integrada en la aplicación MOURO. Si bien este sistema dispone de información para cada uno de los ingresos liquidados, de tal modo que en los registros informáticos de la ACAT figura para cada liquidación la fecha e importe de la propuesta de liquidación, notificación de la propuesta y la liquidación y contraído con la consiguiente notificación de la liquidación, el proceso de traslación de esta información al sistema contable SIC´2, no se hace de un modo automático y no queda disponible en contabilidad el desglose de la información.

Diariamente el Servicio de Ingresos Presupuestarios de la ACAT, emite el documento “resumen contable”, con los contraídos generados en la aplicación gestora MOURO con indicación de importe total y número de documentos incluidos por concepto presupuestario a efectos de su comunicación al Servicio de Contabilidad de la IGAC, para su toma de razón contable, de forma manual no automática.

Con ocasión de la visita y al objeto de acreditar la correcta contabilización de los derechos e ingresos, se obtuvo una muestra de 15 liquidaciones complementarias de la contabilidad auxiliar de la aplicación MOURO, practicadas en relación con el ISD correspondientes al mes de octubre de 2018. De acuerdo con esta información, a la fecha de la visita constaba el contraído contable de todas las liquidaciones seleccionadas, con unos plazos medios de 13 días desde su emisión y de 17 días desde la notificación, y unos plazos máximos de 26 días desde la emisión y de 28 desde su notificación. De las 15 liquidaciones muestreadas, constaba en 5 de ellas el ingreso en periodo voluntario, en 4 el ingreso en ejecutiva, en 5 estaba dictada la providencia de apremio y una estaba suspendida al solicitarse la TPC. La anotación contable en SIC´2 de las deudas se efectúa mediante un único contraído diario, a partir de los “resúmenes contables”. En MOURO se efectúan contraídos individuales, que permiten el seguimiento individualizado de cada una de las liquidaciones.

3.3.6.2. CONTROL INTERNO

En virtud de lo dispuesto en la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, en el ámbito de los ingresos, la fiscalización previa se sustituye por la toma de razón en contabilidad. En materia de tributos cedidos, en la actualidad, no se lleva a cabo fiscalización previa alguna respecto de las actuaciones de gestión relativas a dichos tributos.

La ACAT está sometida a un control de eficacia ejercido, en el marco del contrato de gestión, por la Consejería competente en materia de Hacienda. Dicho control tiene como finalidad comprobar el grado de cumplimiento de los objetivos y la adecuada utilización de los recursos asignados (artículo 43.5 Decreto 125/08 y artículo 30.2 Ley 4/2008).

El artículo 29.3 de la Ley 4/2008, de creación de la ACAT prevé la existencia de un sistema de contabilidad de gestión para controlar el cumplimiento de los compromisos asumidos en el contrato de gestión, que no se ha desarrollado.

La Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, establece que la IGAC ejerce, en los términos previstos en dicha norma, el control interno de la gestión económica y financiera del sector público autonómico, con plena autonomía respecto de las autoridades y demás entidades cuya gestión controla. El control se debe realizar mediante el ejercicio de la función interventora, el control financiero permanente y la auditoría pública.

Mediante resolución del Interventor General de la CAC, de 22 de diciembre de 2017, se aprobó el Plan Anual de Control Financiero Permanente, Auditoría Pública y otras actuaciones de control para 2018, y en desarrollo de la Circular 1/2007, de 21 de febrero, por la que se dictan instrucciones sobre control financiero, auditoría pública y otras actuaciones de control de la Administración de la CAC, se realizó el informe de auditoría de cuentas correspondiente al ejercicio 2017 de la ACAT, cuya versión definitiva se ha aprobado con fecha 23 de julio de 2018, expresándose en el mismo una opinión favorable con salvedades, que no se refieren a la gestión de los tributos cedidos.

Se prevé un informe de Control Financiero Permanente sobre contratación que ya se ha realizado, pero que tampoco se refiere a la gestión de tributos cedidos.

Los últimos Informes que realizó la Intervención General de la CAC referido a la materia de tributos cedidos, fue con fecha noviembre de 2013 relativo a un control financiero permanente sobre el ITPAJD recaudado en período ejecutivo del ejercicio 2012 por esta Agencia, y control financiero relativo a la gestión, liquidación y recaudación voluntaria del ITPAJD del ejercicio 2011 que se realizó en el ejercicio 2012 por la Intervención General.

3.3.6.3. CONTROL EXTERNO

Las actuaciones de fiscalización realizadas por órganos e instituciones externas a la Intervención General de la Comunidad corresponden al Tribunal de Cuentas (artículos 30.3 de la Ley 4/2008 y 43.6 del Decreto 125/2008).

El Tribunal aprobó, con fecha 20 de diciembre de 2018, el Informe anual de la CAC, ejercicio 2016.

Entre las conclusiones emitidas en el Informe del Tribunal de Cuentas correspondiente al ejercicio 2016 figuran algunas debilidades relacionadas con la gestión de tributos cedidos por la ACAT, que en gran parte son reiteración de las formuladas en ejercicios anteriores.

3.4. COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

3.4.1. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

La CAC ha seguido manteniendo su destacable colaboración en la Campaña de declaración del IRPF 2017 tal y como el cuadro adjunto pone de relieve.

COMUNIDAD	CAMPAÑA 2016	DECLARACIONES REALIZADAS CAMPAÑA 2017	LOCALES	PUESTOS	EFFECTIVOS	MUNICIPIOS
CANTABRIA	14.739	13.065	8	16	15	8

Se han constituido plataformas conjuntas con la AEAT en las localidades de Santander, Torrelavega y Laredo, prestándose el servicio por personal de la CAC pero en locales de la AEAT. En las otras cinco localidades (Castro-Urdiales, Santoña, Los Corrales de Buelna, San Vicente de la Barquera y Potes) el servicio se prestó en locales de la CAC. Todo el personal contratado procedían de un master en tributación de la Universidad de Cantabria, contratados a través del Colegio de Economistas de Cantabria.

Las OOLL no han colaborado en la campaña.

Se han realizado 13.065 declaraciones (un 11,4 % menos declaraciones realizadas que en la campaña de 2016), habiéndose presentado la misma cifra.

No se han ofrecido al contribuyente servicios específicos más allá de la propia asistencia prestada en la cumplimentación de los modelos. La colaboración se extendió al anuncio de las actividades de la campaña en el portal tributario de la CAC, utilizado como principal medio de difusión de dicha colaboración.

No se ha expuesto por la CAC la existencia de problemas en el desarrollo de la campaña.

3.4.2. IMPUESTO ESPECIAL SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE

La CAC no ha asumido en 2018 la gestión efectiva del Impuesto ni está previsto pueda asumirse en el ejercicio en curso.

No se ha expuesto problemática alguna en la recepción de la información relativa al concepto remitida por la AEAT, que no se utiliza con fines inspectores pero sí en las previsiones presupuestarias.

3.4.3. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. Consejo Territorial para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria.

En relación con 2018 se celebraron 2 reuniones del Consejo Territorial para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria (CTDCGT), en 25 de septiembre de 2018 y 24 de enero de 2019, al objeto de abordar las cuestiones de interés común para ambas administraciones. Los principales temas tratados fueron los siguientes:

- Actuaciones de coordinación desarrolladas en materia de coordinación del IVA y del ITP.
- Actuaciones de coordinación y colaboración en materia de inspección de tributos cedidos.
- Campaña de Renta 2017. Conclusiones y propuestas de mejora Planificación Campaña de Renta 2018 y Campaña de Renta 2018: planificación de la misma.
- Accesos a las bases de datos de la AEAT por usuarios de la CAC: análisis de informes trimestrales elaborados por el Administrador de Seguridad de la AEAT.
- Petición sobre cesión de información de la AEAT a la ACAT, sobre los autos de declaración de concurso que se acordó atender.
- Emisión por la AEAT, a petición de los contribuyentes, de justificantes de cobro respecto a las deudas en periodo ejecutivo de titularidad de la Comunidad Autónoma gestionadas por la AEAT.

En base al convenio de recaudación ya se estaban enviando un importante número de deudas para gestionar por la AEAT, tras la Adenda al convenio el número de deudas que se envían a la AEAT es significativamente mayor.

Dado este elevado volumen de deudas de la CA que gestiona la AEAT, la ACAT puso de manifiesto su interés para que se habilite una consulta on-line en la AEAT que les permita conocer el estado de sus propias deudas. Indica que les sería de gran utilidad para muchos supuestos que requieren mayor inmediatez que la periodicidad contemplada en el convenio.

La cuestión de fondo es tratar de evitar flujo de contribuyentes en las oficinas de la AEAT solicitando un justificante de pago de la deuda para presentarlo ante ACAT. La AEAT puso de relieve que si se trata de deudas de naturaleza tributaria, aunque sean de la CAC se contemplan en los certificados de estar al corriente que emite la AEAT. Por tanto, en estos casos, dado que desde ACAT pueden solicitar a la AEAT certificados de estar al corriente, quedaría cubierta la información sobre las deudas en gestión de cobro en la AEAT sobre las que la ACAT no dispone de información.

Sin embargo, en el caso de no estar al corriente, el indicado certificado no detalla la relación de deudas. Por tanto, para estos casos, se acuerda que el contribuyente podría acudir a la AEAT, al servicio de atención al público de Recaudación y se le ofrecería la información oportuna.

Además, en el curso de las reuniones del CTDCGT, se comunican y muestran, por parte de la AEAT, los indicadores del Plan de Objetivos de 2018, en los que se refleja el grado de cumplimiento y la variación respecto del año anterior.

El 24 de abril de 2018 se publicó una Resolución de la ACAT con las directrices Generales del Plan de Control Tributario para el ejercicio 2018, pero en las actas no se ha recogido información sobre el mismo. No se ha expuesto tampoco el cumplimiento de indicadores de seguimiento de la gestión de tributos cedidos que se presentan al Consejo Superior de Dirección para la Gestión Tributaria, ni se han analizado en las reuniones los resultados reflejados en la aplicación de la IG del MINHAP sobre “Indicadores de Gestión Tributaria de las CCAA”.

2. Suministro de información por parte de la comunidad autónoma a la AEAT.

En el ejercicio 2017 los expedientes registrados de entrada en la CAC relativos al concepto ISD fueron 9.242 validándose por el DIT, 5.126 (55,5 %). Los registros no aceptados del total remitidos (10), lo han sido por errores de grabación en el área de Gestión (partidas económicas erróneas) y por problemas en la identificación, al haberse consignado erróneamente el NIF del sujeto pasivo. Dichos registros no validados no se vuelven a remitir, aunque se analizan por gestión las causas para evitar en los siguientes envíos los mismos errores.

El bajo porcentaje de expedientes recibidos y validados por el DIT en relación con los expedientes presentados (55,5 % ejercicio 2017 y 53,3 % ejercicio 2016), se debe, de acuerdo con lo manifestado por los responsables de la ACAT, a que, por escasez de personal y economía de medios, los expedientes que no dan lugar a deuda tributaria no se graban de un modo completo y, por tanto, no se remiten al DIT.

Respecto al cumplimiento con el suministro de información a la AEAT, de acuerdo con el calendario y requisitos previstos, cabe indicar lo siguiente:

- Respecto al modelo 993 (deducciones autonómicas referidas a IRPF e IP), la CAC ha remitido, en el mes de febrero de 2019, 2 ficheros con 23.821 registros de deducciones denominados: *“Por arrendamiento de vivienda habitual por jóvenes, mayores y discapacitados”* y *“Por cuidado de familiares”*
- En relación con el modelo 990 (discapacidades y familias numerosas), la CAC por medio del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo, remite mensualmente a primeros de mes dicho modelo, con datos de familias numerosas y personas discapacitadas, con la información necesaria para la realización de los

pagos anticipados a los referidos contribuyentes, de acuerdo con lo previsto en la Ley.

- Respecto al modelo 992 (tributos sobre el juego), su remisión se realizó en el mes de julio de 2018 conteniendo 13.365 registros correspondientes a 2017, de acuerdo con el calendario planteado por la AEAT, sin incidencias.
- En relación con el modelo referido a valores declarados o comprobados, en julio de 2018 se ha enviado la información correspondiente a los valores comprobados del ejercicio 2017.
- Por último, respecto al modelo 980 (intereses de demora pagados por la CA), no se ha remitido dicho modelo por no ser posible abordar las modificaciones oportunas en la propuesta de mandamiento de pago (PMP) por parte de la Intervención General al estar pendiente la implantación del SIC'3.

3. Suministro de información por parte de la AEAT a la comunidad.

Los servicios de la ACAT no apreciaron incidencias en la recepción y plazos del calendario de envíos de la información a suministrar periódicamente por la AEAT.

Durante el año 2018, se han utilizado para calcular los efectos de las Medidas Tributarias a abordar para el próximo año.

La ACAT no efectúa el seguimiento de la utilización de otra información a disposición de las CCAA (informes estadísticos y publicaciones portal AEAT) ni de la información de la AEAT destinada a los institutos de estadística de las comunidades autónomas.

Esta información se cede al Instituto Cántabro de Estadísticas para dicha finalidad.

4. Suministro de información entre la Dirección General del Catastro (DGC) y la comunidad.

Remisión de información catastral.

El intercambio de información digital se realiza a través de la Consejería de Presidencia y Justicia que es el órgano competente en materia de informática.

En el marco descrito en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, anualmente (febrero) la Gerencia Regional del Catastro remite a la ACAT el padrón del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI), para aquellos municipios en los que tiene encomendada por delegación la gestión tributaria de dicho impuesto.

Adicionalmente, con carácter trimestral, se han remitido los ficheros con las alteraciones que producen variaciones en los padrones emitidos, a las entidades encargadas de la gestión/recaudación IBI.

Además de la anterior información, que es remitida a la ACAT, anualmente se entregan a la Consejería de Vicepresidencia, en el mes de enero, ficheros FIN y Shapefiles con toda la información catastral (gráfica y alfanumérica), siendo esa Consejería la encargada de distribuir la información entre las distintas administraciones de la CA que la requieran.

Se remiten a la ACAT por parte de Catastro los documentos privados que se presentan sin justificar el pago/presentación de los impuestos sobre sucesiones y donaciones, transmisiones patrimoniales, etc. No obstante, en estos casos, se les suele invitar a presentarlo en la ACAT, previamente a instar el cambio en Catastro, lo cual suele hacerse.

No se ha puesto de manifiesto ninguna incidencia en relación con el suministro de información ACAT-DGC.

Acceso a bases de datos.

Los accesos a las bases de datos catastrales por parte del personal de la CAC se realizan a través de la Sede Electrónica del Catastro (SEC) y de un Punto de Información Catastral (PIC).

Las actuaciones de seguridad lógica para la protección de los datos catastrales de carácter personal y el control de accesos efectuados por el personal de la CAC, se llevan a cabo en el marco de la SEC, controlada por los SSCC de la DGC, que autoriza las altas, bajas y modificaciones.

Durante el ejercicio 2018 no se han producido solicitudes de baja en los accesos a la Oficina Virtual del Catastro. La operativa que se sigue desde la ACAT es que cuando se producen bajas por jubilación o por cambio de puesto de trabajo, desde personal o el servicio al que estaba adscrito el funcionario se informa al servicio de administración general y se procede a realizar la comunicación de la baja de usuarios al Catastro. Convendría realizar actuaciones de control por parte de la ACAT que aseguraran la comunicación sistemática de dichas bajas, como solicitar a la Gerencia del Catastro el listado de usuarios para depurarlo.

Colaboración entre la DGC y la CA visitada para la puesta en funcionamiento de la herramienta de Valor de Referencia (VR).

Dado que los valores comprobados por la ACAT se encuentran muy afectados por los efectos de la Sentencia 843/2018, de 23 de mayo del TS sobre los métodos de comprobación de valor, los valores declarados/comprobados en el año 2018 de los bienes de tipo residencial no han sido de interés para contribuir a determinar el valor de referencia y por ello no se ha enviado el archivo correspondiente.

Precisamente por aplicación de la doctrina de la Sentencia 843/2018, en 2019 se ha modificado el sistema on line de prevaloración de la ACAT, que ya no se realiza por valor catastral y coeficiente, sino por los estudios del Catastro relativos a los mapas de valor de

la herramienta de Valor de Referencia de los siguientes tipos de unidades catastrales; residencial, piso y sus anejos, vivienda unifamiliar, garaje, trastero, cuando se encuentra disponibles. Dentro de estos tipos la comunidad estima que están disponibles en torno al 50 % de las unidades a valorar.

Participación de los representantes de la CA.

La CAC participa en las Juntas Técnicas Territoriales a través de dos vocales y también en la Comisión Superior de la Propiedad Inmobiliaria.

5. Convenio de colaboración entre la AEAT y la comunidad en materia de suministro de información para finalidades no tributarias.

Cabe señalar que la evaluación de los resultados de la colaboración en cuanto al suministro de información para finalidades no tributarias es positiva dado el elevado porcentaje de certificados que se emiten telemáticamente, que experimente un leve alza (215.705 en 2018 por 212.502 en 2017, lo que supone un aumento del 1,51 %).

No se ha expuesto ningún tipo de problemática en el suministro de dicha información.

Han de evaluarse, por tanto, favorablemente los resultados de la colaboración alcanzados. La práctica generalidad de las Consejerías ha incorporado la solicitud telemática de información fiscal para finalidades no tributarias. Las órdenes de convocatoria de subvenciones, becas y ayudas en general, que requieren información fiscal sobre los solicitantes, prevén la aplicación de los mecanismos informáticos de transmisión de esta información, sin necesidad de que los ciudadanos tengan que acceder a las oficinas para solicitar la correspondiente certificación mejorando así el servicio al ciudadano e incrementando la eficiencia en la gestión.

No se ha expuesto por la ACAT ningún tipo de problemática relevante en el suministro de información.

6. Otros convenios de colaboración.

Aparte de los convenios de colaboración a los que ya se ha hecho referencia en este informe, no se han suscrito otros en materia tributaria entre la CA y el Estado u otras CCAA.

7. Comisión Técnica de Relación para evitar la doble imposición por los conceptos impuesto sobre el valor añadido (IVA) e ITPAJD.

Durante el año 2018, la Comisión ha celebrado 2 reuniones en las que se han resuelto con pleno consenso un total de 7 consultas. Se plantearon durante el ejercicio 5 y 3 venían del ejercicio anterior (todos por la comunidad), 4 se resolvieron con modificación de la tributación inicial y 3 sin variar la misma. Queda pendiente de resolver un expediente a fin de ejercicio.

Dichas reuniones han tenido lugar en el marco del Consejo Territorial, de tal forma que las reuniones se celebran al tiempo que las reuniones del Comité Territorial y sus decisiones se somete al CTDCGT. El acta de este Consejo recoge individualmente y en detalle las cuestiones IVA-ITP tratadas.

No se han planteado en 2018 consultas a la Dirección General de Tributos del Ministerio de Hacienda, ni supuestos que se encuentren pendientes de unificación de criterio.

El único tema de conflicto que han sido objeto de debate se refiere a la tributación de concesiones administrativas, y en particular las otorgadas por el Gobierno de Cantabria. El criterio definitivo queda pendiente de fijar a la vista de los expedientes administrativos de concesión, dada la disparidad de criterios administrativos (DGT y TEAC).

8. Censo Único Compartido (CUC).

Las directrices generales del Plan de Control Tributario (PCT) de 2018, aprobadas por resolución de 12 de abril de 2018 de la Dirección de la ACAT incluyen entre sus objetivos continuar con el intercambio de información sobre datos censales más relevantes de los obligados a través del CUC.

La carga de los movimientos del CUC se realiza diariamente.

El acceso al CUC está implantado mediante certificado electrónico de sello y se utiliza como base de datos propia de la CAC, actualizando y completando la información de que dispone la ACAT. Se utiliza la información censal recibida para actualizar la base de datos de los contribuyentes con domicilio fiscal en Cantabria, si bien no se ha planteado la sustitución de la base de datos de personas en MOURO por la copia local del CUC debido a que en la gestión de tributos locales es preciso incorporar, al sistema de información, personas no totalmente identificadas (sin DNI en muchos casos y con domicilios defectuosos) provenientes de censos. Este hecho afecta fundamentalmente a la gestión del IBI de naturaleza rústica.

3.5. EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS EN MATERIA DE TRIBUTOS CEDIDOS POR EL ESTADO

3.5.1. EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS

3.5.1.1. NORMATIVA APLICABLE EN EL EJERCICIO ANALIZADO

El resumen de medidas vigentes en tributos cedidos durante el ejercicio 2018 fue el siguiente:

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Se regula la escala autonómica aplicable a la base liquidable general.

Deducciones:

1. Por arrendamiento de vivienda habitual por jóvenes menores de 35 o personas de edad igual o superior a 65 años o minusválidos en grado igual o superior al 65 %.
2. Por el cuidado de cada descendiente menor de 3 años, de cada ascendiente mayor de 70 años, y por cada ascendiente, descendiente cónyuge o hermano minusválidos en grado igual o superior al 65 %.
3. Por donativos a fundaciones domiciliadas en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
4. Por acogimiento familiar.
5. Por adquisición de acciones y participaciones sociales de nuevas entidades o de reciente creación.
6. Por obras de mejora en la vivienda.
7. Por gastos de enfermedad.

Impuesto sobre el Patrimonio

Mínimo exento general: 700.000 €.

La escala actual, en vigor desde 30-12-2017, se regula en el artículo 4 del TR aprobado por D.Leg. 62/2008 en la redacción dada por art. 3.Dos Ley 9/2017 (el número y cuantía de los tramos coinciden con los fijados en la norma estatal con carácter supletorio pero los tipos son superiores en todos los tramos).

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Se equiparan las parejas de hecho inscritas en el Registro de la CA.

Reducciones de la base imponible

Adquisiciones mortis causa:

- Por parentesco.
- Por discapacidad.
- Por adquisición de la vivienda habitual del causante.
- Por adquisición de empresa familiar.
- Beneficiarios seguros de vida.
- Otras reducciones.
 - Bienes del Patrimonio Histórico Español o del Patrimonio Histórico o Cultural de las CCAA.
 - Bienes que hayan sido objeto de dos o más transmisiones mortis causa en un período máximo de 10 años.
 - Reversión de bienes aportados a patrimonios protegidos.

Adquisiciones inter vivos:

- Por adquisición de empresa familiar.
- Por discapacidad.
- Otras reducciones.
 - Adquisición inter vivos por cónyuge, descendientes o adoptados de bienes del Patrimonio Histórico Español o Patrimonio Histórico o Cultural de las CCAA.

Tarifa:

- Aprueba una escala general del impuesto que coincide con la establecida en la normativa estatal.
- En adquisiciones inter vivos por sujetos pasivos incluidos en los grupos I y II de parentesco, se aplicará la tarifa propia.

Deducciones y bonificaciones

Adquisiciones mortis causa:

- Por parentesco.

Adquisiciones inter vivos:

- Por donación a descendientes con finalidad específica.

Adquisiciones mortis causa e inter vivos:

- Por pago de la tasa por valoración previa de bienes inmuebles.

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

Tipo de gravamen:

Transmisiones patrimoniales onerosas

Tipo de gravamen general aplicable a la transmisión de inmuebles y constitución y cesión de derechos reales sobre los mismos, excepto los de garantía: 10 %.

Tipo de gravamen aplicable a las concesiones administrativas: 10 %.

Tipo de gravamen aplicable a la transmisión de bienes muebles y semovientes: 8 %.

- Tipos de gravamen reducidos
- Tipos de gravamen incrementados
 - 10 % para el tramo del valor real del inmueble o derechos reales constituidos o cedidos sobre el mismo que supere 300.000 €, en las transmisiones de inmuebles y constitución y cesión de derechos reales que recaigan sobre los mismos.
 - 8 % para adquisiciones de vehículos de turismo y vehículos todo terreno que superen los 15 caballos de potencia fiscal, así como a las embarcaciones de recreo con más de 8 metros de eslora y aquellos bienes muebles calificados como objetos de arte y antigüedades.

Actos Jurídicos Documentados

- Tipos de gravamen reducidos

Deducciones y bonificaciones:

Transmisiones patrimoniales onerosas

- Bonificación del 99 % de la cuota aplicable en los arrendamientos de vivienda habitual por familias numerosas, discapacitados, menores de 30 años y colectivos.
- Deducción en la cuota del importe de la tasa satisfecha por la valoración previa de inmuebles.
- Bonificación del 99 % de la cuota aplicable en las operaciones que sean realizadas entre entidades pertenecientes al sector público regional íntegramente participadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Actos Jurídicos Documentados

- Deducción en la cuota del importe de la tasa satisfecha por la valoración previa de inmuebles.

Tributos sobre el Juego

Tasa fiscal sobre los juegos de suerte, envite o azar:

- Tipos tributarios y cuotas fijas.

Tasa sobre rifas, tómbolas, apuestas y combinaciones aleatorias:

- Tipos tributarios.

Impuesto especial sobre determinados medios de transporte

Regula el tipo impositivo aplicable a los medios de transporte.

Impuesto sobre Hidrocarburos

Se regulan los tipos de gravamen autonómicos y el tipo de devolución del gasóleo de uso profesional del IVMDH. (integrado en el IH desde 1-1-2013) por art. 19 de la Ley 2/2012, en vigor desde 2/6/2012. Estos tipos autonómicos se suprimen a partir de 2015 por art. 11.Diez de la Ley 7/2014.

Gestión tributaria

- Se establece la posibilidad de regular, mediante Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, la presentación telemática de declaraciones y autoliquidaciones.
- Obligaciones formales de suministro de información de los Notarios. Se prevé la posibilidad de regular, por la Consejería de Economía y Hacienda, la forma y plazos para el cumplimiento de las obligaciones formales de Notarios.
- Obligaciones formales de los Registradores de la Propiedad y Mercantiles. Remisión a la Consejería de Economía y Hacienda, en la primera quincena de cada trimestre, de una declaración con la relación de los documentos relativos a actos o contratos sujetos al ISD o al ITPAJD.
- Acuerdos previos de valoración: En el ITPAJD y en el ISD se establece la posibilidad de solicitar de la Administración tributaria un acuerdo previo de valoración vinculante, con plazo de vigencia de 12 meses.
- Tasación pericial contradictoria: Se regula la tramitación del procedimiento de tasación pericial contradictoria en lo relativo a la actuación del tercer perito.
- Acreditación del grado de discapacidad: mediante certificado expedido por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO).

Las medidas en materia de tributos estatales cedidos que entraron en vigor en 2018 se hallan contenidas en la Ley de Cantabria 9/2017, de 26 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas (BOC ext. Núm. 50, de 29 de diciembre de 2017). Esta norma modifica el Texto Refundido de la Ley de Medidas Fiscales en materia de Tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 62/2008, de 19 de junio (BOC núm. 128, de 2 de julio de 2008).

A continuación, se detallan las novedades introducidas respecto a la legislación vigente en el ejercicio anterior.

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

- Deducción por acogimiento familiar de menores. Se extiende la aplicación de esta deducción.

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

- Mejora de la reducción estatal por razón de parentesco en las adquisiciones mortis causa. Se incrementa la reducción aplicable en las herencias adquiridas por parientes colaterales de segundo grado por consanguinidad, que pasa de 8.000 euros a 25.000 euros, manteniéndose en 8.000 euros la aplicable al resto de parientes del Grupo III de parentesco.
- Mejora de la reducción estatal por adquisición mortis causa de la vivienda habitual del causante.
- Mejora de la reducción estatal por cantidades percibidas por beneficiarios de contratos de seguro sobre la vida.
- Tarifa. Se regula una tarifa específica aplicable en las donaciones efectuadas a favor de contribuyentes de los Grupos I y II de parentesco.

La tarifa es la siguiente:

Base liquidable Hasta euros	Cuota íntegra Euros	Resto base liquidable Hasta euros	Tipo aplicable Porcentaje
0	0	50.000	1 %
50.000	500	50.000	10 %
100.000	5.500	300.000	20 %
400.000	65.500	En adelante	30 %

Por otra parte, se establece que las donaciones y demás transmisiones ínter vivos equiparables que se otorguen por un mismo donante a un mismo donatario dentro del plazo de tres años, a contar desde la fecha de cada una, se considerarán como una sola transmisión a los efectos de la liquidación del impuesto

Bonificación de la cuota en las adquisiciones mortis causa.

Se sustituye la bonificación del 99 % de la cuota aplicable en las herencias adquiridas por sujetos pasivos de los Grupos I y II de parentesco por las siguientes:

- Bonificación del 100 % de la cuota para bases imponible individuales inferiores a 100.000 euros.

- Bonificación del 90 % de la cuota para bases imponibles individuales iguales o superiores a 100.000 euros.

Por otra parte, se establece que, a los efectos de la aplicación de estas bonificaciones autonómicas de la cuota del impuesto, se asimilarán a los descendientes incluidos en el Grupo II de parentesco aquellas personas llamadas a la herencia y pertenecientes a los Grupos III y IV que estén vinculadas al causante incapacitado como tutores legales judicialmente declarados.

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Transmisiones Patrimoniales Onerosas.

- Tipo de gravamen general aplicable a la transmisión de bienes inmuebles. Se incrementa el tipo de gravamen aplicable con carácter general en la transmisión de bienes inmuebles, un 10 % en todos los casos.
- Tipo de gravamen reducido aplicable a vivienda habitual del sujeto pasivo cuando éste sea menor de 30 años.
- Tipo de gravamen reducido aplicable a las adquisiciones de viviendas que vayan a ser objeto de inmediata rehabilitación.
- Tipo de gravamen aplicable a las concesiones administrativas.
Se incrementa el tipo de gravamen, que pasa del 7 % al 10 %.
- Tipo de gravamen general aplicable a la transmisión de bienes muebles, pasa del 4% al 8 %.
- Bonificación de la cuota aplicable en operaciones realizadas entre entidades pertenecientes al sector público regional.

Actos Jurídicos Documentados.

- Tipo reducido para los documentos notariales que formalicen la adquisición o constitución de derechos reales sobre inmuebles destinados a usos productivos situados en polígonos industriales o parques empresariales desarrollados mediante actuaciones integradas o sistemáticas dentro de la CAC que vayan a constituir el domicilio fiscal o centro de trabajo de una empresa.

Impuesto especial sobre determinados medios de transporte.

- Tipos de gravamen. Se reducen los tipos de gravamen aplicables a los medios de transporte de los epígrafes 3º, 4º, 5º y 9º del artículo 70.1 de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de impuestos especiales.

3.5.2. EFECTOS DE LAS DECISIONES NORMATIVAS

3.5.2.1. IMPACTO RECAUDATORIO DEL EJERCICIO DE COMPETENCIAS NORMATIVAS

La ACAT ha facilitado gran parte de la información solicitada sobre el impacto recaudatorio global de las medidas adoptadas por la CAC en el ejercicio 2018. Según han manifestado los responsables de la ACAT, no disponen de todos los datos sobre el impacto recaudatorio en el impuesto sobre sucesiones y donaciones (reducciones de la base imponible por equiparación de parejas de hecho a cónyuges, reducción del 100 % adquisiciones mortis causa producidas por reversión de bienes aportados a patrimonios protegidos, tasa valoración previa inmueble, ni se tiene el desglose de las bonificaciones); no se dispone del impacto en los tributos sobre el juego, ni se dispone del impacto por la modificación de la tarifa autonómica del IRPF. La información disponible para cada uno de los impuestos, es la que se indica a continuación.

CONCEPTO	AUMENTO RECAUDACIÓN (en miles de euros)	DISMINUCIÓN RECAUDACIÓN (en miles de euros)
IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	3.382,33	0
IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y AJD	37.028,30	2.240,82
IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES (Datos prácticamente completos)	0	100.936,85
TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO	Sin datos	Sin datos
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS	0	11.911,91

3.6. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS RECAUDATORIOS

1. Resultados recaudatorios. Ejercicio 2018.

Los ingresos aplicados por la Comunidad Autónoma de Cantabria en 2018, por los tributos cedidos por el Estado y gestionados por ésta, han sido 182.441 miles de euros, lo que supone un incremento del 12,4 % respecto del ejercicio anterior. Según información facilitada durante la visita de inspección, no han quedado partidas pendientes de aplicar al igual que en ejercicios anteriores (cuadros n.ºs 137 a 147).

INGRESOS APLICADOS (miles €)				
	2017	% S/ TOTAL	2018	% S/ TOTAL
PATRIMONIO	16.188	10,0	19.711	10,8
SUCESIONES Y DONACIONES	38.101	23,5	35.208	19,3
TRANSMISIONES PATRIMONIALES	71.002	43,7	84.956	46,6
ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS	22.519	13,9	27.752	15,2
TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO	14.541	9,0	14.814	8,1
TOTAL	162.351	100,0	182.441	100,0

Los cuadros n.ºs 137 y 138 muestran los ingresos aplicados distribuidos por servicios y conceptos presupuestarios, respectivamente.

- De los conceptos cedidos del capítulo I y gestionados por la comunidad autónoma, los ingresos aplicados por el impuesto sobre el patrimonio, 19.711 miles de euros, suben un 21,8 % respecto al año anterior, y el impuesto sobre sucesiones y donaciones registra un decremento del 7,6 % con 35.208 miles de euros.
- En el capítulo II, a transmisiones patrimoniales se aplican 84.956 miles de euros, lo que supone un incremento del 19,7 %, y actos jurídicos documentados, con 27.752 miles de euros, sube el 23,2 %. No se han producido ingresos procedentes del extinguido impuesto sobre el lujo.
- Por su parte, los tributos sobre el juego registran una variación positiva del 1,9% en relación con el ejercicio anterior, con 14.814 miles de euros aplicados.
- Los ingresos procedentes de efectos timbrados se asignan en su totalidad a los servicios centrales de la comunidad, correspondiendo en su mayoría al concepto de actos jurídicos documentados, 231 miles de euros, mientras que solamente mil euros proceden de transmisiones patrimoniales.

En los cuadros n.ºs 140, 141 y 142 se muestran los ingresos aplicados a cada concepto presupuestario distribuidos por servicios. En los cuadros n.ºs 145 y 146 se distribuyen los ingresos aplicados, tanto por conceptos como por servicios, según las distintas vías de ingreso utilizadas.

En el cuadro n.º 147 aparecen, por conceptos, los ingresos realizados a través de las OOLL, aunque sin desglose entre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, figurando la suma de las dos categorías en los espacios destinados a la transmisiones patrimoniales, como ya se ha mencionado en el apartado 3.3.6.1. de este informe. Dichos ingresos suponen respecto del total un 37,8 % (37,7 % en 2017), 35,6 % de la recaudación por ISD y 50,1 % del ITPAJD (34,9 % y 51,1 % respectivamente en 2017).

2. Pendiente de aplicación.

De acuerdo con la información proporcionada por la comunidad autónoma (cuadro nº 139), al igual que en ejercicios anteriores, a la fecha de cierre contable no existen ingresos pendientes de aplicación. Sin embargo, según consulta realizada en el área de contabilidad durante la visita de inspección, en el “*concepto extrapresupuestario 321.009 Ingresos pendientes de distribución*”, existía a 31/12/2018 un saldo de 211 miles de euros. Debe indicarse que este saldo no solo contiene lo relativo a tributos cedidos, sino también lo correspondiente a tributos propios, locales e ingresos de organismos de la CCAA, correspondiendo a tributos cedidos una mínima parte (según estimaciones aproximadamente un 10 % del total) debido fundamentalmente a ingresos pendientes de depurar por incompetencias antiguas.

3. Análisis de la evolución recaudatoria por conceptos.

Los datos relativos a los resultados recaudatorios obtenidos en 2018 en la CAC ponen de manifiesto un comportamiento global positivo (incremento del 12,4 %), aunque diferente según los diversos tributos. Debe tenerse en cuenta que en algunos tributos se han producido modificaciones normativas o de tipos, que han incidido en la recaudación.

Las principales causas que explican la evolución recaudatoria por conceptos, son las siguientes:

En el impuesto sobre el Patrimonio, se ha producido un incremento del 21,8 % en la recaudación, debido fundamentalmente al cambio de la tarifa del impuesto que entró en vigor al día siguiente de la publicación de la Ley de Cantabria 9/2017 de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2018, esto es el 30 de diciembre de 2017.

En el impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, si bien el carácter no periódico del tributo dificulta extraer conclusiones, se ha producido un decremento del 7,6 % en la recaudación, a pesar de las modificaciones en la bonificación del Grupo I-II introducidas por la Ley de Medidas para el ejercicio 2018, hubo un retroceso en la recaudación por el efecto de las devoluciones realizadas en el último trimestre, como consecuencia de los fallos del TEAR y que supusieron aproximadamente unos tres millones de euros más que el ejercicio anterior.

Respecto al impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, se observa un incremento en la recaudación del 19,7 %, debido a la subida del tipo general del 8 % al 10 % en inmuebles

y del 4 % al 8 % en la transmisión de bienes muebles. No obstante, no se ha incrementado la recaudación en un porcentaje proporcional a la subida de tipos anterior, por haberse establecido también reducciones de tipo para las adquisiciones de inmuebles por contribuyente de renta inferior a 30.000 €. en el caso de los vehículos, y al ser el tipo impositivo de donaciones más bajo que en el de ITP, se incrementaron las donaciones de vehículos entre padres e hijos.

En relación con el impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados, se ha producido un incremento importante de la recaudación (23,2 %), a pesar de no ser objeto de modificación normativa, debido a que se observa una mayor actividad en los conceptos relacionados con la actividad inmobiliaria: compraventas de vivienda nueva, declaraciones de obra nueva y préstamos hipotecarios.

Por último, en el caso del Juego, se observa un leve aumento en la recaudación (incremento del 1,9 %), centrado sobre todo en la modalidad de apuestas deportivas, ya que el resto de conceptos se observa una disminución (casinos o bingos) o estancamiento (máquinas).

En el último quinquenio el porcentaje de incremento de recaudación aplicada por tributos cedidos gestionados por la CAC ha sido del 32,7 %, fundamentalmente por la mejora en la recaudación de los ejercicios 2017 y 2018.

4. Efecto recaudatorio directo.

El efecto recaudatorio directo permite apreciar los resultados recaudatorios de las actuaciones de control realizadas por la Comunidad Autónoma de Cantabria. Considera por tanto los ingresos de contraído previo y de gestión recaudatoria en ejecutiva incluyendo sanciones y recargos.

En el ejercicio 2018 dichas actuaciones supusieron 18.868 miles de euros, incremento del 10,3% respecto a los 17.110 miles de euros en 2017. Dicha cantidad en relación con los ingresos aplicados (182.441 miles de euros), supone el 10,3 % del total. No obstante, cabe señalar ciertas limitaciones a considerar en dicho importe. Respecto a las circunstancias expuestas por esta Inspección General, en carta dirigida a la Directora de la ACAT, se han corregido algunas situaciones, aunque se mantienen las siguientes:

- No incluye los recargos e intereses de demora cuando se paga una liquidación extemporánea.
- No incluye los intereses de demora de autoliquidaciones fraccionadas o aplazadas en voluntaria.
- No incluye el principal de liquidaciones sobre previa declaración del contribuyente fraccionadas o aplazadas en voluntaria.

En el transcurso de la vista se ha convenido con el personal de la ACAT, las medidas a adoptar para superar, en el plazo más breve posible, dichas limitaciones en su totalidad.

4. CONCLUSIONES

Como consecuencia de la visita realizada a la Comunidad Autónoma de Cantabria (CAC) se formulan las siguientes conclusiones con referencia a los aspectos que a continuación se exponen.

3.1. ORGANIZACIÓN Y MEDIOS

3.1.1. ORGANIZACIÓN

El contrato de gestión que regula las relaciones entre la Administración General de la CAC y la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (ACAT), actualmente en vigor, fue aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 7 de diciembre de 2016, con vigencia hasta 31 de diciembre de 2019.

En 2018 no se han producido novedades relevantes en la organización de la Administración Tributaria de la CAC relativas a la gestión de los tributos cedidos por el Estado.

El personal de informática que estaba adscrito a la ACAT, pasó a depender en 2012 de la Dirección General de Organización y Tecnología. La dependencia de los medios presupuestarios y del personal encargado de los servicios informáticos de la Consejería de Presidencia y Justicia, reduce el nivel de autonomía de la ACAT.

Existen 10 oficinas liquidadoras de Distrito Hipotecario (OOLL) que realizan funciones de gestión de tributos cedidos, en el marco de un convenio suscrito el 27 de julio de 2000, vigente en 2018. Además, en 2018, han estado abiertas y en funcionamiento junto a los servicios territoriales de Santander, 5 oficinas territoriales (Corrales de Buelna, Reinosa, Santoña, San Vicente de la Barquera y Torrelavega).

3.1.2. MEDIOS PERSONALES

Los medios personales de las unidades que participan en la gestión de los tributos cedidos, incluyendo las OOLL, se han incrementado un 4 % en relación con el año anterior (103 efectivos frente a 99 en 2017). Dicho incremento se ha centrado en personal funcionario de la Comunidad Autónoma (CA) y en personal interino, y en efectivos de los grupos C y D, habiéndose mantenido el personal de las OOLL.

En cuanto al personal de las oficinas gestoras (OOGG), a 31 de diciembre de 2018, la gestión de tributos cedidos ocupaba un total de 66 efectivos, frente a los 62 ocupados en igual fecha de 2017 (98,5 % funcionarios y 1,5 % personal laboral).

La importancia relativa del personal eventual e interino respecto del total de funcionarios se ha incrementado, alcanzando el 5,8 % de la plantilla excluido el personal de OOLL (3,1% en 2017), aunque sigue siendo una cifra razonable si se consideran los riesgos de estabilidad que comportan estas situaciones.

La creación de una Agencia Tributaria debe cubrir dos necesidades ineludibles de la gestión tributaria que son disponer de un personal formado y fidelizado y de una informática potente. En relación con el personal los procesos selectivos deben considerar la formación tributaria, y las condiciones de trabajo deben propiciar la permanencia del personal en el área tributaria. Mientras esto no suceda cada concurso general dará lugar a pérdidas del personal y consiguientemente pérdidas de capital humano específicamente formado. Las vacantes de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) de la ACAT son muy numerosas, tanto en personal directivo, como técnico y administrativo. A nivel directivo, la Directora de la ACAT continúa cubriendo su antiguo destino de la Jefatura de Inspección, y de las tres Subdirecciones Generales de la ACAT sólo una se encuentra cubierta efectivamente, la del Área de Recaudación, encontrándose vacante la Subdirección de Informática, y la Subdirección General del Área de Gestión se encuentra reservada a un alto cargo de la CAC en situación de escedencia especial. En los puestos técnicos y de base también existen numerosas vacantes. La falta de cobertura de la RPT se corresponde con una situación de escasez de personal. Los defectos indicados en las conclusiones: 3.1.4, 3.2.3, 3.3.2.1, 3.3.2.2 y 3.3.2.3 expedientes sancionadores, y aplicación de filtros en gestión tributaria, 3.3.2.5, 3.3.3, 3.3.4, 3.3.5.2 y 3.3.5.3, difícilmente se solucionarán sin una adecuada cobertura de los puestos de trabajo.

Hay necesidades de formación que convendría sistematizar en un Plan de Formación de la ACAT. El amplio número de vacantes en los puestos directivos y de jefatura limita las posibilidades de abordar una parte importante de las tareas de reorganización, desarrollo e innovación. También las vacantes en puestos intermedios y base dificulta la realización de alguna tarea que debieran incluirse en la gestión ordinaria.

3.1.3. MEDIOS MATERIALES

Los servicios de la ACAT ubicados en la ciudad de Santander, disponen en general de instalaciones adecuadas a las funciones que desempeñan. No se han formulado quejas en relación con dichas instalaciones, aunque cabe señalar que el espacio es insuficiente en la Sección de Recaudación Ejecutiva de Santander, para simultanear el trabajo y la atención al público. Esta situación ha sido advertida en el presente ejercicio de 2019 por la Técnica de Prevención de Riesgos Laborales adscrita a la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, existiendo alternativas recientemente propuestas que se encuentran pendientes de implantación.

3.1.4. MEDIOS Y PROCESOS INFORMÁTICOS

La CAC cuenta con una aplicación informática de gestión tributaria llamada MOURO (Modernización y Organización Unificada de Recursos Operativos) que integra todas las áreas, aunque no incluye la contabilidad presupuestaria que se lleva con el Sistema de Información Contable (SIC'2). Las OOLL están también integradas en la aplicación MOURO.

La ACAT ha seguido avanzando en la gestión informática de todos los impuestos, y ya en la fecha de la visita de 2019 es posible la presentación electrónica para los colaboradores sociales, excepto el modelo 631, excesos de letras de cambio, y la elaboración electrónica de declaraciones y el pago electrónico en todos los casos.

Aunque la aplicación MOURO constituye todavía una herramienta adecuada para la gestión de los tributos cedidos a cargo de la ACAT, debería recibir algunas mejoras, entre los que cabe destacar los siguientes:

- El lenguaje obsoleto de MOURO hace, que sin perder todos los desarrollos que incorpora, a medio plazo debiera migrarse a un lenguaje más moderno, que facilite disponer de una aplicación integrada y enlazada con el futuro SIC´3 de la contabilidad General de la CAC.
- Algunas actuaciones se realizan al margen de la aplicación, lo que se produce especialmente en las áreas de Inspección y Recaudación. A estos efectos, debe integrarse la totalidad de las actuaciones en la aplicación, implantando los correspondientes circuitos de tramitación en la aplicación MOURO.
- Resulta imprescindible el escaneo y la incorporación al sistema de toda la documentación y la firma electrónica de los documentos que todavía se firman manuscritamente, como forma de permitir el posterior desarrollo del expediente electrónico.
- Debe avanzarse en la integración en MOURO de las notificaciones telemáticas, el expediente electrónico y el adecuado engarce telemático con el sistema contable SIC´2 (futuro SIC´3) de la CAC.

El desarrollo de las aplicaciones informáticas se ve condicionado por la insuficiencia de los medios personales y presupuestarios que dependen de la Consejería de Presidencia y Justicia y por la limitada posibilidad de dedicación de los usuarios expertos que debieran colaborar en el análisis funcional.

Un contrato de atención al usuario descargaría al Área de informática de tareas impropias que pueden ser asumidas de modo más eficiente con servicios externos.

Deberían grabarse los datos de las declaraciones del ISD con el mismo nivel de detalle que las autoliquidaciones.

La ACAT no dispone de sistema de “business intelligence” (“data ware house” o similares), que permita una explotación avanzada de la información y que facilitaría la realización de la Memoria anual de la ACAT.

El porcentaje de accesos justificados por el controlador resulta elevado. El Consejo Territorial para la Gestión Tributaria destacó en la reunión de septiembre de 2018 que sigue

existiendo un alto número en valores absolutos de accesos a compañeros, tema de especial importancia sobre el que hay que prestar atención y concienciar a los usuarios.

3.1.5. GESTIÓN DE LA CALIDAD

No se han producido avances en este punto en el ejercicio de referencia. Se ha incrementado, dentro de niveles reducidos, el número de quejas presentadas (15 en 2017 y 21 en 2018).

No se ha seguido la recomendación de informe de 2017 de desarrollar la Ley 4/2008 de creación de la ACAT en cuanto a la Carta de Derechos de los Contribuyentes, que debería contener de manera sistemática las prestaciones puestas a disposición de los contribuyentes y los compromisos evaluables de calidad de la gestión.

La ACAT dispone de una Oficina para la Defensa del Contribuyente (ODC) para velar por la efectividad de los derechos y garantías de los ciudadanos.

La cobertura del puesto de Jefe de la ODC se realizó a finales de 2015. No dispone de personal auxiliar. Junto a la tramitación o informe de las quejas y sugerencias, realiza funciones de asesoramiento jurídico y en su materia propia, también realiza otras colaboraciones con distintos órganos de la ACAT.

3.2. PLAN DE CONTROL TRIBUTARIO. FIJACIÓN DE PLANES DE OBJETIVOS E INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

3.2.1. PLAN DE CONTROL TRIBUTARIO

Mediante la Resolución de 12 de abril de 2018 de la Dirección de la ACAT se aprobaron las directrices generales del Plan de Control Tributario (PCT) de 2018, con lo que se han hecho públicos los criterios generales que lo informan.

No se ha recibido, en el curso de la visita de inspección, documentación en la que consten los valores de los objetivos a alcanzar relativos al año 2018.

3.2.2. FIJACIÓN DE OBJETIVOS

En el contrato de gestión vigente en el momento de la realización de la visita de inspección se establecen 3 objetivos estratégicos de los que derivan 3 planes de actuación plurianuales, que se concretan en 13 objetivos específicos. El contrato de gestión regula la medición del grado de cumplimiento de los objetivos estratégicos mediante indicadores de gestión. La concreción anual de los planes de actuación debería dar lugar al plan de acción anual de la ACAT.

3.2.3. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

No hay ningún órgano específico que centralice la elaboración de objetivos y planes, así como su seguimiento y de otra parte no se dispone de aplicaciones informáticas en este campo. Dado este condicionamiento, no se ha podido elaborar la cuantificación de

objetivos para 2018 ni ha sido posible realizar un análisis del cumplimiento de los mismos.

La principal referencia a la fecha de la visita sobre cuantificación en 2018 de indicadores, viene constituida por los datos publicados en el sistema de indicadores que centraliza la Inspección General del Ministerio de Hacienda.

No puede realizarse una valoración de los objetivos anuales alcanzados al no establecerse los mismos.

3.3. FORMAS DE GESTIÓN. SU EFICACIA

3.3.1. INFORMACIÓN Y ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

3.3.1.1. Portal o página web de la comunidad visitada

La ACAT dispone de portal propio desde el que se accede a la oficina virtual tributaria (OVT). En 2014, el Portal de la ACAT se trasladó al portal corporativo del Gobierno de Cantabria, pero se puede acceder directamente a él.

El portal tributario de la ACAT facilita adecuada información respecto de los servicios tributarios ofrecidos.

3.3.1.2. Cuantificación de la presentación por vía electrónica, informática y telemática de autoliquidaciones

El porcentaje de presentación telemática (34,4 %) se ha incrementado respecto al ejercicio anterior (28,7 %), y teniendo en cuenta las cumplimentadas informáticamente con programa de ayuda, llega al 94,6 %. Con respecto al ejercicio 2017 se produce un incremento en las presentaciones exclusivamente telemáticas en impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados (ITPAJD) (46,0 % frente a 36,7% en 2017). En la CAC no puede realizarse todavía la presentación telemática en el concepto impuesto sobre sucesiones y donaciones (ISD), y en el caso del juego la presentación telemática es del 100 %, al igual que en ejercicios anteriores.

3.3.1.3. Servicios de información y asistencia al contribuyente

La ACAT ha solicitado la implantación con carácter obligatorio de la presentación de autoliquidaciones por el ISD; a la fecha de elaboración de este informe se encuentra pendiente de la aprobación parlamentaria de la normativa estatal que lo autorice.

La ACAT. cuenta con adecuados servicios de asistencia al contribuyente basados en sistemas de atención telefónica, cita previa sólo en el ISD y mesas de atención presonalizadas para la cumplimentación de autoliquidaciones.

3.3.2. GESTIÓN TRIBUTARIA

3.3.2.1. Impuesto sobre el patrimonio

La gestión liquidatoria del impuesto sobre el patrimonio (IP) en vía de gestión ha sido nula

en 2018. Al no existir gestión real de revisión liquidatoria en la comunidad, no hay por lo tanto peticiones de revisión computables a dichos efectos, ni se han presentado recursos ni se han instruido expedientes sancionadores.

3.3.2.2. Impuesto sobre sucesiones y donaciones

La entrada de documentos ha aumentado en un 10,9 % (un 12 % en las OOGG y un 9,5% en las OOLL). El despacho también ha aumentado (4,8 %), aunque únicamente en OOGG (12,8 %), por lo que el pendiente se ha incrementado (17,7 %), fundamentalmente en OOLL (68,9 % de incremento). En conjunto, el índice de demora se sitúa en 8,3 meses (7,4 meses en 2017), produciéndose respecto al ejercicio anterior un retroceso en OOLL y un mantenimiento en OOGG.

Se ha producido la reducción de un 10,6 % en el número de liquidaciones complementarias con un aumento del 5,5 % en el importe liquidado. Dicha reducción se ha originado sobre todo en la OG.

Con respecto al ejercicio anterior se produce un decremento del 11,4 % en los recursos entrados, aunque diferenciando entre OOGG (disminución del 18 %) y OOLL (incremento del 9,4 %). El índice de demora en su resolución se eleva a 4,0 meses (3,1 meses en 2017). La relación entre el número de recursos presentados y el de liquidaciones complementarias practicadas alcanza el 26,2 % (27,4 % en 2017).

Al igual que en el ejercicio anterior, no se han instruido expedientes sancionadores, ya que según los responsables de la CAC, debido a lo ajustado del personal disponible optan por destinar los efectivos a liquidar antes que a tramitar sanciones.

Las presentaciones prescritas alcanzan el 3,03 %, lo que debe valorarse teniendo en cuenta que gran parte de los hechos imposables son antiguos, por lo que la prescripción es una comodidad para el presentador que no implica que en su día no se liquidase.

3.3.2.3. Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados

En conjunto, la gestión total de autoliquidaciones del ITPAJD ha aumentado los despachos un 8,9 % mientras que las entradas se incrementan un 6,9 %, alcanzando la demora media 8,4 meses (6,7 en 2017) resultante de 8,8 meses en OOGG y 7,4 meses en OOLL.

No hay peticiones de gestión en las autoliquidaciones de vehículos usados pues, además de la presentación de la autoliquidación vía web, se aplica un sistema de comprobación y liquidación presencial en mesas de atención personalizada o mostrador, que funciona con plena eficacia.

En relación con 2017, se produjo un incremento del 6 % en el número de liquidaciones complementarias y del 5,2 % en el importe de la deuda liquidada, aunque dicho aumento se produjo fundamentalmente en el conjunto de las OOLL.

Con respecto al ejercicio anterior se produce un decremento del 19,9 % en la entrada de

recursos. El índice de demora en su resolución se eleva a 2,8 meses (3,9 meses en 2017). La relación entre el número de recursos presentados y el de liquidaciones complementarias practicadas alcanza el 5,3 % (7,0 % en 2017).

Al igual que en el ejercicio anterior, no se han instruido expedientes sancionadores, ya que según los responsables de la CAC, debido a lo ajustado del personal disponible optan por destinar los efectivos a liquidar antes que a tramitar sanciones.

El sistema de presentación telemática por parte de los notarios mediante la remisión directa a gestión tributaria de la copia simple electrónica, funciona adecuadamente y no requiere de la presentación física de documentación, realizándose el pago también de forma telemática. A diferencia de la tramitación por notario, los colaboradores sociales deben presentar electrónicamente y escaneada la copia simple procedente del papel no de la escritura pública electrónica, esto es así porque la copia simple electrónica de los notarios no contiene todas las menciones que contiene la copia simple en papel. Los Decretos autonómicos 30/1990, de 7 de junio y 5/1992, de 28 de enero, atribuyen a las OOLL competencias de gestión, liquidación y recaudación del ISD y del ITPAJD.

3.3.2.4. Tributos sobre el juego

En el caso del Juego, se observa un aumento en la recaudación centrado sobre todo en la modalidad de apuestas deportivas, ya que en el resto de conceptos se observa una disminución (casinos o bingos) o estancamiento (máquinas).

En la CAC la gestión de la tasa de juego está plenamente informatizada, ya que puede realizarse la presentación y pago telemático de todos los modelos, tanto mediante acceso libre, como por certificado digital o por servicio por usuarios autorizados.

3.3.2.5. El control de las oficinas liquidadoras

La importancia de la gestión realizada por dichas oficinas puede apreciarse si se tiene en cuenta que el 42,8 % de las declaraciones del ISD se presentan en las mismas (43,3 % en 2017), así como el 30,9 % de las relativas al ITPAJD (28,6 % en 2017). A su vez los ingresos recaudados por las OOLL suponen el 37,8 % del total recaudado (37,7 % en 2017), 35,6% de la recaudación por ISD y 50,1 % del ITPAJD (34,9 % y 51,1 % respectivamente en 2017).

El Convenio entre el entonces Consejero de Economía y Hacienda y el Decanato de los Registradores de la Propiedad y Mercantiles de Cantabria, suscrito el 27 de septiembre de 2000, enmarca el ejercicio de dicha atribución de competencias. La fecha del mismo es anterior a la creación de la ACAT (02/12/2008).

Como resultado de las visitas de inspección a las mismas realizadas por los servicios de la Comunidad, en los informes emitidos en 2018 se ponen de manifiesto los problemas detectados en la tramitación realizada por cada una de las oficinas y efectúan

recomendaciones de mejora de las mismas. En los mismos, se aprecia que la mitad de las OOLL presentan problemas de gestión que requerirían una mayor dedicación de personal en la Oficina Gestora para la dirección y coordinación de aquellas.

3.3.2.6. Relaciones con otras comunidades y entre oficinas gestoras o liquidadoras

La ACAT ha organizado suficientemente la tramitación de expedientes afectados por puntos de conexión, apoyándose en la comprobación de los expedientes presentados que realizan los liquidadores, el cierre registral, los cruces que realiza la Inspección con el índice notarial, y la colaboración de los Registros de la Propiedad.

La ACAT no ha facilitado datos sobre reclamaciones recibidas o formuladas por puntos de conexión de los ejercicios 2016 a 2018, aunque en 2018 envió 3 expedientes a otras comunidades y recibió otros 3 y en 2017 había reclamado 4 expedientes.

3.3.2.7. Relaciones con el Tribunal Económico-Administrativo Regional

De acuerdo con los datos proporcionados por el Tribunal Económico Administrativo Central (TEAC), el plazo medio ponderado de remisión por parte de la CAC de los expedientes en 2018 ha sido de 90 días (97 días en 2017). Se trata de un plazo elevado, que aunque se ha reducido en 2018 y es inferior al plazo medio de las diversas comunidades autónomas (CCAA) (110 días en 2018), y supera de forma notable el plazo de un mes fijado en el art. 235.3 de la Ley General Tributaria (LGT).

Los expedientes se remiten al Tribunal Económico Administrativo Regional de Cantabria TEARC en papel, tanto por parte del servicio de recaudación como por los órganos de gestión. Estos últimos remiten en formato electrónico los expedientes al Tribunal Superior de Justicia de Cantabria (TSJC). Los expedientes se remiten con índice, carátula y paginación, y aunque no existe una unidad que centralice las relaciones con el TEARC, los expedientes mantienen una cierta uniformidad en su contenido.

El número de reclamaciones económico-administrativas que han tenido entrada en el TEARC, relativas a los tributos cedidos gestionados por la comunidad, se ha visto reducido desde las 577 presentadas en 2017 hasta las 539 del ejercicio 2018 (decremento del 6,6%).

En un 77,9 % de las reclamaciones despachadas en el ejercicio se dictó resolución estimatoria total o parcial (67,7 % en el ejercicio precedente). Sobre estos porcentajes de estimación tiene un peso significativo el relativo a las reclamaciones en materia de comprobación de valor (80,2 % de las reclamaciones estimadas).

En 2018 no se hizo uso, en ningún caso, de la facultad prevista en el artículo 235.3 de la LGT, que permite la anulación total o parcial de los actos administrativos, una vez interpuesta la reclamación.

La CAC no ha habilitado en 2018 el procedimiento para la puesta de manifiesto de los expedientes sujetos a procedimiento abreviado ante la propia ACAT, en los términos

previstos por el artículo 246.1 b) de la LGT. En los pies de recurso de notificaciones expedidas por la ACAT, excepto en las despachadas por el Área de Recaudación, no se le indica al contribuyente que la puesta a su disposición del expediente en caso de tramitación por procedimiento abreviado, se debe realizar ante la ACAT en el plazo de interposición de la reclamación.

3.3.3. VALORACIONES

En el ejercicio 2018 se registra un incremento en los expedientes despachados (61,0 %) pero que no es suficiente para absorber siquiera la entrada del ejercicio, por lo que los expedientes pendientes a fin de ejercicio se incrementan un 2,9 %, disminuyendo la demora de 33,5 meses en 2017 a 21,4 meses en 2018. Pese a la mejora en los índices de demora, estos siguen siendo elevados, señalando como causa los responsables de la ACAT lo ajustado del personal técnico valorador, y que se busca que los informes de valoración sean más elaborados para reducir el rechazo del TEARC). El incremento entre el valor declarado y comprobado fue del 26,0 % (24,4 % en 2017).

La sentencia 843/2018, de 23 de mayo del Tribunal Supremo (TS) sobre los métodos de comprobación de valor ha afectado profundamente a los medios de valoración empleados por la ACAT. Sin embargo durante 2018 se han continuado aplicando los medios de comprobación de valor que se describían en el informe de año pasado y que resumidamente son la aplicación de coeficientes sobre el valor catastral y el de dictamen por perito, motivando en base a los valores declarados por los contribuyentes en sus declaraciones (método de comparación).

La adaptación de los procedimientos de comprobación de valores a las exigencias jurisprudenciales y las exigencias jurisprudenciales de motivación, exigen reforzar el área de valoración.

3.3.4. LA GESTIÓN INSPECTORA

El número de inspectores normalizados es reducido (1,3), y la Jefe del Servicio de Inspección y Valoración debe compatibilizar sus tareas con la Dirección General de la ACAT.

El número de actas instruidas durante el ejercicio 2018 ascendió a 44 por un importe total de 527 miles de euros. En el año 2017 se habían incoado 89 actas por un importe total de 910 miles de euros, lo que supone un descenso del 50,6 % en el número y del 42,1 % en la cuota tributaria. El decremento se ha producido fundamentalmente en el concepto de ITPAJD (el número de actas ha descendido de 53 a 3 y el importe de 233 a 4 miles €).

El número de actas por Inspector normalizado en 2018 fue de 33,8 por un importe de 405,4 miles de euros, lo que supone una disminución tanto en el número de actas (63,6 en 2017) como en el importe de dicho año 2017 (650 miles de euros). Las cifras anteriores son inferiores al índice medio de las CCAA en 2017 (46,9 actas y 2.306 miles de euros por

inspector normalizado), fundamentalmente en cuanto al importe.

Se mantiene la colaboración con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) en ambos sentidos para la realización de actuaciones de inspección con el intercambio de información, remisión de diligencias de colaboración y herramienta ZUJAR (herramienta de análisis de la información de la AEAT).

Los objetivos del PCT son cualitativos pero no cuantifica los objetivos y en consecuencia no es posible analizar el grado de su cumplimiento.

3.3.5. RECAUDACIÓN

3.3.5.1. Análisis global de la gestión recaudatoria

La relación entre los derechos recaudados y los derechos contraídos líquidos, que refleja el grado de eficacia en la globalidad del proceso recaudatorio es del 83,1 %, superior al de 2017 que representó el 78,5 %.

Respecto del total de derechos contraídos líquidos en 2018, los derechos pendientes de cobro a 31/12/2018 suponen una proporción del 13,4 %, inferior a la del ejercicio anterior que era del 19,2 %.

La evolución de los derechos pendientes de cobro en 2018 muestra un descenso global de 10.297 miles de euros (26,0 % de descenso entre el volumen inicial y el final), evolución general muy positiva en los últimos tres ejercicios.

La relación entre los derechos anulados y el total de derechos contraídos más pendiente de cobro líquido, que permite deducir el grado de incidencias en los procesos gestores y recaudatorios, representa un 7,6 %, porcentaje que refleja un incremento respecto al 6,1% alcanzado en 2017, aunque se encuentra dentro del promedio a nivel nacional, que en 2017 fue del 7,6 %.

3.3.5.2. La recaudación en período voluntario

La diferencia entre los derechos pendientes de cobro a fin de año y los que están pendientes en recaudación ejecutiva, mide la eficacia general del proceso de recaudación en período voluntario, que en el caso de la CAC se sitúa en 13.089 miles de €, tras la modificación del pendiente de cobro en ejecutiva, realizada por la ACAT a solicitud de la Inspección General del Ministerio de Hacienda, después de efectuarse por el Servicio Presupuestario de Ingresos el desglose derivado del Libro de Deudores, entre los saldos pendientes en periodo voluntario y ejecutivo, a partir de la información contenida en la aplicación contable SIC, y posterior depuración de dichos saldos.

No se han producido cambios o avances respecto a la situación del ejercicio anterior en materia de notificaciones. No se ha implantado todavía un sistema de notificación electrónica, aunque el servicio de recaudación utiliza un sistema de notificación con medios electrónicos que permite el envío a Correos de archivos PDF (Portable Data File).

3.3.5.3. La recaudación en período ejecutivo

Durante 2018 fueron dictadas 1.045 providencias de apremio por un importe total de 3.093 miles de euros, lo que supone respecto al ejercicio anterior, un incremento del 8,4 % en su número y un decremento del 21,7 % en el importe.

La relación entre las providencias anuladas y las expedidas es del 12,4 % en número y del 50,0 % en importe (15,7 % en número y 52,8 % en importe en 2017), porcentajes que pese a haber mejorado ligeramente respecto al ejercicio anterior, siguen siendo altos sobre todo en lo referente a importes.

El cargo pendiente de cobro a final del ejercicio es de 4.360 providencias por importe de 16.282 miles de euros. Ha disminuido en un 1,5% el pendiente inicial en número y un 9,1% en importe, aunque debe tenerse en cuenta la modificación del saldo pendiente de cobro en ejecutiva, como ya se ha explicado en 3.3.5.1.1. Al final del año el índice de demora global era de 47,3 meses en número y 44,5 meses en importe.

La data por ingreso respecto del cargo neto es de un 12,2% considerando importes (8,5% en 2017).

Durante la visita de inspección, se observó la falta de concordancia entre el saldo de los deudores en periodo ejecutivo que resultaba de los estados informativos facilitados por la ACAT y extraídos de los registros tributarios, respecto al total de ambos periodos voluntario y en ejecutivo, extraído de la contabilidad de la CAC. Consultados los responsables tributarios, indicaron que el pendiente en ejecutiva se trata de un dato histórico que se arrastra desde hace varios ejercicios, no verificado y sobre el que existen dudas sobre su cuantía. Los responsables de la ACAT, a petición de la Inspección General del Ministerio de Hacienda, procedieron a solicitar al Servicio Presupuestario de Ingresos el desglose derivado del Libro de Deudores, entre los saldos pendientes en periodo voluntario y ejecutivo, a partir de la información contenida en la aplicación contable SIC, y posterior depuración de dichos saldos, con base en esta información procedieron a modificar el pendiente de cobro en ejecutiva a 31/12/2017. Sin embargo, todavía no se ha podido diferenciar el saldo de deudores en ejecutiva cargado a la AEAT y a la Subdirección General de Recaudación de la ACAT.

3.3.6. CONTABILIDAD, CONTROL INTERNO Y CONTROL EXTERNO

3.3.6.1. Contabilidad

En 2018 no se han producido novedades relevantes en la organización contable de los ingresos por tributos cedidos de la CAC.

Al igual que se indicaba en los informes de años anteriores, durante la visita de inspección se ha constatado que se mantiene la ausencia de transmisión automática de la información contable desde la aplicación de gestión tributaria MOURO a la aplicación de contabilidad

SIC'2, que evitaría la nueva grabación y el traslado físico de los documentos "resúmenes contables". No obstante, los responsables de la CAC han señalado que se encuentra en fase de desarrollo y pruebas la nueva aplicación de contabilidad SIC'3, cuya entrada en funcionamiento está prevista para 2020, y en ésta nueva aplicación contable está previsto que permita la integración informática con MOURO, y superar las limitaciones y dificultades indicadas en el informe.

Se ha analizado una muestra de liquidaciones correspondientes al concepto ISD con el fin de contrastar el adecuado reflejo contable de las mismas sin que puedan destacarse incidencias.

Se ha rendido por parte de la CAC la Cuenta de Gestión de Tributos Cedidos en fecha 30 de abril de 2018.

La CAC no facilita el desglose por conceptos de los ingresos aplicados por ISD, y tampoco recoge el desglose entre la recaudación aplicada por el impuesto sobre transmisiones patrimoniales y por el impuesto sobre actos jurídicos documentados en cada una de las OOLL, aunque sí en el total de la CA, por lo que en los cuadros estadísticos que se unen al presente informe, los datos en las OOLL de estos dos conceptos sumados están situados en el lugar destinado a contener los de transmisiones patrimoniales

3.3.6.2. Control Interno

Los informes de Control Financiero Permanente sobre la ACAT no se refieren a la gestión de tributos cedidos.

3.3.6.3. Control Externo

El Tribunal aprobó, con fecha 20 de diciembre de 2018, el Informe Anual de la CAC, ejercicio 2016. Entre las conclusiones emitidas en el Informe del Tribunal de Cuentas correspondiente al ejercicio 2016 figuran algunas debilidades relacionadas con la gestión de tributos cedidos por la ACAT, que en gran parte son reiteración de las formuladas en ejercicios anteriores.

3.4. COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

Durante 2018, el Consejo Territorial para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria (CTDCGT) celebró 2 sesiones en las que se abordaron numerosos aspectos de la gestión, considerándose fructíferos y satisfactorios por ambas partes.

La colaboración con la Dirección General del Catastro (DGC) ha continuado siendo intensa y continuada en aspectos de intercambio de información (ficheros con bases de datos catastrales) y accesos telemáticos por parte de los técnicos de la comunidad a la sede electrónica del Catastro (SEC). Avanza la utilización del valor de referencia, que se está empleando a partir de 2019 para sustituir a la valoración por coeficientes en las unidades

catastrales en las que se encuentran disponible.

El convenio de colaboración entre la AEAT y las comunidades en materia de suministro de información para finalidades no tributarias está operando con plena eficacia.

La CAC ha remitido a la Delegación Especial de la AEAT el modelo 993, cuyos datos permiten aplicar los correspondientes filtros sobre deducciones autonómicas del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF), además de los modelos 992 y 990 y sobre valores declarados, sin incidencias destacables, tal y como se detalla en el apartado 3.4.3.2. del informe. No se ha remitido el modelo 980 (intereses de demora pagados por la CA), por no ser posible abordar las modificaciones oportunas en la propuesta de mandamiento de pago (PMP) por parte de la Intervención General al estar pendiente la implantación del SIC'3.

En el año 2018 la AEAT y la ACAT han seguido colaborando en la resolución de los supuestos de posible conflicto de aplicación del IVA y del ITP.

La ACAT está realizando descargas regulares de la bandeja de entrada del Censo Único Compartido (CUC).

3.5. EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS EN MATERIA DE TRIBUTOS CEDIDOS POR EL ESTADO

La CAC ha ejercido las facultades normativas que le confieren las Leyes de cesión en los conceptos de IRPF, ISD, ITPAJD y Tributos sobre el Juego, cuestión que es objeto de resumen en el informe.

3.6. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS RECAUDATORIOS.

Los ingresos aplicados por la CAC en 2018, por los tributos cedidos por el Estado y gestionados por ésta, han sido 182.441 miles de euros, lo que supone un incremento del 12,4 % respecto del ejercicio anterior, aunque con un comportamiento diferente según los diversos tributos. Según información facilitada durante la visita de inspección, no han quedado partidas pendientes de aplicar al igual que en ejercicios anteriores.

El efecto recaudatorio directo ha supuesto un importe de 18.868 miles de euros, incremento del 10,3 % respecto a los 17.110 miles de euros en 2017, si bien dicho dato no se ajusta plenamente a los criterios establecidos para su determinación.

5. RECOMENDACIONES

Se formulan las siguientes recomendaciones en relación con las conclusiones previamente expuestas, cuya referencia figura entre paréntesis en cada una de las mismas:

1ª) En orden a la mejora de los resultados presupuestarios de la Comunidad Autónoma de Cantabria (CAC), el órgano visitado continúa estando en condiciones de experimentar un cierto incremento de su plantilla en condiciones de rentabilidad fiscal positiva, asumiendo tareas que al día de hoy no se pueden atender y en la medida en que el marco presupuestario lo permita. Debe considerarse que las actuaciones tributarias, como es el procedimiento sancionador en vía de gestión, son generadoras de ingresos (3.1.2 y 3.3.2).

2ª) Sería necesario mantener una política de cobertura de puestos de trabajo directivos, técnicos y de base de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT), ligada a la realización de aquellas tareas que en la actualidad no pueden abordarse o se acometen con plazos excesivamente dilatados, lo que a su vez exigiría que los presupuestos de la ACAT contuviesen las dotaciones precisas (3.1.2 y 3.1.5).

Se continúa considerando conveniente la creación de una unidad específica de dirección y coordinación de la función de valoración, diferenciada de la función de inspección, no solo para la dedicación necesaria al sistema de valoraciones y a la coordinación de las actuaciones de los técnicos valoradores y de las oficinas locales (OOLL), sino también para posibilitar, en mayor medida, la adecuación de los dictámenes de valoración a las exigencias jurisprudenciales (3.1.2 y 3.3.3).

Simultáneamente deberían convocarse procesos regulares de ingreso en los Cuerpos A1 y A2 de carácter financiero previendo el primer destino en la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (ACAT) (3.1.2).

3ª) En consonancia con el reglamento de organización, se estima conveniente que se apruebe, por la Dirección de la ACAT, un programa anual propio de formación con independencia de cuál sea la unidad gestora del mismo (3.1.2).

4ª) Deberían grabarse los datos de las declaraciones del impuesto sobre sucesiones y donaciones (ISD) con el mismo nivel de detalle que las autoliquidaciones (3.1.4).

5ª) Resulta conveniente dotar de medios personales y presupuestarios suficientes para acometer todos los proyectos de desarrollo informático y de adaptación a las sugerencias de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) necesarios: terminación y actualización de MOURO (Modernización y Organización Unificada de Recursos Operativos), enlace de MOURO y SIC´2 (Sistema Integrado de Contabilidad, versión 2) y sistema de “business intelligence”, que permita obtener las estadísticas que actualmente no se encuentran disponibles, entre otros (3.1.4).

Un contrato de atención al usuario, descargaría al Área de informática de tareas impropias que pueden ser asumidas de modo más eficiente con servicios externos (3.1.4).

- 6ª)** No habiéndose elaborado por la ACAT memoria de actividades de 2017, ni estando prevista la memoria de 2018, se recomienda que se elabore y publique, anualmente, permitiendo realizar comparaciones interanuales, para los distintos conceptos tributarios. En su defecto, se sugiere que al menos se publiquen los indicadores de la Inspección General del Ministerio de Hacienda (3.1.4).
- 7ª)** De acuerdo con lo previsto en el contrato plurianual de gestión actualmente vigente, resulta necesario cuantificar los objetivos e indicadores, para cada uno de los años, previendo la revisión anual de la cuantificación de los mismos y estableciendo un sistema automatizado de seguimiento de su ejecución (3.2.1 y 3.2.2).
- 8ª)** El seguimiento de los objetivos previstos en el Contrato de Gestión de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria aprobado por el Consejo de Gobierno en su reunión de 7 de diciembre de 2016, requeriría que ésta dispusiese del departamento y los medios informáticos necesarios para atender esta tarea (3.2.2).
- 9ª)** Resulta preciso seguir avanzando en la gestión informática del ISD, con el objetivo de que sea posible la presentación electrónica por los particulares (3.3.1.2).
- 10ª)** Continúa siendo aconsejable que a medida se avance en el desarrollo digital, con apoyo en las herramientas informáticas adecuadas para el control y comprobación, se produzca la incorporación a la aplicación gestora de criterios que permitan la selección de los expedientes que pueden dar lugar a procedimientos de comprobación y sancionadores en gestión tributaria, aplicando para ello, con los controles que sean precisos, procesos de depuración de expedientes, lo que debería permitir concentrar los esfuerzos y los recursos escasos de inspección de los que dispone la ACAT en aquellos expedientes que presentan un mayor riesgo y complejidad (3.1.4) (3.3.2).
- 11ª)** Resulta deseable incrementar las actuaciones de coordinación con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) en todo lo referente a la presentación y gestión de los tributos cedidos, tal como prevé el Plan de Control Tributario 2018 (3.3.2.1, 3.3.2.2, 3.3.2.3, 3.3.4 y 3.4).
- 12ª)** Siendo prácticamente inexistente la aplicación del procedimiento sancionador, en vía de gestión, se recomienda la adopción de medidas que permitan y aseguren la instrucción de expedientes sancionadores en todos aquellos casos que lo requieran (3.3.2).

- 13ª)** Resultaría conveniente solicitar, en mayor medida, las oportunas aclaraciones del accedente a las bases de datos de la AEAT, disminuyendo la proporción de justificaciones por el controlador (3.1.4).
- 14ª)** La relevancia cuantitativa de la gestión de las OOLL, unida a los avances tecnológicos acaecidos desde la aprobación en 2000 del convenio de gestión vigente, demandan una reconsideración de la necesidad de mayor dirección y coordinación por parte de ésta y, previsiblemente, la elaboración, en su caso, de un nuevo convenio (3.3.2.5).
- 15ª)** Resulta necesario avanzar en la utilización de la vía telemática para la remisión de los expedientes al Tribunal Económico Administrativo Regional de Cantabria (TEARC), así como en la posibilidad de recibir reclamaciones económico-administrativas por dicha vía (3.3.2.7).
- 16ª)** Parece conveniente el establecimiento de cauces específicos para la revisión sistemática y posible anulación de los actos reclamados antes del envío de los expedientes al TEARC a tenor de lo establecido en el artículo 235.3 de la Ley General Tributaria (LGT), lo que permitiría reducir costes de gestión y económicos. Para que dichos procedimientos sean efectivos deberían articularse de forma centralizada (3.3.2.7).
- 17ª)** En los pies del recurso de notificaciones expedidas por la ACAT, cuando no se venga haciendo, debería indicarse al contribuyente la puesta a su disposición del expediente en la misma en caso de tramitación por procedimiento abreviado, en definitiva, dando cumplimiento al art. 246.1 b) LGT (3.3.2.7).
- 18ª)** En relación al desglose derivado del Libro de Deudores, entre los saldos pendientes en periodo voluntario y ejecutivo, a partir de la información contenida en la aplicación contable SIC, y posterior depuración de dichos saldos, convendría completarlo con el desglose de los deudores en ejecutiva cargados a la AEAT y a la Subdirección General de Recaudación Ejecutiva de la ACAT (3.3.5.2).
- 19ª)** De acuerdo con las recomendaciones efectuadas por el Tribunal de Cuentas, la ACAT debería dotarse de un sistema centralizado de rehabilitación de fallidos, aunque esto no será posible de forma aislada respecto del resto de los desarrollos informáticos pendientes en el ámbito de la recaudación ejecutiva. Esta es una de las actuaciones que, de acuerdo con lo planteado en la recomendación 3ª, se encuentran pendientes de implantación en la aplicación MOURO (3.3.5.3).
- 20ª)** Resulta urgente la entrada en funcionamiento de una aplicación que permita la transmisión automática de la información contable desde la aplicación de gestión tributaria MOURO a la aplicación de contabilidad de la CAC, gestionada por la Intervención General de la Administración de Cantabria (IGAC), que evitaría la nueva

grabación y el traslado físico de los documentos “resúmenes contables”.

No obstante, los responsables de la CAC han señalado que se encuentra en fase de desarrollo y pruebas la nueva aplicación de contabilidad SIC 3, cuya entrada en funcionamiento está prevista para 2020, y en ésta nueva aplicación contable está previsto que permita la integración informática con MOURO, y superar las limitaciones y dificultades indicadas en el informe (3.3.6.1).

- 21ª)** La ACAT debería adaptar sus aplicaciones para desglosar por conceptos los ingresos aplicados por el impuesto sobre sucesiones y donaciones (ISD), y recoger el desglose entre la recaudación aplicada por el impuesto sobre transmisiones patrimoniales y por el impuesto sobre actos jurídicos documentados en cada una de las OOLL (3.3.6.1).
- 22ª)** Se considera conveniente actualizar las autorizaciones de acceso a las bases de datos del Catastro (3.4.3.4).
- 23ª)** El dato aportado por la ACAT al Consejo Superior para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria, referido a efecto recaudatorio directo, no se ajusta plenamente a los criterios de determinación establecidos. No obstante, en el transcurso de la visita se han convenido con el personal de la ACAT las medidas a adoptar y que conviene impulsar, en el plazo más breve posible, para superar dichas limitaciones en su totalidad (3.6.4).

6. ANEXO DE CUADROS

Cuadro nº 1

Modelo C-1

Medios personales existentes a fin de año. Número de personas

SERVICIO TERRITORIAL	Funcionarios del Estado		Funcionarios de la C. Autónoma		Personal Interino		Total personal funcionario		Personal contratado		Total Personal	Total Personal
	2.017	2.018	2.017	2.018	2.017	2.018	2.017	2.018	2.017	2.018	2.017	2.018
	Cantabria	3	3	56	58	2	4	61	65	1	1	62
Total	3	3	56	58	2	4	61	65	1	1	62	66

Cuadro nº 2

Modelo C-1

Medios personales existentes a fin de año. Distribución por grupos

Servicio Territorial	Grupo A/A1		Grupo B/A2		Grupo B		Grupo C/C1		Grupo D/C2		Grupo E/AP		Total	Total
	2.017	2.018	2.017	2.018	2.017	2.018	2.017	2.018	2.017	2.018	2.017	2.018	2.017	2.018
	Cantabria	9	9	12	12	0	0	23	25	17	19	1	1	62
Total	9	9	12	12	0	0	23	25	17	19	1	1	62	66

Cuadro nº 3

Modelo C-1

Medios personales existentes a fin de año. Personal funcionario del Estado

Servicio Territorial	Grupo A/A1		Grupo B/A2		Grupo B		Grupo C/C1		Grupo D/C2		Grupo E/AP		Total	Total
	2.017	2.018	2.017	2.018	2.017	2.018	2.017	2.018	2.017	2.018	2.017	2.018	2.017	2.018
	Cantabria	0	0	1	1	0	0	1	1	1	1	0	0	3
Total	0	0	1	1	0	0	1	1	1	1	0	0	3	3

Cuadro nº 4

Modelo C-1

Medios personales existentes a fin de año. Personal funcionario de la comunidad autónoma

Servicio Territorial	Grupo A/A1		Grupo B/A2		Grupo B		Grupo C/C1		Grupo D/C2		Grupo E/AP		Total	Total
	2.017	2.018	2.017	2.018	2.017	2.018	2.017	2.018	2.017	2.018	2.017	2.018	2.017	2.018
	Cantabria	9	9	11	11	0	0	20	22	15	15	1	1	56
Total	9	9	11	11	0	0	20	22	15	15	1	1	56	58

Cuadro nº 5

Modelo C-1

Medios personales existentes a fin de año. Personal interino

Servicio Territorial	Grupo A/A1		Grupo B/A2		Grupo B		Grupo C/C1		Grupo D/C2		Grupo E/AP		Total	Total
	2.017	2.018	2.017	2.018	2.017	2.018	2.017	2.018	2.017	2.018	2.017	2.018	2.017	2.018
Cantabria	0	0	0	0	0	0	1	1	1	3	0	0	2	4
Total	0	0	0	0	0	0	1	1	1	3	0	0	2	4

Cuadro nº 6

Modelo C-1

Medios personales existentes a fin de año. Personal contratado

Servicio Territorial	Grupo A/G1		Grupo B/G2		Grupo C/G3		Grupo D/G4		Grupo E/G5		Total	Total
	2.017	2.018	2.017	2.018	2.017	2.018	2.017	2.018	2.017	2.018	2.017	2.018
Cantabria	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	1	1
Total	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	1	1

Cuadro nº 7

Modelo C-1

Personal de empresas de servicios

Servicio Territorial	En funciones facultativas		En funciones administrativas		Total	Total
	2.017	2.018	2.017	2.018	2.017	2.018
					2.017	2.018
Cantabria	0	0	3	3	3	3
Total	0	0	3	3	3	3

Cuadro nº 8

Modelo C-1

Personal de oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Asimilado a Grupo A/A1		Asimilado a Grupo B/A2		Asimilado a Grupo B		Asimilado a Grupo C/C1		Asimilado a Grupo D/C2		Asimilado a Grupo E/AP		Total	Total
	2.017	2.018	2.017	2.018	2.017	2.018	2.017	2.018	2.017	2.018	2.017	2.018	2.017	2.018
Cantabria	10	10	0	0	0	0	13	13	11	11	0	0	34	34
Total	10	10	0	0	0	0	13	13	11	11	0	0	34	34

Cuadro nº 9

Modelo C-2

Distribución de los medios personales de los Servicios territoriales por funciones

Servicio Territorial	Funciones														Total funciones			
	Jefatura		Gestión tributaria		Recaudación		Inspección		Valoración		Intervención		Informática		Servicios Generales		Número	Porcentaje
	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje		
Cantabria	2	3,0	32	48,5	7	10,6	7	10,6	5	7,6	7	10,6	2	3,0	4	6,1	66	100,0
Total	2	3,0	32	48,5	7	10,6	7	10,6	5	7,6	7	10,6	2	3,0	4	6,1	66	100,0

Cuadro nº 10

Modelo C-2

Distribución de los medios personales por funciones y grupos

Tipo de función	Personal funcionario										Personal laboral					Total	
	A/A1	B/A2	B	C/C1	D/C2	E/AP	Suma	A/G1	B/G2	C/G3	D/G4	E/G5	Suma	Total	Total		
Cantabria	9	12	0	24	19	1	65	0	0	1	0	0	0	1	66		
Jefatura	1	0	0	0	1	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	2	
Gestión Tributaria	1	1	0	17	13	0	32	0	0	0	0	0	0	0	0	32	
Recaudación	2	0	0	3	1	0	6	0	0	1	0	0	0	1	0	7	
Inspección	1	3	0	1	2	0	7	0	0	0	0	0	0	0	0	7	
Valoración	0	5	0	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	5	
Intervención	2	1	0	2	2	0	7	0	0	0	0	0	0	0	0	7	
Informática	1	1	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	2	
Servicios Generales	1	1	0	1	0	1	4	0	0	0	0	0	0	0	0	4	
Total	9	12	0	24	19	1	65	0	0	1	0	0	0	1	66		

Cuadro nº 11

Modelo C-3

Impuesto sobre el patrimonio. Número de declaraciones recibidas en la comunidad autónoma de la delegación de la AEAT

Servicio Territorial	Número de declaraciones					
	Del ejercicio 2017		De otros ejercicios		Total	
	Número	% sobre el total	Número	% sobre el total	Número	% sobre el total
Cantabria	3.112	98,8	38	1,2	3.150	100,0
Total	3.112	98,8	38	1,2	3.150	100,0

Cuadro nº 12

Modelo C-3

Impuesto sobre el patrimonio. Gestión de liquidaciones complementarias

Servicio Territorial	Declaraciones recibidas	Liquidaciones complementaria	Liquidaciones complementarias	Liquidaciones complementaria
		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / recibidas
Cantabria	3.150	0	0	0,0
Total	3.150	0	0	0,0

Cuadro nº 13

Modelo C-3

Impuesto sobre el patrimonio. Gestión de expedientes sancionadores.

Servicio Territorial	Instruidos		Liquidados	Liquidados
	Número	Importe (miles €)	Número	Importe (miles €)
Total	0	0	0	0

Cuadro nº 14

Modelo C-3

Impuesto sobre el patrimonio. Gestión de recursos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentaje De actividad	Porcentaje Finales sobre iniciales	Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total				
Recursos de reposición	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Recif. errores a instº. Intº.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro nº 15

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de expedientes

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Cantabria	5.480	10.253	9.285	6.448	0	0	6.448	59,0	117,7	8,3
Total	5.480	10.253	9.285	6.448	0	0	6.448	59,0	117,7	8,3

Cuadro nº 16

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de expedientes en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Cantabria	4.433	5.866	5.619	4.680	0	0	4.680	54,6	105,6	10,0
Total	4.433	5.866	5.619	4.680	0	0	4.680	54,6	105,6	10,0

Cuadro nº 17

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de expedientes en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Cantabria	1.047	4.387	3.666	1.768	0	0	1.768	67,5	168,9	5,8
Total	1.047	4.387	3.666	1.768	0	0	1.768	67,5	168,9	5,8

Cuadro nº 18

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de expedientes SIN autoliquidación

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.sin autol./ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
Cantabria	1.867	4.884	4.477	2.274	0	0	2.274	47,6	66,3	121,8	6,1
Total	1.867	4.884	4.477	2.274	0	0	2.274	47,6	66,3	121,8	6,1

Cuadro nº 19

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Expedientes SIN autoliquidación en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.sin autol./ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
Cantabria	1.315	2.291	2.209	1.397	0	0	1.397	39,1	61,3	106,2	7,6
Total	1.315	2.291	2.209	1.397	0	0	1.397	39,1	61,3	106,2	7,6

Cuadro nº 20

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Expedientes SIN autoliquidación en el total de oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.sin autol./ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
Cantabria	552	2.593	2.268	877	0	0	877	59,1	72,1	158,9	4,6
Total	552	2.593	2.268	877	0	0	877	59,1	72,1	158,9	4,6

Cuadro nº 21

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Expedientes SIN autoliquidación en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.sin autol./ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
Cantabria	552	2.593	2.268	877	0	0	877	59,1	72,1	158,9	4,6
Castro Urdiales	41	330	319	52	0	0	52	76,7	86,0	126,8	2,0
Laredo	49	323	248	124	0	0	124	82,8	66,7	253,1	6,0
Medio Cudeyo	19	67	71	15	0	0	15	41,6	82,6	78,9	2,5
Potes	0	36	36	0	0	0	0	31,9	100,0	--	0,0
Ramales	37	58	63	32	0	0	32	50,9	66,3	86,5	6,1
Reinosa	7	124	117	14	0	0	14	32,7	89,3	200,0	1,4
San Vicente de la Barquera	38	101	87	52	0	0	52	48,6	62,6	136,8	7,2
Santoña	133	394	370	157	0	0	157	87,4	70,2	118,0	5,1
Torrelavega	108	934	752	290	0	0	290	52,7	72,2	268,5	4,6
Villacarriedo	120	226	205	141	0	0	141	61,4	59,2	117,5	8,3
Total	552	2.593	2.268	877	0	0	877	59,1	72,1	158,9	4,6

Cuadro nº 22

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de expedientes CON autoliquidación

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.con autol./ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
Cantabria	3.613	5.369	4.808	4.174	0	0	4.174	52,4	53,5	115,5	10,4
Total	3.613	5.369	4.808	4.174	0	0	4.174	52,4	53,5	115,5	10,4

Cuadro nº 23

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Expedientes CON autoliquidación en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.con autol./ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
Cantabria	3.118	3.575	3.410	3.283	0	0	3.283	60,9	50,9	105,3	11,6
Total	3.118	3.575	3.410	3.283	0	0	3.283	60,9	50,9	105,3	11,6

Cuadro nº 24

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Expedientes CON autoliquidación en el total de oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.con autol./ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
Cantabria	495	1.794	1.398	891	0	0	891	40,9	61,1	180,0	7,6
Total	495	1.794	1.398	891	0	0	891	40,9	61,1	180,0	7,6

Cuadro nº 25

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Expedientes CON autoliquidación en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.con autol./ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
Cantabria	495	1.794	1.398	891	0	0	891	40,9	61,1	180,0	7,6
Castro Urdiales	16	100	65	51	0	0	51	23,3	56,0	318,8	9,4
Laredo	18	67	54	31	0	0	31	17,2	63,5	172,2	6,9
Medio Cudeyo	65	94	86	73	0	0	73	58,4	54,1	112,3	10,2
Potes	35	77	66	46	0	0	46	68,1	58,9	131,4	8,4
Ramales	21	56	38	39	0	0	39	49,1	49,4	185,7	12,3
Reinosa	37	255	242	50	0	0	50	67,3	82,9	135,1	2,5
San Vicente de la Barquera	51	107	88	70	0	0	70	51,4	55,7	137,3	9,5
Santofía	20	57	57	20	0	0	20	12,6	74,0	100,0	4,2
Torrelavega	92	839	605	326	0	0	326	47,3	65,0	354,3	6,5
Villacarriedo	140	142	97	185	0	0	185	38,6	34,4	132,1	22,9
Total	495	1.794	1.398	891	0	0	891	40,9	61,1	180,0	7,6

Cuadro nº 26

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Liquidaciones sobre expedientes sin autoliquidación. Total expedientes

Servicio Territorial	Número de expedientes sin autoliquidación		Expedientes liquidados		% exptes. liquidados / exptes. sin autoliq.	
	Presentados	Despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	Presentados	Despachados
Cantabria	4.884	4.477	1.635	14.933	33,5	36,5
Total	4.884	4.477	1.635	14.933	33,5	36,5

Cuadro nº 27

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Liquidaciones sobre expedientes sin autoliquidación. Oficinas gestoras

Servicio Territorial	Número de expedientes sin autoliquidación		Expedientes liquidados		% exptes. liquidados / exptes. sin autoliq.	
	Presentados	Despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	Presentados	Despachados
Cantabria	2.291	2.209	794	9.947	34,7	35,9
Total	2.291	2.209	794	9.947	34,7	35,9

Cuadro nº 28

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Liquidaciones sobre expedientes sin autoliquidación. Total de Oficinas Liquidadoras

Servicio Territorial	Número de expedientes sin autoliquidación		Expedientes liquidados		% exptes. liquidados / exptes. sin autoliq.	
	Presentados	Despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	Presentados	Despachados
Cantabria	2.593	2.268	841	4.986	32,4	37,1
Total	2.593	2.268	841	4.986	32,4	37,1

Cuadro nº 29

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Liquidaciones de expedientes sin autoliquidación. oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Número de expedientes sin autoliquidación		Expedientes liquidados		% exptes. liquidados / exptes. sin autoliq.	
	Presentados	Despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	Presentados	Despachados
Cantabria	2.593	2.268	841	4.986	32,4	37,1
Castro Urdiales	330	319	190	2.398	57,6	59,6
Laredo	323	248	79	284	24,5	31,9
Medio Cudeyo	67	71	34	149	50,7	47,9
Potes	36	36	9	16	25,0	25,0
Ramales	58	63	25	52	43,1	39,7
Reinosa	124	117	17	112	13,7	14,5
San Vicente de la B	101	87	34	55	33,7	39,1
Santoña	394	370	161	694	40,9	43,5
Torrelavega	934	752	205	921	21,9	27,3
Villacarriedo	226	205	87	305	38,5	42,4
Total	2.593	2.268	841	4.986	32,4	37,1

Cuadro nº 30

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de expedientes autoliquidados con liquidaciones complementarias

Servicio Territorial	Expedientes con autoliquidación			Liquidaciones complementarias		% exps. con liq. compl. / exps. con autol. desps.
	Presentados		Número de expedientes despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	
	Número	Importe en miles de euros				
Cantabria	5.369	18.568	4.808	446	1.696	9,3
Total	5.369	18.568	4.808	446	1.696	9,3

Cuadro nº 31

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de liquidaciones complementarias en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Expedientes con autoliquidación			Liquidaciones complementarias		% exps. con liq. compl. / exps. con autol. desps.
	Presentados		Número de expedientes despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	
	Número	Importe en miles de euros				
Cantabria	3.575	11.072	3.410	283	1.378	8,3
Total	3.575	11.072	3.410	283	1.378	8,3

Cuadro nº 32

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de liquidaciones complementarias en el total de oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes con autoliquidación			Liquidaciones complementarias		% exps. con liq. compl. / exps. con autol. desps.
	Presentados		Número de expedientes despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	
	Número	Importe en miles de euros				
Cantabria	1.794	7.496	1.398	163	318	11,7
Total	1.794	7.496	1.398	163	318	11,7

Cuadro nº 33

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de liquidaciones complementarias en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes con autoliquidación			Liquidaciones complementarias		% exps. con liq. compl. / exps. con autol. desps.
	Presentados		Número de expedientes despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	
	Número	Importe en miles de euros				
Cantabria	1.794	7.496	1.398	163	318	11,7
Castro Urdiales	100	145	65	6	46	9,2
Laredo	67	827	54	6	2	11,1
Medio Cudeyo	94	635	86	8	44	9,3
Potes	77	224	66	32	14	48,5
Ramales	56	286	38	4	1	10,5
Reinosa	255	1.193	242	13	35	5,4
San Vicente de la Barquera	107	503	88	21	40	23,9
Santoña	57	726	57	23	22	40,4
Torrelavega	839	2.193	605	35	73	5,8
Villacarriedo	142	764	97	15	41	15,5
Total	1.794	7.496	1.398	163	318	11,7

Cuadro nº 34

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de expedientes sancionadores

Servicio Territorial	Oficina Gestora				Oficinas Liquidadoras (total)				Total			
	Instruidos		Liquidados		Instruidos		Liquidados		Instruidos		Liquidados	
	Número	Importe (miles €)	Número	Importe (miles €)	Numero	Importe (miles €)	Número	Importe (miles €)	Número	Importe (miles €)	Número	Importe (miles €)
Cantabria	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Cuadro nº 35

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de recursos

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestima-dos	Otros	Total		De actividad	Finales sobre	
Cantabria	39	117	16	27	74	0	117	39	75,0	100,0	4,0
Total	39	117	16	27	74	0	117	39	75,0	100,0	4,0

Cuadro nº 36

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de recursos en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestima-dos	Otros	Total		De actividad	Finales sobre	
Cantabria	18	82	10	20	49	0	79	21	79,0	116,7	3,2
Total	18	82	10	20	49	0	79	21	79,0	116,7	3,2

Cuadro nº 37

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de recursos en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestima-dos	Otros	Total		De actividad	Finales sobre	
Cantabria	21	35	6	7	25	0	38	18	67,9	85,7	5,7
Total	21	35	6	7	25	0	38	18	67,9	85,7	5,7

Cuadro nº 38

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de recursos por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre	
Cantabria	39	117	16	27	74	0	117	39	75,0	100,0	4,0
Contra liqs. con imp. valor	16	54	2	14	27	0	43	27	61,4	168,8	7,5
Demás recursos	23	62	13	13	47	0	73	12	85,9	52,2	2,0
Rectif. errores a inst ^o . int ^o .	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	1	1	0	0	0	1	0	100,0	--	0,0
Total	39	117	16	27	74	0	117	39	75,0	100,0	4,0

Cuadro nº 39

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de recursos en oficinas gestoras por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre	
Cantabria	18	82	10	20	49	0	79	21	79,0	116,7	3,2
Contra liqs. con imp. valor	4	35	0	9	18	0	27	12	69,2	300,0	5,3
Demás recursos	14	46	9	11	31	0	51	9	85,0	64,3	2,1
Rectif. errores a inst ^o . int ^o .	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	1	1	0	0	0	1	0	100,0	--	0,0
Total	18	82	10	20	49	0	79	21	79,0	116,7	3,2

Cuadro nº 40

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre	
Cantabria	21	35	6	7	25	0	38	18	67,9	85,7	5,7
Contra liqs. con imp. valor	12	19	2	5	9	0	16	15	51,6	125,0	11,3
Demás recursos	9	16	4	2	16	0	22	3	88,0	33,3	1,6
Rectif. errores a inst ^o . int ^o .	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	21	35	6	7	25	0	38	18	67,9	85,7	5,7

Cuadro nº 41

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Recursos de reposición contra liquidaciones gestoras con impugnación de valor

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre	
Cantabria	12	19	2	5	9	0	16	15	51,6	125,0	11,3
Castro Urdiales	5	1	0	0	0	0	0	6	0,0	120,0	--
Laredo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Medio Cudeyo	1	2	0	0	2	0	2	1	66,7	100,0	6,0
Potes	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Ramales	0	4	1	0	1	0	2	2	50,0	--	12,0
Reinosa	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
San Vicente de la Barquera	0	1	0	0	0	0	0	1	0,0	--	--
Santña	2	4	0	1	2	0	3	3	50,0	150,0	12,0
Torrelavega	4	2	1	3	1	0	5	1	83,3	25,0	2,4
Villacarriedo	0	5	0	1	3	0	4	1	80,0	--	3,0
Total	12	19	2	5	9	0	16	15	51,6	125,0	11,3

Cuadro nº 42

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Demás recursos de reposición

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre	
Cantabria	9	16	4	2	16	0	22	3	88,0	33,3	1,6
Castro Urdiales	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Laredo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Medio Cudeyo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Potes	2	8	1	0	8	0	9	1	90,0	50,0	1,3
Ramales	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Reinosa	0	1	0	1	0	0	1	0	100,0	--	0,0
San Vicente de la Barquera	0	2	1	0	1	0	2	0	100,0	--	0,0
Santoña	2	0	0	0	1	0	1	1	50,0	50,0	12,0
Torrelavega	5	4	1	1	6	0	8	1	88,9	20,0	1,5
Villacarriedo	0	1	1	0	0	0	1	0	100,0	--	0,0
Total	9	16	4	2	16	0	22	3	88,0	33,3	1,6

Cuadro nº 43

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Rectificación de errores a instancia del interesado

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre	
Cantabria	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Castro Urdiales	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Laredo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Medio Cudeyo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Potes	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Ramales	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Reinosa	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
San Vicente de la Barquera	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Santoña	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Torrelavega	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Villacarriedo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro nº 44

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Otros

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre	
Cantabria	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Castro Urdiales	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Laredo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Medio Cudeyo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Potes	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Ramales	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Reinosa	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
San Vicente de la Barquera	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Santoña	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Torrelavega	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Villacarriedo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro nº 45

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos J.D. Gestión de autoliquidaciones por conceptos

Oficina	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Oficina gestora	21.946	49.698	41.332	30.312	0	0	30.312	57,7	138,1	8,8
CV vehs. usados (exentas)	2.343	6.242	5.939	2.646	0	0	2.646	69,2	112,9	5,3
CV vehs. usados (con liq.)	0	19.347	19.347	0	0	0	0	100,0	--	0,0
Demás Trans. Ajd (exentas)	7.328	9.859	7.396	9.791	0	0	9.791	43,0	133,6	15,9
Demás Trans. Ajd (con liq.)	12.275	14.250	8.650	17.875	0	0	17.875	32,6	145,6	24,8
Oficinas liquidadoras	9.215	22.210	19.410	12.015	0	0	12.015	61,8	130,4	7,4
CV vehs. usados (exentas)	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
CV vehs. usados (con liq.)	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Demás Trans. Ajd (exentas)	1.284	6.724	6.636	1.372	0	0	1.372	82,9	106,9	2,5
Demás Trans. Ajd (con liq.)	7.931	15.486	12.774	10.643	0	0	10.643	54,6	134,2	10,0
Total	31.161	71.908	60.742	42.327	0	0	42.327	58,9	135,8	8,4
CV vehs. usados (exentas)	2.343	6.242	5.939	2.646	0	0	2.646	69,2	112,9	5,3
CV vehs. usados (con liq.)	0	19.347	19.347	0	0	0	0	100,0	--	0,0
Demás Trans. Ajd (exentas)	8.612	16.583	14.032	11.163	0	0	11.163	55,7	129,6	9,5
Demás Trans. Ajd (con liq.)	20.206	29.736	21.424	28.518	0	0	28.518	42,9	141,1	16,0

Cuadro nº 46

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos J.D. Gestión total de autoliquidaciones

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Cantabria	31.161	71.908	60.742	42.327	0	0	42.327	58,9	135,8	8,4
Exentas	10.955	22.825	19.971	13.809	0	0	13.809	59,1	126,1	8,3
Con liquidación	20.206	49.083	40.771	28.518	0	0	28.518	58,8	141,1	8,4
Total	31.161	71.908	60.742	42.327	0	0	42.327	58,9	135,8	8,4

Cuadro nº 47

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos J.D. Gestión de autoliquidaciones en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Cantabria	21.946	49.698	41.332	30.312	0	0	30.312	57,7	138,1	8,8
Exentas	9.671	16.101	13.335	12.437	0	0	12.437	51,7	128,6	11,2
Con liquidación	12.275	33.597	27.997	17.875	0	0	17.875	61,0	145,6	7,7
Total	21.946	49.698	41.332	30.312	0	0	30.312	57,7	138,1	8,8

Cuadro nº 48

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos J.D. Gestión de autoliquidaciones en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Cantabria	9.215	22.210	19.410	12.015	0	0	12.015	61,8	130,4	7,4
Exentas	1.284	6.724	6.636	1.372	0	0	1.372	82,9	106,9	2,5
Con liquidación	7.931	15.486	12.774	10.643	0	0	10.643	54,6	134,2	10,0
Total	9.215	22.210	19.410	12.015	0	0	12.015	61,8	130,4	7,4

Cuadro nº 49

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Compraventa de vehículos usados. Gestión total de autoliquidaciones con liquidación

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Cantabria	0	19.347	19.347	0	0	0	0	100,0	--	0,0
Total	0	19.347	19.347	0	0	0	0	100,0	--	0,0

Cuadro nº 50

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Compraventa de vehículos usados. Autoliquidaciones con liquidación en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Cantabria	0	19.347	19.347	0	0	0	0	100,0	--	0,0
Total	0	19.347	19.347	0	0	0	0	100,0	--	0,0

Cuadro nº 51

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Compraventa de vehículos usados. Autoliquidaciones con liquidación en el total de oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Cantabria	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro nº 52

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Compraventa de vehículos usados. Autoliquidaciones con liquidación en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Cantabria	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Castro Urdiales	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Laredo	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Medio Cudeyo	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Potes	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Ramales	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Reinosa	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
San Vicente de la Barquera	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Santofía	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Torrelavega	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Villacarriedo	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro nº 53

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Gestión total de autoliquidaciones con liquidación. Demás transmisiones y A.J.D.

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Cantabria	20.206	29.736	21.424	28.518	0	0	28.518	42,9	141,1	16,0
Total	20.206	29.736	21.424	28.518	0	0	28.518	42,9	141,1	16,0

Cuadro nº 54

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Autoliquidaciones con liquidación en oficinas gestoras. Demás transmisiones y A.J.D.

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Cantabria	12.275	14.250	8.650	17.875	0	0	17.875	32,6	145,6	24,8
Total	12.275	14.250	8.650	17.875	0	0	17.875	32,6	145,6	24,8

Cuadro nº 55

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Autoliquidaciones con liquidación en el total de oficinas liquidadoras. Demás transmisiones y A.J.D.

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Cantabria	7.931	15.486	12.774	10.643	0	0	10.643	54,6	134,2	10,0
Total	7.931	15.486	12.774	10.643	0	0	10.643	54,6	134,2	10,0

Cuadro nº 56

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Autoliquidaciones con liquidación en oficinas liquidadoras. Demás transmisiones y A.J.D.

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Cantabria	7.931	15.486	12.774	10.643	0	0	10.643	54,6	134,2	10,0
Castro Urdiales	321	2.236	1.911	646	0	0	646	74,7	201,2	4,1
Laredo	1.732	1.789	1.593	1.928	0	0	1.928	45,2	111,3	14,5
Medio Cudeyo	425	875	754	546	0	0	546	58,0	128,5	8,7
Potes	123	185	207	101	0	0	101	67,2	82,1	5,9
Ramales	266	382	470	178	0	0	178	72,5	66,9	4,5
Reinosa	741	1.028	850	919	0	0	919	48,0	124,0	13,0
San Vicente de la Barquera	632	1.209	885	956	0	0	956	48,1	151,3	13,0
Santofía	1.040	2.392	1.848	1.584	0	0	1.584	53,8	152,3	10,3
Torrelavega	1.794	4.360	3.481	2.673	0	0	2.673	56,6	149,0	9,2
Villacarriedo	857	1.030	775	1.112	0	0	1.112	41,1	129,8	17,2
Total	7.931	15.486	12.774	10.643	0	0	10.643	54,6	134,2	10,0

Cuadro nº 57

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Gestión total de liquidaciones complementarias

Servicio Territorial	Compraventa de vehículos usados				Demás transmisiones y AJD.			
	Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias			Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias		
		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / autoligs. con liquidación		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / autoligs. con liquidación
Cantabria	19.347	550	85	2,8	21.424	4.924	7.485	23,0
Total	19.347	550	85	2,8	21.424	4.924	7.485	23,0

Cuadro nº 58

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Gestión de liquidaciones complementarias en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Compraventa de vehículos usados				Demás transmisiones y AJD.			
	Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias			Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias		
		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / autoligs. con liquidación		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / autoligs. con liquidación
Cantabria	19.347	550	85	2,8	8.650	1.652	3.680	19,1
Total	19.347	550	85	2,8	8.650	1.652	3.680	19,1

Cuadro nº 59

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Gestión de liquidaciones complementarias en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Compraventa de vehículos usados				Demás transmisiones y AJD.			
	Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias			Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias		
		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / autoligs. con liquidación		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / autoligs. con liquidación
Cantabria	0	0	0	--	12.774	3.272	3.805	25,6
Total	0	0	0	--	12.774	3.272	3.805	25,6

Cuadro nº 60

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Gestión de liquidaciones complementarias en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Compraventa de vehículos usados				Demás transmisiones y AJD.			
	Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias			Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias		
		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / autoligs. con liquidación		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / autoligs. con liquidación
Cantabria	0	0	0	--	12.774	3.272	3.805	25,6
Castro Urdiales	0	0	0	--	1.911	249	309	13,0
Laredo	0	0	0	--	1.593	628	715	39,4
Medio Cudeyo	0	0	0	--	754	217	199	28,8
Potes	0	0	0	--	207	32	18	15,5
Ramales	0	0	0	--	470	125	120	26,6
Reinosa	0	0	0	--	850	126	73	14,8
San Vicente de la Barquera	0	0	0	--	885	208	281	23,5
Santoña	0	0	0	--	1.848	640	718	34,6
Torrelavega	0	0	0	--	3.481	822	1.115	23,6
Villacarriedo	0	0	0	--	775	225	257	29,0
Total	0	0	0	--	12.774	3.272	3.805	25,6

Cuadro nº 61

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Gestión de expedientes sancionadores

Servicio Territorial	Oficina gestora				Oficinas liquidadoras (total)				Total			
	Instruidos		Liquidados		Instruidos		Liquidados		Instruidos		Liquidados	
	Número	Importe (miles €)	Número	Importe (miles €)	Número	Importe (miles €)	Número	Importe (miles €)	Número	Importe (miles €)	Número	Importe (miles €)
Cantabria	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Cuadro nº 62

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos J.D. Gestión total de recursos

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índices núm°. de liquids. compl.	Índices % recursos s/ liquids. compl.	Índices Demora en meses
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales			
			Cantabria	101	290	42	55		219	0	316	75	80,8
Total	101	290	42	55	219	0	316	75	80,8	74,3	5.474	5,3	2,8

Cuadro nº 63

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos J.D. Gestión de recursos en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índices núm°. de liquids. compl.	Índices % recursos s/ liquids. compl.	Índices Demora en meses
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales			
			Cantabria	51	142	20	23		119	0	162	31	83,9
Total	51	142	20	23	119	0	162	31	83,9	60,8	2.202	6,4	2,3

Cuadro nº 64

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos J.D. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índices núm°. de liquids. compl.	Índices % recursos s/ liquids. compl.	Índices Demora en meses
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales			
			Cantabria	50	148	22	32		100	0	154	44	77,8
Total	50	148	22	32	100	0	154	44	77,8	88,0	3.272	4,5	3,4

Cuadro nº 65

Modelo C-5

Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Gestión total de recursos por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Indice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre	
Cantabria	101	290	42	55	219	0	316	75	80,8	74,3	2,8
Contra liqs. con imp. valor	83	272	35	53	206	0	294	61	82,8	73,5	2,5
Demás recursos	18	17	7	2	12	0	21	14	60,0	77,8	8,0
Rectif. errores a inst ^o . int ^o .	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	1	0	0	1	0	1	0	100,0	--	0,0
Total	101	290	42	55	219	0	316	75	80,8	74,3	2,8

Cuadro nº 66

Modelo C-5

Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Recursos en oficinas gestoras por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Indice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre	
Cantabria	51	142	20	23	119	0	162	31	83,9	60,8	2,3
Contra liqs. con imp. valor	43	136	18	23	117	0	158	21	88,3	48,8	1,6
Demás recursos	8	5	2	0	1	0	3	10	23,1	125,0	40,0
Rectif. errores a inst ^o . int ^o .	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	1	0	0	1	0	1	0	100,0	--	0,0
Total	51	142	20	23	119	0	162	31	83,9	60,8	2,3

Cuadro nº 67

Modelo C-5

Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Recursos en oficinas liquidadoras por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Indice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre	
Cantabria	50	148	22	32	100	0	154	44	77,8	88,0	3,4
Contra liqs. con imp. valor	40	136	17	30	89	0	136	40	77,3	100,0	3,5
Demás recursos	10	12	5	2	11	0	18	4	81,8	40,0	2,7
Rectif. errores a inst ^o . int ^o .	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	50	148	22	32	100	0	154	44	77,8	88,0	3,4

Cuadro nº 68

Modelo C-5

Transmisiones patrimoniales y A.J.D. Gestión de recursos de reposición en oficinas liquidadoras contra liquidaciones gestoras con impugnación de valor

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Indice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre	
Cantabria	40	136	17	30	89	0	136	40	77,3	100,0	3,5
Castro Urdiales	6	2	0	0	1	0	1	7	12,5	116,7	84,0
Laredo	0	4	0	0	3	0	3	1	75,0	--	4,0
Medio Cudeyo	3	9	1	6	4	0	11	1	91,7	33,3	1,1
Potes	0	4	0	0	0	0	0	4	0,0	--	--
Ramales	1	3	2	0	0	0	2	2	50,0	200,0	12,0
Reinosa	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
San Vicente de la Barquera	2	15	2	2	5	0	9	8	52,9	400,0	10,7
Santoña	15	39	8	2	37	0	47	7	87,0	46,7	1,8
Torrelavega	13	52	4	17	36	0	57	8	87,7	61,5	1,7
Villacarriedo	0	8	0	3	3	0	6	2	75,0	--	4,0
Total	40	136	17	30	89	0	136	40	77,3	100,0	3,5

Cuadro nº 69

Modelo C-5

Transmisiones patrimoniales y A.J D. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Demás recursos de reposición

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Indice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre	
Cantabria	10	12	5	2	11	0	18	4	81,8	40,0	2,7
Castro Urdiales	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Laredo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Medio Cudeyo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Potes	2	0	0	0	0	0	0	2	0,0	100,0	--
Ramales	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Reinosa	0	3	1	0	2	0	3	0	100,0	--	0,0
San Vicente de la Barquera	0	2	1	0	1	0	2	0	100,0	--	0,0
Santoña	1	0	0	0	1	0	1	0	100,0	0,0	0,0
Torrelavega	7	6	2	2	7	0	11	2	84,6	28,6	2,2
Villacarriedo	0	1	1	0	0	0	1	0	100,0	--	0,0
Total	10	12	5	2	11	0	18	4	81,8	40,0	2,7

Cuadro nº 70

Modelo C-5

Transmisiones patrimoniales y A.J D. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Rectificación de errores a instancia del interesado

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Indice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre	
Cantabria	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Castro Urdiales	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Laredo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Medio Cudeyo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Potes	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Ramales	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Reinosa	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
San Vicente de la Barquera	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Santoña	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Torrelavega	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Villacarriedo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro nº 71

Modelo C-5

Transmisiones patrimoniales y A.J D. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Otros

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Indice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre	
Cantabria	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Castro Urdiales	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Laredo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Medio Cudeyo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Potes	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Ramales	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Reinosa	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
San Vicente de la Barquera	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Santoña	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Torrelavega	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Villacarriedo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro nº 72

Modelo C-16

Tasaciones periciales contradictorias. Total

Servicio Territorial	Número de tasaciones				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el ejercicio	Despachadas en el ejercicio				
Cantabria	114	411	442	83	84,2	72,8	2,3
Total	114	411	442	83	84,2	72,8	2,3

Cuadro nº 73

Modelo C-16

Tasaciones periciales contradictorias. Sucesiones y D. Oficinas gestoras

Servicio Territorial	Número de tasaciones				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el ejercicio	Despachadas en el ejercicio				
Cantabria	19	22	32	9	78,0	47,4	3,4
Total	19	22	32	9	78,0	47,4	3,4

Cuadro nº 74

Modelo C-16

Tasaciones periciales contradictorias. Sucesiones y D. Oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Número de tasaciones				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el ejercicio	Despachadas en el ejercicio				
Cantabria	3	27	24	6	80,0	200,0	3,0
Total	3	27	24	6	80,0	200,0	3,0

Cuadro nº 75

Modelo C-16

Tasaciones periciales contradictorias. Transmisiones P. y A.J.D. Oficinas gestoras

Servicio Territorial	Número de tasaciones				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el ejercicio	Despachadas en el ejercicio				
Cantabria	28	97	101	24	80,8	85,7	2,9
Total	28	97	101	24	80,8	85,7	2,9

Cuadro nº 76

Modelo C-16

Tasaciones periciales contradictorias. Transmisiones P. y A.J.D. Oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Número de tasaciones				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el ejercicio	Despachadas en el ejercicio				
Cantabria	64	265	285	44	86,6	68,8	1,9
Total	64	265	285	44	86,6	68,8	1,9

Cuadro nº 77

Modelo C-6

Gestión de los tributos sobre el juego. Casinos y bingos

Servicio Territorial	Casinos de juego			Bingo			
	Casinos autorizados	Declaraciones		Salas		Cartones vendidos	
		Número	Miles de euros	Autorizadas	Operativas	Número en miles	Miles de euros
Cantabria	1	4	189	4	4	6.596	2.015
Total	1	4	189	4	4	6.596	2.015

Cuadro nº 78

Modelo C-6

Gestión de los tributos sobre el juego. Máquinas o aparatos automáticos

Servicio Territorial	Autorizaciones en fin de año	Número de autoliquidaciones presentadas									
		Primer trimestre		Segundo trimestre		Tercer trimestre		Cuarto trimestre		Total	
		Número	Miles de euros	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros
Cantabria	3.306	73	2.584	88	2.636	101	2.752	131	2.802	393	10.774
Total	3.306	73	2.584	88	2.636	101	2.752	131	2.802	393	10.774

Cuadro nº 79

Modelo C-6

Gestión de los tributos sobre el juego. Otros conceptos

Servicio Territorial	Boletos			Apuestas			Rifas y tómbolas			Combinaciones aleatorias		
	Autorizaciones	Declaraciones	Miles euros	Autorizaciones	Declaraciones	Miles euros	Autorizaciones	Declaraciones	Miles euros	Autorizaciones	Declaraciones	Miles euros
Cantabria	0	0	0	5	20	314	2	2	0	16	16	7
Total	0	0	0	5	20	314	2	2	0	16	16	7

Cuadro nº 80

Modelo C-6

Gestión de los tributos sobre el juego. Recursos

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año						Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total	De actividad		Finales sobre iniciales		
Cantabria	0	1	1	0	0	0	0	1	0	100,0	--	0,0
Recursos de reposición	0	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Rectif. errores a instª. intª.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	1	1	0	0	0	0	1	0	100,0	--	0,0
Total	0	1	1	0	0	0	0	1	0	100,0	--	0,0

Cuadro nº 81

Modelo C-6

Gestión de los tributos sobre el juego. Liquidaciones complementarias

Servicios Territoriales	Liquidaciones complementarias	Liquidaciones complementarias
	Número	Importe (miles €)
Cantabria	28	63
Total	28	63

Cuadro nº 82

Modelo C-6

Gestión de los tributos sobre el juego. Expedientes sancionadores

Servicios Territoriales	Instruidos		Liquidados	Liquidados
	Número	Importe (miles €)	Número	Importe (miles €)
Cantabria	0	0	0	0
Total	0	0	0	0

Cuadro nº 83

Modelo D-4

Número de reclamaciones económico - administrativas por tributos cedidos. Distribución y situación por conceptos

Conceptos	Pendientes en fin del año anterior	Entradas en el año	Resueltas en el año					Pendientes en fin del año
			Estimadas en total	Estimadas en parte	Desestimadas	Otras	Total	
1. Impuesto patrimonio	2	2	0	0	0	0	0	4
2. I. sucesiones y donaciones	198	185	81	143	37	20	281	102
3. I. Trans. Patrim. y A.J.D.	354	302	246	179	74	28	527	129
4. Tasas sobre el juego	0	0	0	0	0	0	0	0
5. Actos proc. recaudatorio	13	50	21	1	15	16	53	10
6. Otros gestión trib. ceds.	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	567	539	348	323	126	64	861	245

Cuadro nº 84

Modelo D-4

Número de reclamaciones económico - administrativas por tributos cedidos. Distribución y situación por conceptos (II)

Conceptos por Servicio Territorial	Entradas en el año	Resueltas en el año				
		Estimadas en total	Estimadas en parte	Desestimadas	Otras	Total
Cantabria	539	348	323	126	64	861
1.- Imp. Patrimonio	2	0	0	0	0	0
1.1 Actuaciones gestoras	0	0	0	0	0	0
1.2 Actuacs. inspectoras	2	0	0	0	0	0
1.3 Otros	0	0	0	0	0	0
2.- I. Sucesiones y Don.	185	81	143	37	20	281
2.1 Acts. Gest. impug. val.	169	74	143	36	19	272
2.2 Resto acts. Gestoras	1	1	0	0	0	1
2.3 Actuacs. Inspectoras	1	0	0	1	0	1
2.4 Otros	14	6	0	0	1	7
3.- I. Trans. Patrs. y A.J.D.	302	246	179	74	28	527
3.1 Acts. Gest. impug. val.	291	240	168	73	26	507
3.2 Resto acts. Gestoras	1	6	1	0	0	7
3.3 Actuacs. Inspectoras	1	0	0	1	0	1
3.4 Otros	9	0	10	0	2	12
4.- Tasas juego	0	0	0	0	0	0
5.- Actos proc. recaud.	50	21	1	15	16	53
5.1 Providencias apremio	26	1	1	10	10	22
5.2 Otros	24	20	0	5	6	31
6.- Otros gestión trib. ced.	0	0	0	0	0	0
Total impugn. valores	460	314	311	109	45	779
Total	539	348	323	126	64	861

Cuadro nº 85

Modelo C-7

Tramitación de expedientes de valoración de las unidades facultativas

Servicio Territorial	Expedientes de valoración				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el ejercicio				
Cantabria	21.106	12.251	11.721	21.636	35,1	102,5	22,2
Total	21.106	12.251	11.721	21.636	35,1	102,5	22,2

Cuadro nº 86

Modelo C-7

Tramitación de expedientes de valoración de las unidades inspectoras

Servicio Territorial	Expedientes de valoración				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el ejercicio				
Cantabria	36	572	480	128	78,9	355,6	3,2
Total	36	572	480	128	78,9	355,6	3,2

Cuadro nº 87

Modelo C-7

Recursos de reposición contra las valoraciones tramitadas por las unidades facultativas e inspectoras

Servicio territorial	Expedientes de valoración				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el ejercicio				
Cantabria	64	128	111	81	57,8	126,6	8,8
Total	64	128	111	81	57,8	126,6	8,8

Cuadro nº 88

Modelo C-7

Comprobación de valores declarados

Servicio Territorial	Comprobaciones realizadas				
	Número de valoraciones	Valor declarado miles de €	Valor comprobado miles de €	Incremento	
				En valor absoluto	En porcentaje
Cantabria	12.199	602.578	759.098	156.520	26,0
1. Valoración B. urbanos	4.522	517.978	653.848	135.870	26,2
O. Gestora territorial	0	0	0	0	--
O. liquidadoras D. H.	0	0	0	0	--
Unids. facultativas e Insp.	4.522	517.978	653.848	135.870	26,2
2. Valoración B. rústicos	7.199	48.108	65.844	17.736	36,9
O. Gestora Territorial	0	0	0	0	--
O. Liquidadoras D. H.	0	0	0	0	--
Unids. Facultativas e Insp.	7.199	48.108	65.844	17.736	36,9
3. Val. otros bienes y d^{os}.	478	36.492	39.406	2.914	8,0
O. Gestora territorial	0	0	0	0	--
O. liquidadoras D. H.	0	0	0	0	--
Unids. facultativas e insp.	478	36.492	39.406	2.914	8,0
Total	12.199	602.578	759.098	156.520	26,0

Cuadro nº 89

Modelo C-7

Comprobación de valores. Porcentaje de incremento

Servicio Territorial	Porcentaje de incremento en	Porcentaje de	Porcentaje de incremento en	Porcentaje de
	De bienes urbanos	De bienes rústicos	De otros bienes y derechos	Total
Cantabria	26,2	36,9	8,0	26,0
Total	26,2	36,9	8,0	26,0

Cuadro nº 90

Modelo C-7

Actuaciones de las unidades facultativas e inspectoras como consecuencia de la ejecución de resoluciones o sentencias de los tribunales económico-administrativos o de lo Contencioso

Servicio Territorial	Actuaciones en reclamaciones económico-administrativas			Porcentajes		Índice de demora en meses	
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad		Finales sobre iniciales
		Entradas en el ejercicio	Despachadas en el ejercicio				
Cantabria	23	116	84	55	60,4	239,1	7,9
Total	23	116	84	55	60,4	239,1	7,9

Cuadro nº 91

Modelo C-7

Solicitudes de información de carácter previo a la adquisición o transmisión de bienes inmuebles (Art. 90 LGT)

Servicio Territorial	Solicitudes de información			Porcentajes		Índice de demora en meses	
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad		Finales sobre iniciales
		Entradas en el ejercicio	Despachadas en el ejercicio				
Cantabria	18	492	468	42	91,8	233,3	1,1
Total	18	492	468	42	91,8	233,3	1,1

Cuadro nº 92

Modelo C-8

Actas de inspección instruidas por la comunidad autónoma

Servicio Territorial	Clase de actas							
	De conformidad		De disconformidad		Con acuerdo		Total actas	
	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros
Cantabria	43	521	1	6	0	0	44	527
Patrimonio	5	44	0	0	0	0	5	44
Sucesiones	35	473	1	6	0	0	36	479
Trans. P. y A.J.D.	3	4	0	0	0	0	3	4
Tasas s/ el Juego	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	43	521	1	6	0	0	44	527

Cuadro nº 93

Modelo C-8

Actividad de inspección de la comunidad autónoma. Inspectores y actas instruidas

Servicio Territorial	Inspectores			Actas			
	Inspectores por meses	Subinspectores por meses	Inspectores normalizados	Número		Importe en miles de euros	
				Número total	Por inspector normalizado	Total	Por inspector normalizado
Cantabria	4	15	1,3	44	33,8	527	405,4
Total	4	15	1,3	44	33,8	527	405,4

Cuadro nº 94

Modelo D-3

Actas instruidas por la Inspección del Estado por cuenta de las comunidades autónomas

Servicio Territorial	Clase de actas							
	De conformidad		De disconformidad		Con acuerdo		Total actas	
	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros
Cantabria	2	5	0	0	1	25	3	30
Total	2	5	0	0	1	25	3	30

Cuadro nº 95

Modelos C-8 y C-13

Actas de inspección instruidas. Total conceptos tributarios

Servicio Territorial	Actas instruidas					Índices	
	Número total	Importe en miles de		Porcentaje s/ el total		Ingrs. aplic. en miles €	% imp. actas / total
		Total	Por acta	Número	Importe		
Cantabria	44	527	12	100,0	100,0	182.441	0,3
Total	44	527	12	100,0	100,0	182.441	0,3

Cuadro nº 96

Modelos C-8 y C-13

Actas de inspección instruidas. Impuesto sobre el patrimonio

Servicio Territorial	Actas instruidas					Índices	
	Número total	Importe en miles de		Porcentaje s/ el total		Ingrs. aplic. en miles €	% imp. actas / total
		Total	Por acta	Número	Importe		
Cantabria	5	44	9	100,0	100,0	19.711	0,2
Total	5	44	9	100,0	100,0	19.711	0,2

Cuadro nº 97

Modelos C-8 y C-13

Actas de inspección instruidas. Impuesto sobre sucesiones y donaciones

Servicio Territorial	Actas instruidas					Índices	
	Número total	Importe en miles de		Porcentaje s/ el total		Ingrs. aplic. en miles €	% imp. actas / total
		Total	Por acta	Número	Importe		
Cantabria	36	479	13	100,0	100,0	35.208	1,4
Total	36	479	13	100,0	100,0	35.208	1,4

Cuadro nº 98

Modelos C-8 y C-13

Actas de inspección instruidas. Impuesto sobre transmisiones Patrimoniales y A.J.D.

Servicio Territorial	Actas instruidas					Índices	
	Número total	Importe en miles de		Porcentaje s/ el total		Ingrs. aplic. en miles €	% imp. actas / total
		Total	Por acta	Número	Importe		
Cantabria	3	4	1	100,0	100,0	112.708	0,0
Total	3	4	1	100,0	100,0	112.708	0,0

Cuadro nº 99

Modelos C-8 y C-13

Actas de inspección instruidas. tributos sobre el juego

Servicio Territorial	Actas instruidas					Índices	
	Número total	Importe en miles de		Porcentaje s/ el total		Ingrs. aplic. en miles €	% imp. actas / total
		Total	Por acta	Número	Importe		
Cantabria	0	0	--	--	--	14.814	0,0
Total	0	0	--	--	--	14.814	0,0

Cuadro nº 100

Modelo D-3

Actas de inspección instruidas por la Inspección del Estado. Impuesto sobre el patrimonio

Servicio Territorial	Actas instruidas				
	Número total	Importe en miles de		Porcentaje s/ el total	
		Total	Por acta	Número	Importe
Cantabria	3	30	10	100,0	100,0
Total	3	30	10	100,0	100,0

Cuadro nº 101

Modelo C-8

Liquidación de actas instruidas. Número total

Servicio Territorial	Liquidación de actas instruidas				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes liquidar a fin año anterior	Movimiento		Pendientes de liquidar a fin de año	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Instruidas en el año	Resueltas en el año				
Cantabria	1	48	49	0	100,0	0,0	0,0
Total	1	48	49	0	100,0	0,0	0,0

Cuadro nº 102

Modelo C-8

Clasificación de las actas resueltas

Servicio Territorial	Número de actas resueltas				
	Rectificadas	Anuladas	Prescritas	Confirmadas	Total
Cantabria	0	0	0	49	49
Total	0	0	0	49	49

Cuadro nº 103

Modelo C-8

Diligencia de colaboración, o actuaciones solicitadas, remitidas o recibidas

Servicio Territorial	Otras CC. AA.		AEAT		Total
	Recibidas	Enviadas	Recibidas	Enviadas	
Total	0	0	2	4	6

Cuadro nº 104

Modelo C-8

Recursos interpuestos ante las oficinas técnicas por actas de inspección. Total conceptos

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Total	0	1	0	0	1	0	1	0	100,0	--	0,0

Cuadro nº 105

Modelo C-8

Recursos interpuestos ante las oficinas técnicas por actas de inspección. Impuesto sobre el patrimonio

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Total	0	1	0	0	1	0	1	0	100,0	--	0,0

Cuadro nº 106

Modelo C-8

Recursos interpuestos ante las oficinas técnicas por actas de inspección. Impuesto sobre sucesiones y donaciones

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro nº 107

Modelo C-8

Recursos interpuestos ante las oficinas técnicas por actas de inspección. Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D.

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora	
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales		
												Cantabria
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro nº 108

Modelo C-8

Recursos interpuestos ante las oficinas técnicas por actas de inspección. tributos sobre el juego

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora	
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales		
												Cantabria
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro nº 109

Modelo C-8

Recursos interpuestos ante las oficinas técnicas por actas de inspección. Otros

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora	
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales		
												Cantabria
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro nº 110

Modelo C-8

Expedientes sancionadores de Inspección. Total conceptos

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total		Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total	
			Número	Importe			Número	Importe
Cantabria	28	62	100,0	100,0	28	62	100,0	100,0
Total	28	62	100,0	100,0	28	62	100,0	100,0

Cuadro nº 111

Modelo C-8

Expedientes sancionadores de Inspección. Impuesto sobre el Patrimonio. Comunidad Autónoma

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total		Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total	
			Número	Importe			Número	Importe
Cantabria	7	14	100,0	100,0	7	14	100,0	100,0
Total	7	14	100,0	100,0	7	14	100,0	100,0

Cuadro nº 112

Modelo C-8

Expedientes sancionadores de Inspección. Impuesto sobre el Patrimonio. Estado

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total		Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total	
			Número	Importe			Número	Importe
Cantabria	1	2	100,0	100,0	1	2	100,0	100,0
Total	1	2	100,0	100,0	1	2	100,0	100,0

Cuadro nº 113

Modelo C-8

Expedientes sancionadores de Inspección. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total		Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total	
			Número	Importe			Número	Importe
Cantabria	17	44	100,0	100,0	17	44	100,0	100,0
Total	17	44	100,0	100,0	17	44	100,0	100,0

Cuadro nº 114

Modelo C-8

Expedientes sancionadores de Inspección. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total		Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total	
			Número	Importe			Número	Importe
Cantabria	3	2	100,0	100,0	3	2	100,0	100,0
Total	3	2	100,0	100,0	3	2	100,0	100,0

Cuadro nº 115

Modelo C-8

Expedientes sancionadores de Inspección. Tasas sobre el juego

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total		Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total	
			Número	Importe			Número	Importe
Cantabria	0	0	--	--	0	0	--	--
Total	0	0	--	--	0	0	--	--

Cuadro nº 116

Modelo C-11

Derechos reconocidos. Derechos contraídos. Miles de euros

Servicio Territorial	Pendientes de ejercicios anteriores			Derechos contraídos			
	Pendientes de cobro en fin del año anterior	Rectificaciones	Derechos pendientes liquidados	Contraídos en el ejercicio	Total derechos contraídos	Derechos anulados	Derechos contraídos liquidados
Cantabria	39.668	410	40.078	197.360	237.438	18.106	219.332
Servicios centrales	0	0	0	232	232	0	232
Total	39.668	410	40.078	197.592	237.670	18.106	219.564

Cuadro nº 117

Modelo C-11

Derechos reconocidos. Cancelación de derechos. Miles de euros

Servicio Territorial	Derechos contraídos liquidados	Derechos liquidados					Derechos pendientes de cobro a fin de año
		Derechos recaudados	Bajas por insolvencia	Bajas por prescripción	Otras bajas	Derechos liquidados cancelados	
Cantabria	219.332	188.796	552	613	0	189.961	29.371
Servicios centrales	232	232	0	0	0	232	0
Total	219.564	189.028	552	613	0	190.193	29.371

Cuadro nº 118

Modelo C-11

Recaudación aplicada líquida. Miles de euros

Servicio Territorial	Derechos recaudados			Devoluciones	Recaudación aplicada líquida
	De ejercicio corriente	De ejercicios cerrados	Total derechos recaudados		
Cantabria	183.440	5.356	188.796	6.587	182.209
Servicios centrales	232	0	232	0	232
Total	183.672	5.356	189.028	6.587	182.441

Cuadro nº 119

Modelo C-11

Derechos reconocidos pendientes de cobro. Distribución. Miles de euros

Servicio Territorial	Dchos. ptes. cobro a fin de año	Derechos reconocidos pendientes de cobro. Aplazamientos y fraccionamientos						Resto
		En voluntaria		En ejecutiva		Suma		
		Importe	En %	Importe	En %	Importe	En %	
Cantabria	29.371	0	0,0	0	0,0	0	0,0	29.371
Servicios centrales	0	0	--	0	--	0	--	0
Total	29.371	0	0,0	0	0,0	0	0,0	29.371

Cuadro nº 120

Modelo C-11

Gestión recaudatoria global

Servicio Territorial	Derechos pendientes cobro a fin del año anterior	Derechos contraídos en el año	Derechos anulados y cancelados	Derechos pendientes cobro a fin de año	Porcentajes	
					Dchos. anulados / Total contraídos	Dchos. recaudados / Total líquidos
Cantabria	40.078	197.360	208.067	29.371	7,6	86,1
Servicios centrales	0	232	232	0	0,0	100,0
Total	40.078	197.592	208.299	29.371	7,6	86,1

Cuadro nº 121

Modelo C-15

Reembolso del coste de garantías

Servicio Territorial	Solicitudes de reembolso							
	Pendientes en fin del año anterior		Presentadas en el año		Resueltas en el año		Pendientes en fin de año	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
Cantabria	3	17	0	0	2	3	1	14
Total	3	17	0	0	2	3	1	14

Cuadro nº 122

Modelo C-9

Providencias de apremio expedidas. Total

Servicio Territorial	Patrimonio		Sucesiones y donaciones		Trans. Pat y A.J.D.		Lujo - destino		Tributos juego		Total	Total
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
Cantabria	10	12	189	1.732	846	1.349	0	0	0	0	1.045	3.093
Total	10	12	189	1.732	846	1.349	0	0	0	0	1.045	3.093

Cuadro nº 123

Modelo C-9

Providencias de apremio expedidas por oficinas gestoras

Servicio Territorial	Patrimonio		Sucesiones y donaciones		Trans. Pat y A.J.D.		Lujo - destino		Tributos juego		Total	Total
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
Cantabria	10	12	142	1.234	579	955	0	0	0	0	731	2.201
Total	10	12	142	1.234	579	955	0	0	0	0	731	2.201

Cuadro nº 124

Modelo C-9

Providencias de apremio expedidas por oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Sucesiones y donaciones		Transmisiones patrimoniales y A.J.D.		Total	Total
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
Cantabria	47	498	267	394	314	892
Total	47	498	267	394	314	892

Cuadro nº 125

Modelo C-9

Providencias de apremio expedidas y anuladas por oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Sucesiones y donaciones				Transmisiones Patrim. y A.J.D.				Total			
	Expedidas		Anuladas		Expedidas		Anuladas		Expedidas		Anuladas	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
Cantabria	47	498	12	401	267	394	29	219	314	892	41	620
Castro Urdiales	3	1	0	0	18	13	2	138	21	14	2	138
Laredo	6	3	0	0	40	52	3	3	46	55	3	3
Medio Cudeyo	2	1	0	0	8	3	0	0	10	4	0	0
Potes	3	38	1	1	8	4	1	0	11	42	2	1
Ramales	2	0	0	0	9	7	0	0	11	7	0	0
Reinosa	2	1	0	0	13	8	1	2	15	9	1	2
San Vicente de la Barquera	2	6	1	6	29	64	2	8	31	70	3	14
Santoña	11	10	2	1	59	108	12	8	70	118	14	9
Torrelavega	13	436	6	392	78	125	8	60	91	561	14	452
Villacarriedo	3	2	2	1	5	10	0	0	8	12	2	1
Total	47	498	12	401	267	394	29	219	314	892	41	620

Cuadro nº 126

Modelo C-9

Providencias de apremio anuladas. Total

Servicio Territorial	Patrimonio		Sucesiones		Trans. Pat y A.J.D.		Lujo - destino		Tributos juego		Total	Total
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
											Número	Importe
Cantabria	4	4	45	934	81	610	0	0	0	0	130	1.548
Total	4	4	45	934	81	610	0	0	0	0	130	1.548

Cuadro nº 127

Modelo C-9

Providencias de apremio anuladas por oficinas gestoras

Servicio Territorial	Patrimonio		Sucesiones		Trans. Pat y A.J.D.		Lujo - destino		Tributos juego		Total	Total
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
											Número	Importe
Cantabria	4	4	33	533	52	391	0	0	0	0	89	928
Total	4	4	33	533	52	391	0	0	0	0	89	928

Cuadro nº 128

Modelo C-9

Providencias de apremio anuladas por oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Sucesiones y donaciones		Transmisiones patrimoniales y A.J.D.		Total	Total
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
Cantabria	12	401	29	219	41	620
Total	12	401	29	219	41	620

Cuadro nº 129

Modelo C-9

Recursos contra actos de gestión recaudatoria

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes	Porcentajes	Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Cantabria	204	48	36	0	30	7	73	179	29,0	87,7	29,4
contra providencias aprº.	124	25	21	0	17	4	42	107	28,2	86,3	30,6
contra resto actos prº. recº.	80	23	15	0	13	3	31	72	30,1	90,0	27,9
Total	204	48	36	0	30	7	73	179	29,0	87,7	29,4

Cuadro nº 130

Modelo C-10

Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por tributos cedidos. Número de providencias. Total comunidad

Servicio Territorial	Cargo				Data				Pendiente a fin del año	Porcentajes		Demora en meses		
	Pendiente de cobro en fin del año anterior	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Datos por ingresos	Datos por fallidos	Datos por prescripción		Datos por otra causas	Total data		De actividad	Finales / iniciales
Cantabria	4.427	1.086	5.513	46	5.467	711	160	188	48	1.107	20,2	98,5	13,0	47,3
Total	4.427	1.086	5.513	46	5.467	711	160	188	48	1.107	20,2	98,5	13,0	47,3

Cuadro nº 131

Modelo C-10

Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por tributos cedidos realizada por la propia comunidad, o por agentes recaudadores externos (excluida la AEAT). Número de providencias

Servicio Territorial	Cargo				Data				Pendiente a fin del año	Porcentajes		Demora en meses		
	Pendiente de cobro en fin del año anterior	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Datos por ingresos	Datos por fallidos	Datos por prescripción		Datos por otra causas	Total data		De actividad	Finales / iniciales
Cantabria	3.282	614	3.896	33	3.863	497	140	184	45	866	22,4	91,3	12,9	41,5
Total	3.282	614	3.896	33	3.863	497	140	184	45	866	22,4	91,3	12,9	41,5

Cuadro nº 132

Modelo C-10

Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por tributos cedidos realizada por la AEAT. Número de providencias

Servicio Territorial	Cargo				Data				Pendiente a fin del año	Porcentajes		Demora en meses		
	Pendiente de cobro en fin del año anterior	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Datos por ingresos	Datos por fallidos	Datos por prescripción		Datos por otra causas	Total data		De actividad	Finales / iniciales
Cantabria	1.145	472	1.617	13	1.604	214	20	4	3	241	15,0	119,0	13,3	67,9
Total	1.145	472	1.617	13	1.604	214	20	4	3	241	15,0	119,0	13,3	67,9

Cuadro nº 133

Modelo C-10

Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por tributos cedidos. Importe en miles de euros. Total comunidad

Servicio Territorial	Cargo				Data				Pendiente a fin del año		Porcentajes		Demora en meses		
	Pendiente de cobro en fin del año anterior	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Datos por ingresos	Datos por fallidos	Datos por prescripción	Datos por otra causas	Total data	De actividad	Finales / iniciales		Ingresos / cargo neto	
Cantabria	17.910	3.437	21.347	675	20.672	2.514	573	685	618	4.390	16.282	21,2	90,9	12,2	44,5
Total	17.910	3.437	21.347	675	20.672	2.514	573	685	618	4.390	16.282	21,2	90,9	12,2	44,5

Cuadro nº 134

Modelo C-10

Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por tributos cedidos realizada por la propia comunidad, o por agentes recaudadores externos (excluida la AEAT). Importe en miles de euros

Servicio Territorial	Cargo				Data				Pendiente a fin del año		Porcentajes		Demora en meses		
	Pendiente de cobro en fin del año anterior	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Datos por ingresos	Datos por fallidos	Datos por prescripción	Datos por otra causas	Total data	De actividad	Finales / iniciales		Ingresos / cargo neto	
Cantabria	9.448	2.927	12.375	664	11.711	2.179	472	617	480	3.748	7.963	32,0	84,3	18,6	25,5
Total	9.448	2.927	12.375	664	11.711	2.179	472	617	480	3.748	7.963	32,0	84,3	18,6	25,5

Cuadro nº 135

Modelo C-10

Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por tributos cedidos realizada por la AEAT. Importe en miles de euros

Servicio Territorial	Cargo				Data				Pendiente a fin del año		Porcentajes		Demora en meses		
	Pendiente de cobro en fin del año anterior	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Datos por ingresos	Datos por fallidos	Datos por prescripción	Datos por otra causas	Total data	De actividad	Finales / iniciales		Ingresos / cargo neto	
Cantabria	8.462	510	8.972	11	8.961	335	101	68	138	642	8.319	7,2	98,3	3,7	155,5
Total	8.462	510	8.972	11	8.961	335	101	68	138	642	8.319	7,2	98,3	3,7	155,5

Cuadro nº 136

Modelo C-12

Transferencias por aplicación de los puntos de conexión

Servicio Territorial	Transferencias			
	Efectuadas		Recibidas	
	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros
Cantabria	1	9	1	1
Andalucía	0	0	0	0
Aragón	0	0	0	0
Asturias	1	9	0	0
Baleares	0	0	0	0
Canarias	0	0	0	0
Cantabria	0	0	0	0
Castilla y León	0	0	0	0
Castilla-La Mancha	0	0	0	0
Cataluña	0	0	0	0
Extremadura	0	0	0	0
Galicia	0	0	1	1
Murcia	0	0	0	0
La Rioja	0	0	0	0
Valencia	0	0	0	0
Navarra	0	0	0	0
País Vasco	0	0	0	0
Madrid	0	0	0	0
Estado	0	0	0	0
Total	1	9	1	1

Cuadro nº 137

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Distribución por conceptos. Miles de euros

Conceptos por Servicio Territorial	Ingresos aplicados		Porcentaje sobre el total		Incremento	Incremento
	2.018	2.017	2.018	2.017	En valor absoluto	En porcentaje
IMPUESTOS DIRECTOS	54.919	54.289	30,1	33,4	630	1,2
Patrimonio	19.711	16.188	10,8	10,0	3.523	21,8
Sucesiones y donaciones	35.208	38.101	19,3	23,5	-2.893	-7,6
IMPUESTOS INDIRECTOS	112.708	93.521	61,8	57,6	19.187	20,5
Transmisiones patrimoniales	84.956	71.002	46,6	43,7	13.954	19,7
Actos jurídicos documentados	27.752	22.519	15,2	13,9	5.233	23,2
Lujo	0	0	0,0	0,0	0	--
TASAS Y OTROS ING.	14.814	14.541	8,1	9,0	273	1,9
Tributos sobre el juego	14.814	14.541	8,1	9,0	273	1,9
Total	182.441	162.351	100,0	100,0	20.090	12,4

Cuadro nº 138

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Distribución territorial. Miles de euros

Servicio Territorial	Ingresos aplicados		Porcentaje sobre el total		Incremento	Incremento
	2.018	2.017	2.018	2.017	En valor absoluto	En porcentaje
Cantabria	182.209	162.115	99,9	99,9	20.094	12,4
Servicios centrales	232	236	0,1	0,1	-4	-1,7
Total	182.441	162.351	100,0	100,0	20.090	12,4

Cuadro nº 139

Modelo C-13

Ingresos pendientes de aplicar. Distribución territorial. Miles de euros

Servicio Territorial	Ingresos pendientes de aplicar		Porcentaje sobre el total		Incremento	Incremento
	2.018	2.017	2.018	2.017	En valor absoluto	En porcentaje
Cantabria	0	0	--	--	0	--
Total	0	0	--	--	0	--

Cuadro nº 140

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Distribución territorial y por conceptos (I). Miles de euros

Servicio Territorial	Patrimonio				Sucesiones y Donaciones			
	2.018	2.017	Incremento		2.018	2.017	Incremento	
			Absoluto	En porcentaje			Absoluto	En porcentaje
Cantabria	19.711	16.188	3.523	21,8	35.208	38.101	-2.893	-7,6
S.Centrales	0	0	0	--	0	0	0	--
Total	19.711	16.188	3.523	21,8	35.208	38.101	-2.893	-7,6

Cuadro nº 141

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Distribución territorial y por conceptos (II). Miles de euros

Servicio Territorial	Transmisiones patrimoniales				Actos jurídicos documentados			
	2.018	2.017	Incremento		2.018	2.017	Incremento	
			Absoluto	En porcentaje			Absoluto	En porcentaje
Cantabria	84.955	71.001	13.954	19,7	27.521	22.284	5.237	23,5
S.Centrales	1	1	0	0,0	231	235	-4	-1,7
Total	84.956	71.002	13.954	19,7	27.752	22.519	5.233	23,2

Cuadro nº 142

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Distribución territorial y por conceptos (III). Miles de euros

Servicio Territorial	Lujo				Tasas sobre el Juego			
	2.018	2.017	Incremento		2.018	2.017	Incremento	
			Absoluto	En porcentaje			Absoluto	En porcentaje
Cantabria	0	0	0	--	14.814	14.541	273	1,9
S.Centrales	0	0	0	--	0	0	0	--
Total	0	0	0	--	14.814	14.541	273	1,9

Cuadro nº 143

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Desglose de sucesiones y donaciones y de transmisiones patrimoniales. Miles de euros

Servicio Territorial	Desglose de Sucesiones y Donaciones			Desglose de Transmisiones Patrimoniales		
	Sucesiones	Donaciones	Total	Transmisiones onerosas	Operaciones societarias	Total
Cantabria	--	--	35.208	84.756	199	84.955
Total	--	--	35.208	84.756	199	84.955

Cuadro nº 144

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Desglose de las tributos sobre el juego. Miles de euros

Servicio Territorial	Casinos	Bingo	Máquinas	Resto	Total
Cantabria	199	2.140	12.145	330	14.814
Total	199	2.140	12.145	330	14.814

Cuadro nº 145

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Distribución territorial. Miles de euros

Servicio Territorial	Ingresos aplicados				Distribución porcentual	Distribución porcentual	Distribución porcentual
	Oficinas gestoras	Oficinas liquidadoras	Servicios centrales	Total	Oficinas gestoras	Oficinas liquidadoras	Servicios centrales
Cantabria	113.209	69.000	0	182.209	62,1	37,9	0,0
S.Centrales	0	0	232	232	0,0	0,0	100,0
Total	113.209	69.000	232	182.441	62,1	37,8	0,1

Cuadro nº 146

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Distribución por conceptos. Miles de euros

Conceptos por servicio territorial	Ingresos aplicados				Distribución porcentual		
	Oficinas gestoras	Oficinas liquidadoras	Servicios centrales	Total	Oficinas gestoras	Oficinas liquidadoras	Servicios centrales
Patrimonio	19.711	0	0	19.711	100,0	0,0	0,0
Sucesiones y donaciones	22.671	12.537	0	35.208	64,4	35,6	0,0
Transmisiones Patrim.	28.492	56.463	1	84.956	33,5	66,5	0,0
Actos jurídicos Doc.	27.521	0	231	27.752	99,2	0,0	0,8
Lujo	0	0	0	0	--	--	--
Tributos sobre el juego	14.814	0	0	14.814	100,0	0,0	0,0
Total	113.209	69.000	232	182.441	62,1	37,8	0,1

Cuadro nº 147

Modelo C-13

Ingresos aplicados de las oficinas liquidadoras por conceptos. Miles de euros

Servicio Territorial	Ingresos			
	Sucesiones y donaciones	Transmisiones patrimoniales	Actos jurídicos documentados	Total
Cantabria	12.537	56.463	0	69.000
Castro Urdiales	2.464	10.967	0	13.431
Laredo	1.114	7.571	0	8.685
Medio Cudeyo	765	3.234	0	3.999
Potes	286	564	0	850
Ramales	327	1.050	0	1.377
Reinosa	1.373	1.258	0	2.631
San Vicente de la Barquera	632	4.583	0	5.215
Santoña	1.111	10.855	0	11.966
Torrelavega	3.471	13.813	0	17.284
Villacarriedo	994	2.568	0	3.562
Total	12.537	56.463	0	69.000